



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Secretaría de la Tesorería y Administración

Dirección de Ingresos



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Datos de Control				
	Elaboró	Revisó	Autorizó	Versión
Nombre	L.A.G.E. Jazmín Alvarado	L.C Grisela Alcívar Cortés	C.P. Joel Santillán Trejo	1-1
Firma				
Fecha	02-04-2018	02-05-2018		

## Introducción

La Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., es el medio principal para convertir los objetivos, planes y programas de Gobierno en acciones y resultados concretos, encaminados a satisfacer las necesidades de la sociedad. Por ello, su organización, técnicas y sistema de trabajo deben revisarse y modernizarse permanentemente, a fin de garantizar que la gestión pública sea eficiente en su desempeño.

De acuerdo al eje rector “Tulancingo Integro, Ciudadano e Innovador”, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020, el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, el L.C.C. Lic. Fernando Pérez Rodríguez, impulsa la confianza ciudadana en el que hacer gubernamental a través de un ejercicio transparente del gasto público para lograr una palanca de desarrollo sustentado en la planeación, promoviendo un equilibrio financiero que impulse el desarrollo social y económico del municipio.

Por lo anterior, la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, aprobó la elaboración de este Manual de Procedimientos como instrumento administrativo que contribuye a rediseñar y documentar los procedimientos de las unidades administrativas, a orientar a los servidores públicos en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades, a reducir el manejo de documentación a lo estrictamente necesario, y a medir y mejorar la calidad de los servicios para atender con oportunidad las solicitudes y demandas ciudadanas con eficiencia y eficacia, logrando que el vínculo sociedad-gobierno sea oportuno, directo y transparente.

## Objetivo del Manual

Constituirse como un instrumento de información, consulta e inducción a los procedimientos de la Dirección de Ingresos. Este manual permite compendiar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se efectúan, los órganos que intervienen y los formatos que se utilizan para la realización de las actividades institucionales; buscando evitar su duplicidad, controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo; aumentar la eficiencia de los colaboradores al precisarles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo.

## Marco Jurídico Administrativo

### DISPOSICIONES FEDERALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Hacienda Publica

### DISPOSICIONES ESTATALES

- Constitución Política del Estado de Hidalgo
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo
- Ley de Catastro del Estado de Hidalgo
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo

### DISPOSICIONES MUNICIPALES

#### MPSTA-IN

### DISPOSICIONES MUNICIPALES

- Ley de Ingresos
- Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

## CONTROL DE FORMATOS

CÓDIGO	VERSIÓN	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE ÚLTIMA EMISIÓN
DI-C-CIC	1.0	CÉDULA DE INVESTIGACIÓN CATASTRAL	05/04/17
DI-C-AC	1.0	AVALUO CATASTRAL	05/04/17
DI-C - CCPC	1.0	COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL	05/04/17
DI-C-PDA	1.0	PAGO DE AVALUO	05/04/17
DI-C-CNA	1.0	CARTA DE NO AFECTACION	05/04/17
DI-C-CCUP	1.0	CROQUIS DE LOCALIZACION	05/04/17
DI-C-FVNA	1.0	FORMATO DE VISITA DE NO AFECTACIÓN	05/04/17
DI-C-CDVC	1.0	CEDULA DE INVESTIGACION CATASTRAL	05/04/17
DI-P-FIP	1.0	FORMATO DE IMPUESTO PRE-DIAL	05/04/17
DI-P-RCG	1.0	RECIBO DE CAJAS GENERALES	05/04/17
DI-TD-CC	1.0	CEDULA CATASTRAL	05/04/17
DI-TD-CNAD	1.0	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	05/04/17
DI-TD-CVF	1.0	CONSTANCIA DE VALOR FISCAL	05/04/17
DI-C-CPOF	1.0	CERTIFICADO DEL PREDIO OCULTO AL FISCO	05/04/17
DI-C-SIPOF	1.0	SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PREDIO OCULTO AL FISCO	05/04/17
DI-EJ-ACOF	1.0	APERCIBIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES	05/09/16
DI-EJ-NACOF	1.0	FORMATO DE NOTIFICACION	05/09/16
DI-C -EJ-ODCF	1.0	OFICIO DE TERMINACION DE CRÉDITO FISCAL	
DI-CP-CCDP	1.0	CORTE DE CAJA DIARIO PREDIAL	
DI-CP-PID	1.0	POLIZA DE INGRESO POR DIA	

## CONTROL DE FORMATOS

CÓDIGO	VERSIÓN	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE ÚLTIMA EMISIÓN
DI-EJ-ODCF, DI-EJ-NCD, DI- -EJ-CIT, DI- EJ- NPCCD, DI-EJ-NPCCT, DI-EJ-ANE	1.0	FORMATOS DE NOTIFICACIÓN (NOTIFICACIÓN CON DESTINATARIO, CITATORIO, NOTIFICACIÓN PREVIO CITATORIO CON DESTINATARIO, NOTIFICACIÓN PREVIO CITATORIO CON TERCERO, ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS)	
DI-EJ- CONVP	1.0	CONVENIO DE PAGO DIFERIDO O EN PARCIALIDADES	
DI-EJ-MEP	1.0	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	
DI-EJ-RPED	1.0	REQUERIMIENTO DE PAGO DE EMBARGO	
DI-EJ-ARP	1.0	ACTA DE REMATE	05/09/16
DI-EJ- AADJPA	1.0	ACTA DE ADJUDICACIÓN	05/09/16
DI-EJ-ELFPR	1.0	ESCRITO DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL PRODUCTO DEL REMATE	05/06/16
DI-EJ-RCOF	1.0	REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES	05/06/16
DI-EJ- NRCOF	1.0	FORMATO DE NOTIFICACION R.C.O.F	05/06/16
DI-EJ- CONVM	1.0	CONVENIO DE PAGO DIFERIDO O EN PARCIALIDADES	
DI-EJ-MEM	1.0	MANDAMIENTO DE EJECUCION	
DI-EJ-RPEM	1.0	REQUERIMIENTO DE PAGO DE EMBARGO	
DI-EJ-ELFPRM	1.0	ESCRITO DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL PRODUCTO	05/09/16
DI-CP-CCDCG	1.0	CORTE DE CAJA DIARIO DE LAS CAJAS GENERALES	
DI-CP-CCDL	1.0	CORTE DE CAJA DIARIO DE LIMPIAS	
DI-I-FLI	1.0	FORMATO DE LEY DE INGRESOS	
DI-I-FSR	1.0	FORMATO DE SUMARIZACION DE RECAUDACIÓN	
DI-I-FCR	1.0	FORMATO DE CALENDARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN	

# Procedimiento 1

## “AVALÚO CATASTRAL”

# Procedimiento 1

## 1.1 Propósito del procedimiento

Modernizar y actualizar el padrón del Catastro Municipal en base a sistemas de información geográfica.

## 1.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el Área de Impuesto Predial y el área de Traslado de Dominio.

## 1.3 Responsabilidades.

### 1.3.1 Encargado del Área de Catastro

Revisar que los procedimientos se lleven a cabo de manera correcta.

Autorización de trámites y servicios.

Firma de Documento

Asignación de cargas de trabajo.

Supervisar y rubricar el trabajo realizado en su departamento

### 1.3.2 Valuador

Realización del levantamiento Catastral.

Llenado de la cedula de información catastral.

### 1.3.3 Auxiliares Técnicos

Inicia el seguimiento a la realización del trámite.

Ingresar los datos actualizados en el sistema.

## 1.4 Políticas de Operación

La realización del avalúo catastral se cobra en relación a lo que establece la Ley de Ingresos.

### Requisitos para avalúo catastral

Original y copia de la solicitud dirigida al director del área de catastro, copia del pago de predial al corriente, copia de pago de agua al corriente o constancia de no servicios copia de escritura o título de propiedad, en caso de que sea fracción traer croquis general ubicando la fracción.

## Procedimiento 1

**Nota:** el avalúo se entrega de 1 a 5 días hábiles después de haber ingresado la solicitud.

### 1.5 Formatos

DI-C-CIC, DI-C-AC, DI-C-PDA, DI-C-CCPC

### 1.6 Definiciones

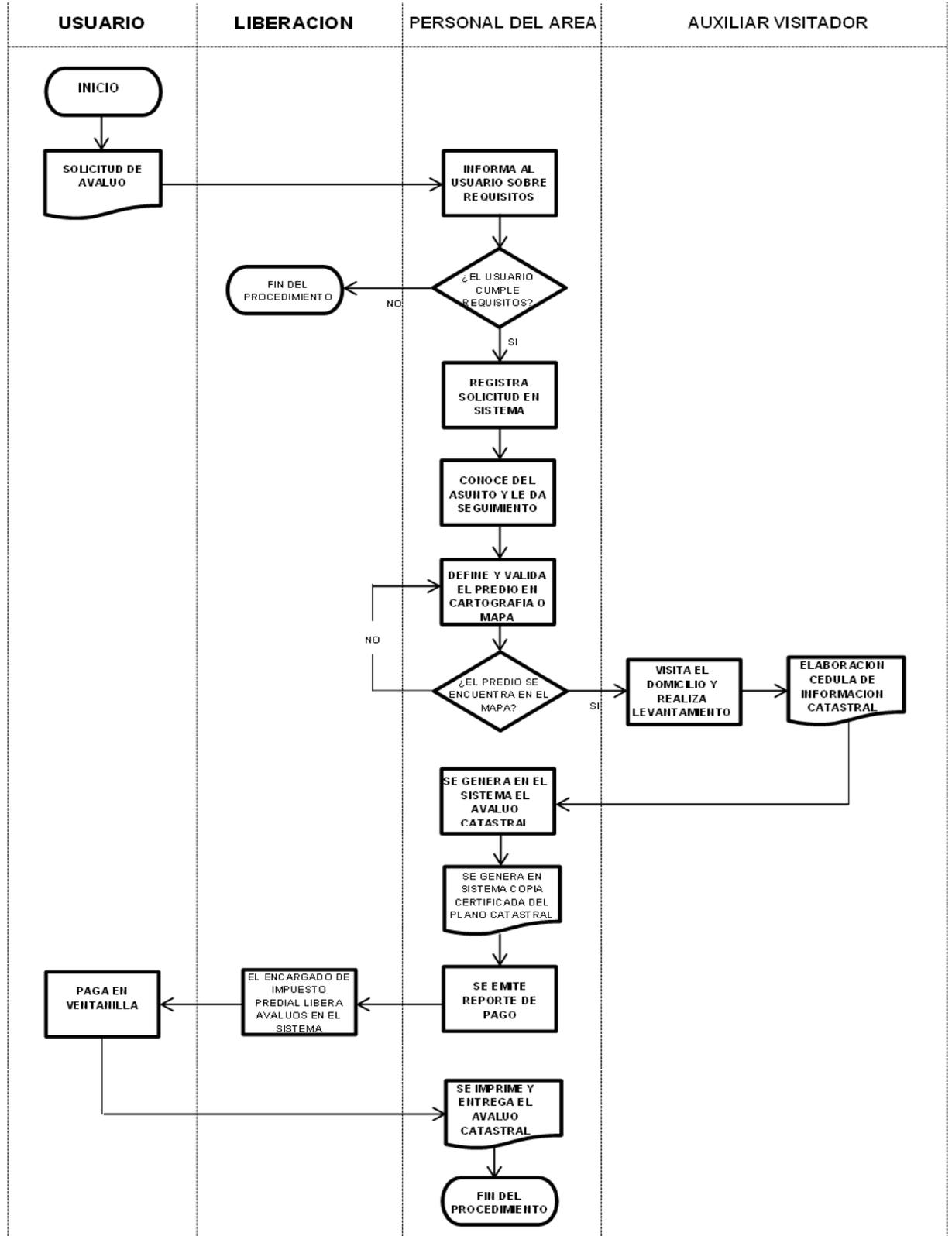
No aplica.

### 1.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Auxiliar Técnico del área de Catastro (ATC)	Informa al usuario sobre los requisitos necesarios para obtener el Avalúo Catastral	No aplica
2	ATC	Registra la solicitud en el sistema	No aplica
3	ATC	Comienza a dar seguimiento a la solicitud.	No aplica
4	ATC	Ubica cual es el predio para el trámite, definición y validación del predio dentro de cartografía o mapa del área de catastro.	No aplica
5	ATC	Ubica y/o visita el domicilio del predio, llena la cédula de información catastral que contiene información general del predio.	DI-C-CIC
6	ATC	En base a la información recabada durante la visita se genera el avalúo catastral en el sistema.	DI-C-AC
7	ATC	Genera la copia certificada del plano catastral donde se indica la ubicación, con medidas y colindancias así como la orientación y la forma del predio en el sistema.	DI-C-CCPC
8	ATC	Formato de pago	DI-C-PDA
9	Encargado de Impuesto Predial (EIP)	Liberación de avalúo.	No aplica
10	ATC	Envía la información al área de Impuesto Predial para cobro del avalúo.	No aplica
11	ATC	Se imprime y entrega el avalúo catastral.	DI-C-AC

**FIN DEL PROCEDIMIENTO**

## Flujograma



# FORMATO DI-C-CIC



## CÉDULA DE INVESTIGACIÓN CATASTRAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO

---

**INFORMACIÓN GENERAL**

CLAVE CATASTRAL ESTANDAR: 1300007701000100020800001000000

CLAVE NCB: 7501208001000000

CLAVE CATASTRAL: 7501208001000000

INF. DE BASE DE DATOS: SUP. TERRENO: 362 SUP. CONST: 602

INF. DE EXPEDIENTE: SUP. TERRENO: 0 SUP. CONST: 0 FISO: 0

CUENTA FISCAL: 18001070

INDEVI: 0

FECHA DE VERIFICACIÓN: 07/05/2014

FECHA DE VERIFICACIÓN: 07/05/2014

**INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR**

TIPO PROPIETARIO:  PA  IS  PD  NI  PS  PR

PERSONA:  NI  PS  PR

APELLIDO PATERNO: MARTINEZ APELLIDO MATERNO: RODRIGUEZ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO**

TIPO CALLE: CALLE: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE CALLE: CORREGIDORA NUM. EXT: 204 NUM. INT: \_\_\_\_\_

TIPO COLONIA: COLONIA: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE COLONIA: REFORMA CENTRO C. P.: 42600

NOMBRE DE LOCALIDAD: TULANCINGO NOMBRE DE MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO ESTADO: HIDALGO

EL DOMICILIO PARA NOTIFICAR ES EL MISMO QUE LA UBICACIÓN?  SI  NO

**INFORMACIÓN DEL DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

NOMBRE DE CALLE: CALLE CORREGIDORA NUM. EXT: 204 NUM. INT: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE COLONIA: COLONIA REFORMA CENTRO

C. P.: 42600 NOMBRE DE LOCALIDAD: TULANCINGO NOMBRE DE MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO

NOMBRE DE ESTADO: HIDALGO NÚMERO TELEFÓNICO: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DE CAMPO**

REF	TUCC	NEVL	EDAD	E. CTUAL	% COMG	SUPERFICIES
A	1112	1	5	3	100	183.27
B	2323	1	5	3	100	195.74
C	2141	1	5	3	188	188.264
D		0	0	0	0	0
E		0	0	0	0	0
F		0	0	0	0	0
G		0	0	0	0	0
H		0	0	0	0	0

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL: 365.27

SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL: 395.54

**INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PREDIO**

SERVICIO	SI	TRANS. PÚBLICO	SI
ELECTRICIDAD	SI	TRANS. PÚBLICO	SI
AGUA POTABLE	SI	A. RECREATIVOS	SI
DRENAJE	SI	A. COMERCIALES	NO
TELÉFONO	SI	E. EDUCATIVOS	SI
PAISANTACIÓN	SI	C. FINANCIEROS	NO
GUARNICIÓN	SI	E. SALUD	SI
BAJQUETA	SI	OTRO:	NO

SUP. CONST. COMÚN: 0.00

SUP. TERR. PRIVATIVO: 395.54

SUP. TERR. COMÚN: 0.00

**TIPO DE TENENCIA**

FEDERAL	
ESTADAL	
MUNICIPAL	
ESPECIAL	
COMUNAL	
INDIVIDUAL	X
CONDOMINIO	
PREVIDA	

**INFORMACIÓN DE LA VERIFICACIÓN**

FRENTE: 00 ACCESO AL PREDIO:  SI  NO  X

FONDO: 0

UBICACIÓN DEL PREDIO EN LA MANZANA: ESCOLINA  INTERMEDIO  CARECIDA  TDA O CION  INTERIOR  2 FRENTEROS  MANZANERO  OTRO

USO DE SUELO EN EL PREDIO: HABITACIONAL  INDUSTRIAL  AGRÍCOLA  FORESTAL  HENERO  OTRO:  COMERCIAL  EQUIPAMIENTO  GANADERO  ACUÍCOLA  MINERO  MIXTO

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MARTINEZ

Nombre y firma del verificador

## FORMATO DI-C-AC




**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO**

COORDINACIÓN DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO



**TULANCINGO**  
*Creciendo juntos*  
2016 - 2020

# AVALÚO CATASTRAL

**FOLIO: 1040**

Folio Trámite Catastral :  
Folio Avalúo :

Clave Catastral:	Folio Escritura	Fecha de Avalúo	Vigencia Avalúo
Cuenta Predial:			
Cuenta Predial Origen:			

**Información del Propietario, Poseedor, Copropietario o Usufructuario**

Posible Adquiriente:

**Información del Predio**

Ubicación del Predio:

Domicilio para Notificaciones:

Uso del Predio	Otro Uso del Predio
Baldío / Construcción	Régimen
	Nivel
	Índiviso (%)

**Información del Registro Público de la Propiedad**

Número	Fecha	Tomo	Volumen	Sección	Libro	Fojas	Folio Real
--------	-------	------	---------	---------	-------	-------	------------

**Información del Avalúo del Terreno**

Frente	Fondo	Irregularidad	Ubicación
--------	-------	---------------	-----------

**Metros De Construcción**

Habitacional	Comercial	Industrial	Provisional
Superficie (m2)	Valor Total de Terreno (\$)		

Sup. de Construcción Privativo :  
Sup. de Construcción Común :

Valor de Const. Privativo :  
Valor de Const. Común :

**Información del Avalúo Catastral**

Superficie de Construcción	<b>(A)+(B) VALOR CATASTRAL</b>
Superficie de Terreno	
(A) Valor de Construcción	\$
(B) Valor de Terreno	
<b>% Del Valor Catastral</b>	<b>COSTO AVALÚO</b>
	\$

**OBSERVACIONES**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL  
VALUADOR**

\_\_\_\_\_  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO**

## FORMATOS DI-C-CCPC

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO**  
COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL

---

**Nombre del Propietario, Copropietario o Usufructuario** **Información Descriptiva del Plano Catastral**

Clave Catastral :  
Cuenta Predial Origen:  
Cuenta Predial :  
Folio Avalúo:  
Fecha de Elaboración :

---

**Información de la Ubicación del Predio Inmueble**

Nombre de Entidad:
Nombre de Municipio:
Nombre de Localidad:
Ubicación del Predio:

---

**Información General del Predio**

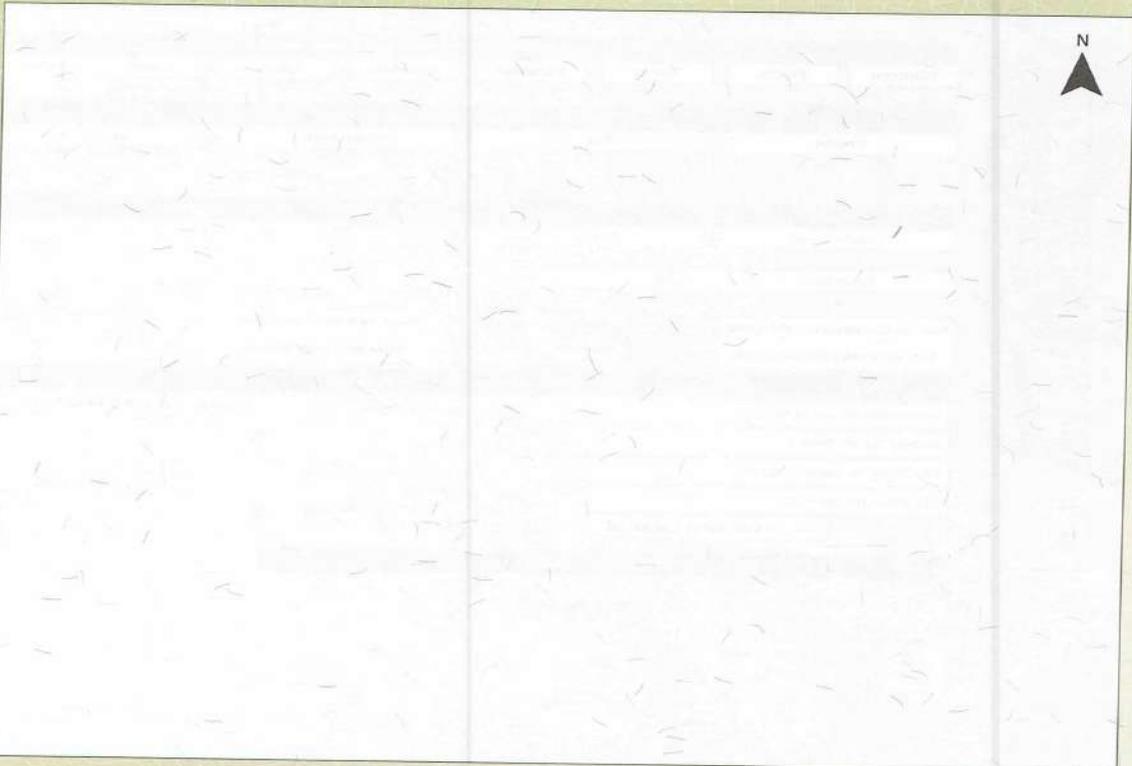
Uso del Predio	Baldío / Construido	Régimen	Piso	Indiviso (%)
----------------	---------------------	---------	------	--------------

---

**Información del Avalúo Catastral**

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN		INFORMACIÓN DEL TERRENO		VALOR CATASTRAL (\$)
Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (\$)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (\$)	

---



---

**NOTA:** ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO DE CARÁCTER CONSTITUTIVO DE DERECHOS.

**NOTA:** LOS EFECTOS LEGALES DE ESTA CERTIFICACIÓN VENCERÁN AL AÑO DESPUÉS DE QUE FUE EXPEDIDA O ANTES, SI DURANTE ESTE TIEMPO EL PREDIO SUFRE MODIFICACIONES FÍSICAS O LEGALES QUE ALTEREN SUS ÁREAS, LINDEROS O VALORES.

## FORMATO DI-C-PDA

 <b>PAGO DE AVALUO</b> 	
FECHA	
FOLIO AVALUO:	
FOLIO TRAMITE CATASTRAL:	
CLAVE CASTASTRAL:	
CUENTA PREDIAL:	
POSIBLE ADQUIRIENTE:	
VALOR CATASTRAL =	
COSTO AVALUO =	
REALIZO:	AUTORIZO:
DIRECCION:	

## Procedimiento 2

# “CERTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN DE ÁREAS VERDES”

## Procedimiento 2

### 2.1 Propósito del procedimiento

Establecer medidas y colindancias de predios registrados en los planos y documentos del área de Catastro.

### 2.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el Área de Impuesto Predial y con el Área de Traslado de Dominio.

### 2.3 Responsabilidades

#### 2.3.1 Encargado del Área de Catastro

Revisar que los procedimientos se lleven a cabo de manera correcta. Autorización de trámites y servicios. Firmar las Certificaciones emitidas por el área de Catastro.

Realiza, sella y entrega la contestación al usuario.

### 2.4. Políticas de Operación

Los requisitos que solicita el personal de área de catastro para una certificación de no afectación a áreas verdes son: inscripción del predio, solicitud de no afectación emitida por alguna autoridad jurídica, pago de predial vigente, comprobante de domicilio, una constancia de vecindad emitida por el delegado la cual contenga medidas y colindancias del predio, Constancia de ejido y visita física al predio.

**Nota:** la certificación se entrega de 1 a 2 días hábiles después de haber realizado la visita.

En caso de que el predio NO se encuentre inscrito en el área de catastro se aplican los pasos del procedimiento de inscripción de predio oculto al fisco

La Certificación debe contener la firma de la Dirección de ingresos (Impuesto Predial, Catastro y Traslado de Dominio), el sello del área de Catastro.

### 2.5 Formatos

DI-C- CNA, DI-C-CCUP, DI-C-FVNA

## Procedimiento 2

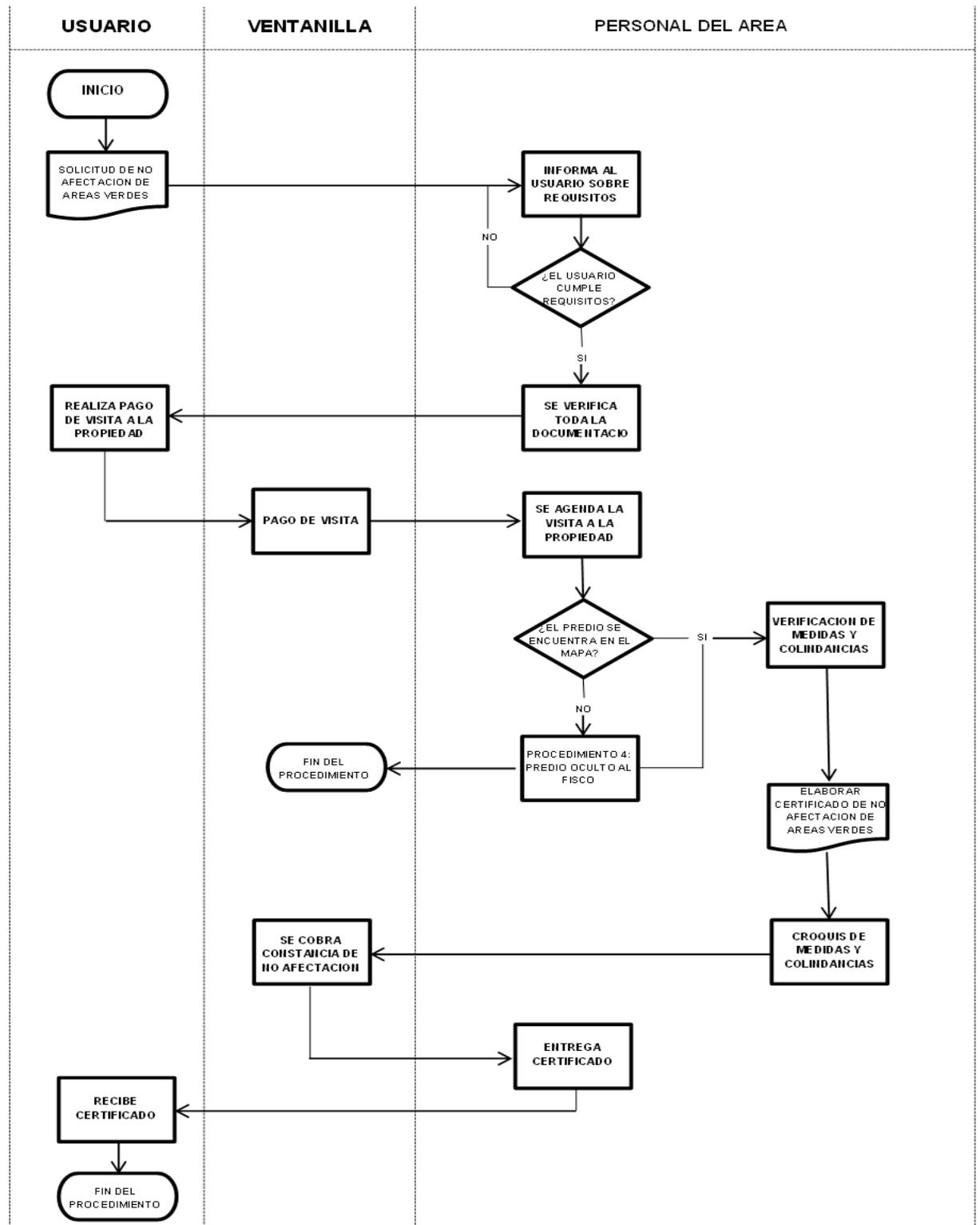
### 2.6 Definiciones

No aplica

### 2.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Auxiliar Técnico de Catastro (ATC)	Indica al usuario los requisitos necesarios para la realización del trámite.	No aplica
2	ATC	Se verifica toda la documentación.	No aplica
3	Personal Ventanilla Predial (PVP)	Realiza el cobro al usuario por concepto de visita.	No aplica
4	ATC	Se agenda la visita a la propiedad.	No aplica
5	ATC	Visita a la propiedad para verificación de medidas y colindancias.	DI-C-FVNA
6	ATC	Elabora la carta de constancia.	DI-C-CNA
7	ATC	Croquis de localización, medidas y colindancias para el usuario.	DI-C-CCUP
8	PVP	Realiza el cobro al usuario por concepto de certificación de no afectación.	No aplica
9	ATC	Entrega certificación de constancia y croquis	No aplica
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

## Flujograma



## Formato CNA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO  
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN  
DEPENDENCIA: **CATASTRO**  
OFICIO No. : PMT/STA/DI/000/GAC/2017  
A S U N T O: **NO AFECTACIÓN (CONTESTACIÓN)**

Tulancingo de Bravo Hgo. \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017

A QUIEN CORRESPONDA  
**P R E S E N T E.**

En contestación a su oficio, en el cual solicita se le informe si el predio ubicado en \_\_\_\_\_, del Municipio de Tulancingo de bravo, Hgo. **Pertenece a terrenos destinados a áreas verdes o de donación a Fraccionamientos de Interés Social.** Se extiende la presente en los términos que en seguida se asientan.

Le informo que se verifiqué el predio en base a su ubicación, medidas y colindancias. **Dicho predio se encuentra registrado en nuestro padrón catastral,** con las cuenta \_\_\_\_\_ con clave catastral \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_, siendo la autoridad administrativa competente en este oficio, se hace constar administrativamente que el inmueble **no pertenece a terrenos destinados a áreas verdes o de donación a Fraccionamientos de Interés Social,** por lo que se encuentra aproximadamente dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**Norte:** En \_\_\_\_\_ mts. Linda con \_\_\_\_\_.

**Sur:** En \_\_\_\_\_ mts. Linda con \_\_\_\_\_.

**Oriente:** En \_\_\_\_\_ mts. Linda con \_\_\_\_\_.

**Poniente:** En \_\_\_\_\_ mts. Linda con \_\_\_\_\_.

Con una superficie total de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**Atentamente**

**Nombre y firma del titular de la dirección de catastro**

C.e.p.- Archivo.

## Formato CCUP



### DEPARTAMENTO DE CATASTRO

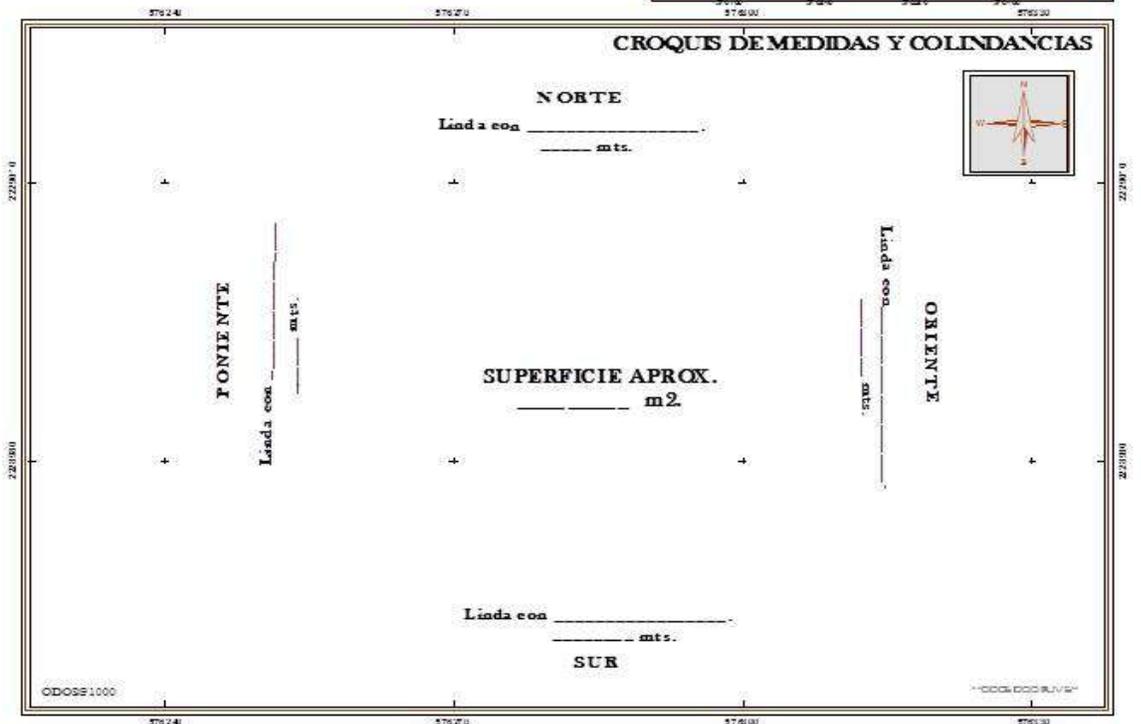
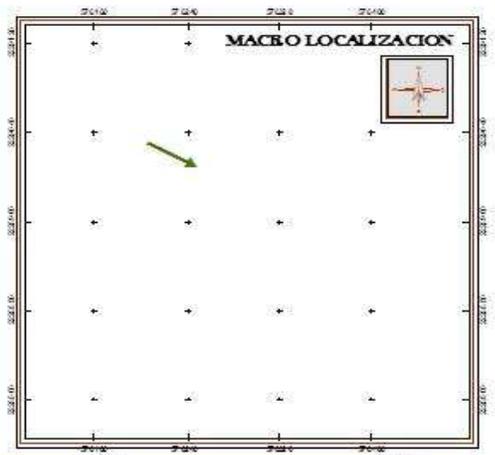
Tulancingo, Hgo., a \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_

CUENTA PREDIAL: \_\_\_\_\_  
CLAVE CATASTRAL : \_\_\_\_\_

DOMICILIO GEOGRAFICO  
CALLE \_\_\_\_\_  
NUMERO \_\_\_\_\_  
COLONIA \_\_\_\_\_

TULANCINGO DE BRAVO,  
HIDALGO

NOMBRE DE LA PERSONA \_\_\_\_\_



Boulevard Nuevo San Nicolás sn. Fracc. Nuevo San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Tels. 7558450 al 7558459

## Formato DI-C-FVNA



# VISITA AL PREDIO OFICIO DE NO AFECTACION



FOLIO:005

**FICHA:** \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:** \_\_\_\_\_

**CALLE:** \_\_\_\_\_ **No.** \_\_\_\_\_ **LOTE:** \_\_\_\_\_ **MANAZANA:** \_\_\_\_\_

**COLONIA:** \_\_\_\_\_

**ENTRE CALLES :** \_\_\_\_\_

**CUENTA PREDIAL :** \_\_\_\_\_ **CLAVE CATASTRAL :** \_\_\_\_\_

### MEDIDAS Y COLINDANCIAS

**NORTE :** \_\_\_\_\_

**SUR :** \_\_\_\_\_

**ORIENTE :** \_\_\_\_\_

**PONIENTE :** \_\_\_\_\_

**SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:** \_\_\_\_\_

TULANCINGO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
*Creciendo juntos*

NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO O VECINO

\_\_\_\_\_  
2016-2020

SUP. DE CATASTRO.

## Procedimiento 3

### “ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”

## Procedimiento 3

### 3.1 Propósito del procedimiento

Actualizar el mayor número de predios dentro de la base de datos del área de Catastro.

### 3.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el Área de Impuesto Predial y con el Área de Traslado de Dominio.

### 3.3 Responsabilidades.

#### 3.3.1 Encargado del Área de Catastro

Supervisar que los procedimientos se lleven a cabo de manera correcta.

Autorización de trámites y servicios.

Firmar las Certificaciones emitidas por el área de Catastro.

Supervisa la ubicación del predio en la cartografía

Asignar cargas de trabajo.

Supervisar y rubricar los trámites realizados

#### 3.3.2 Auxiliares técnicos

Realizar el levantamiento Catastral, ubica el predio en la cartografía, registrar datos en el sistema y envía la información al Área de Predial.

### 3.4 Políticas de operación

Esta operación se realiza con escrituras de la propiedad para verificar medidas y colindancias.

### 3.5. Formatos

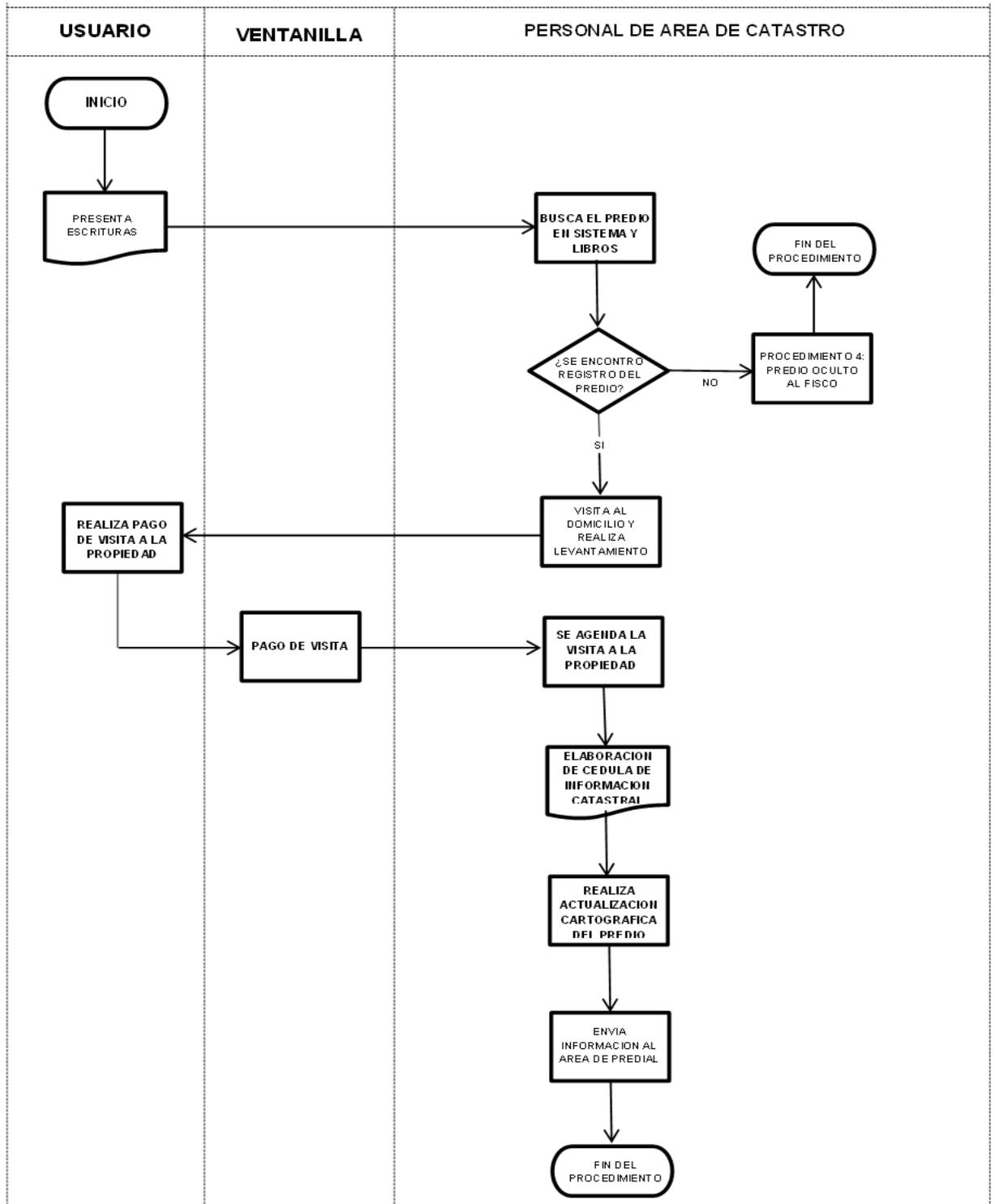
DI-C-CDVC

## Procedimiento 3

### 3.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Auxiliar Técnico de Catastro (ATC)/ Encargado Catastro (EC)	Ubican el predio en la cartografía utilizando los datos contenidos en la escritura presentada por el usuario y consultando los libros que contienen registros de predios anteriores.  De no existir datos en la cartografía ir a los pasos 2 y 3, si existen datos se  Procede a paso 4	No aplica
2	ATC	Realiza el levantamiento catastral.	CDVC
3	ATC	Registra en el sistema el alta del predio con los datos recabados en el levantamiento.	No aplica
4	ATC	Realiza la actualización cartográfica del predio en el sistema del área de catastro con los datos contenidos en la escritura o documentación que el usuario presenta.	No aplica
5	ATC	Utilizando el sistema envía la información actualizada al área de predial.	No aplica
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

## Flujograma



# Formato DI-C-CDVC



## CÉDULA DE INVESTIGACIÓN CATASTRAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO

---

**INFORMACIÓN GENERAL** FECHA DE VERIFICACIÓN: 07/05/2014

CLAVE CATASTRAL ESTANDAR: 1300007701000100020800001000000 CLAVE NCH: 7501208001000000

CLAVE CATASTRAL: 7601208001000000 IMP. DE BASE DE DATOS: SUP. TERRENO: 284 SUP. CONST: 163 IMP. DE EXPEDIENTE: SUP. TERRENO: 0 SUP. CONST: 0 PISO: P

CUENTA PREDIAL: 10001070 INDIVISO: 0 IMP. DE EXPEDIENTE: SUP. TERRENO: 21/05/2014 VOL. DEBITO: 0 LIMP. VIGILAS: 0

**INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR**

TIPO PROPIETARIO:  FX  IS  PD PERSONA:  NS  MEJ APELLIDO PATERNO: MARTINEZ APELLIDO MATERNO: RODRIGUEZ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RUC: 000

**INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO**

TIPO CALLE: CALLE NOMBRE DE CALLE: CORREGIDORA NUM. EXT: 284 NUM. INT:

TIPO COLONIA: COLONIA NOMBRE DE COLONIA: PERIFERIA CENTRO C. R.: 43600

NOMBRE DE LOCALIDAD: TULANCINGO NOMBRE DE MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO ESTADO: HIDALGO

EL DOMICILIO PARA NOTIFICAR ES EL MISMO QUE LA UBICACIÓN?  SI  NO

**INFORMACIÓN DEL DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

NOMBRE DE CALLE: CALLE CORREGIDORA NUM. EXT: 284 NUM. INT: NOMBRE DE COLONIA: COLONIA PERIFERIA CENTRO

C. R.: 43600 NOMBRE DE LOCALIDAD: TULANCINGO NOMBRE DE MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO

NOMBRE DE ESTADO: HIDALGO NÚMERO TELEFÓNICO: CORREO ELECTRÓNICO:

**INFORMACIÓN DE CAMPO**

REP	TUCC	NEVEL	EDAD	E. CDNAL	% COMG	SUPERFICIES
A	1112	1	5	2	100	163.27
B	2231	1	5	2	100	95.74
C	2141	1	5	2	100	106.264
D		0	0	0	0	0
E		0	0	0	0	0
F		0	0	0	0	0
G		0	0	0	0	0
H		0	0	0	0	0

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL: 365.27  
SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL: 395.54

**INFORMACIÓN DE LA VERIFICACIÓN** UBICACIÓN DEL PREDIO EN LA MANZANA

FRENTE: 28 ACCESO AL PREDIO:  SI  NO  X ISOLINA: X INTERMEDIO: CABECERA: EDA. O. CION:

FONDO: 0 INTERIOR: 3 FRENTE: MANZANERO: OTRO:

USO DE SUELO EN EL PREDIO

INDUSTRIAL:	INDUSTRIAL:	AGRÍCOLA:	ROSCAL:	MINERO:	OTRO:
COMERCIAL:	EQUIPAMIENTO:	GANADERO:	ACUÍCOLA:	MINERO:	MIXTO

OBSERVACIONES:

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Nombre y firma del verificador

## Procedimiento 4

### “INSCRIPCIÓN DE PREDIO OCULTO AL FISCO”

## Procedimiento 4

### 4.1 Propósito del procedimiento

Ingresar los datos de predios urbanos que no existan en el catastro vigente, así como tener un registro en el archivo y en la base de datos.

### 4.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el área de Impuesto Predial y con el área de Traslado de Dominio.

### 4.3 Responsabilidades.

#### 4.3.1 Encargados de Impuesto Predial, Catastro y Traslado de Dominio:

Autorización de trámites y servicios; Firma de documentación.

#### 4.3.2 Encargado del área de catastro:

Asignación de cargas de trabajo;

Supervisar y rubricar los trámites realizados en el área de Catastro.

#### 4.3.3 Auxiliares técnicos:

Realizar el levantamiento Catastral;

Registrar datos en el sistema y enviar la información al área de Predial.

### 4.4 Políticas de operación

Se asigna valor al predio con base en las tablas de valores de suelo y construcción.

Dos formatos PU (de venta en ventanillas de pago a impuesto predial), constancia de vecindad expedida por el delegado, constancia del ejido (si en su caso lo requiere), copia contrato de compra-venta o donación, credencial de elector del poseedor, comprobante de domicilio, plano de medidas y colindancias, visita física a la propiedad y pago de agua al corriente o constancia de no servicios.

**Nota:** El alta del predio oculto al fisco se realiza el mismo día de la visita física al predio siempre y cuando el contribuyente realice el pago del alta del predio.

### 4.5 Formatos

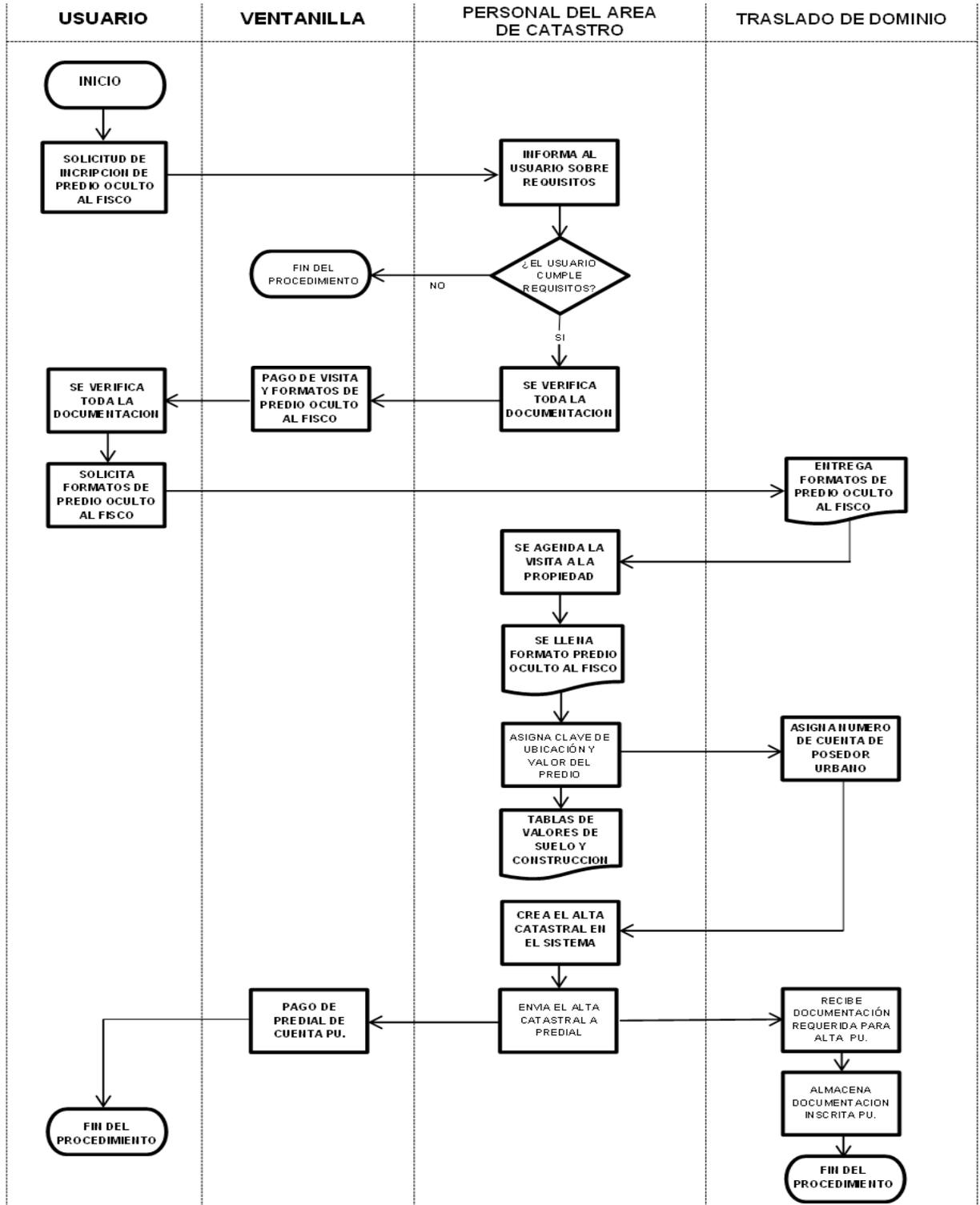
CPOF/SIPOF

## Procedimiento 4

### 4.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Auxiliar Técnico de Catastro (ATC)	Informa al usuario los requisitos necesarios para la realización del trámite.	No aplica
2	ATC	Se verifica la documentación y se ordena pago de visita y formato de predio oculto al fisco.	CPOF/SIPOF
3	Personal Ventanilla Predial (PVP)	Recibe pago de formato predio oculto al fisco y de visita a la propiedad.	No aplica
4	ATC	Se agenda visita a la propiedad, se realiza borrador simple de la evaluación y se asigna clave catastral y se da valor al predio.	No aplica
5	Personal de Traslado de Dominio (PTD)	Asigna número de cuenta de poseedor urbano.	No aplica
6	ATC	Crea el alta catastral y la cuenta predial en el sistema, envía el alta al sistema predial y se entrega la documentación a traslado de dominio.	No aplica
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

## Flujograma



# Formato COPF



## DEPARTAMENTO DE TRASLADO DE DOMINIO



### CERTIFICACIÓN

El C. \_\_\_\_\_, Delegado de \_\_\_\_\_ del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. para los fines legales a que haya lugar, hace CONSTAR:

Que el C. \_\_\_\_\_ vecino de esta \_\_\_\_\_, se encuentra en posesión material a Título de Propietario de un predio \_\_\_\_\_, de esta \_\_\_\_\_, desde hace \_\_\_\_\_ años; el cual adquirió por \_\_\_\_\_, dicho inmueble mide y linda;

Al Norte:

---



---

Al Sur:

---



---

Al Oriente:

---



---

Al Poniente:

---



---

Firman el presente documento en unión del Suscrito, los Colindantes del predio de referencia, dando con ello testimonio de lo que ahora se hace constar. -----

Se expide este documento en \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
EL C. DELEGADO

COLINDANTES

## Formato DI-C-SIPOF



### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN PREDIO OCULTO AL FISCO MUNICIPAL EN EL PADRÓN DE POSEEDORES



C. JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRaslADO DE DOMINIO PRESENTE

El que suscribe \_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_ y vecino \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, de ocupación: \_\_\_\_\_ y de estado civil \_\_\_\_\_, ante Usted respetuosamente y bajo protesta de decir verdad, expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9,10 Y 11 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, solicito se efectúe la inscripción a mi nombre, en el Padrón de poseedores, del inmueble sito en \_\_\_\_\_, de este Municipio, que mide y linda:

Al Norte: \_\_\_\_\_

Al Sur: \_\_\_\_\_

Al Oriente: \_\_\_\_\_

Al Poniente: \_\_\_\_\_

Con una superficie de terreno de \_\_\_\_\_ m2 y con una superficie de construcción de \_\_\_\_\_ m2.

La posesión del predio la adquirí por \_\_\_\_\_ que efectuó en mi favor \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ encontrándose el mismo oculto a la acción fiscal.

La inscripción que solicito se efectuó en mi favor, es sólo para efectos fiscales; y adjunto a esta solicitud la Certificación que me expidió el C. Delegado de \_\_\_\_\_ de este Municipio en la que se hace constar la posesión y que el inmueble no está enclavado en propiedad sujeta al régimen ejidal o comunal, esto último lo constatan los integrantes del Comisariado Ejidal de \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

#### NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: En la misma fecha se inscribe a: \_\_\_\_\_ como poseedor del predio ubicado en: \_\_\_\_\_ cuyas medidas y colindancias constan en la solicitud, bajo el No. \_\_\_\_\_ en el Padrón de poseedores correspondientes a esta Oficina. Con valor provisional de \$ \_\_\_\_\_

**Este documento y su anexo únicamente denuncia a un poseedor para efectos fiscales, no dá ningún derecho de propiedad**

## Procedimiento 5

### “ COBRO DE IMPUESTO PREDIAL ”

## Procedimiento 5

### 5.1 Propósito del procedimiento

Gravar todos los predios de acuerdo a las disposiciones de La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### 5.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el Área de Catastro y con el Área de Traslado de Dominio.

### 5.3 Responsabilidades.

**Encargado del área de Impuesto Predial:** Atención al público en general, realiza la asignación de cargas de trabajo; revisar, supervisar y rubricar el trabajo realizado en su departamento.

**Personal de ventanilla:** Realizar el cobro de Impuesto predial al usuario de forma adecuada, atendiendo las políticas de cobro y orientar al usuario sobre los trámites que se realizan en la Dirección.

### 5.4 Políticas de operación

Para el procedimiento de cobro de Impuesto Predial, si el recibo de pago presentado por el usuario tiene un pago anterior a 2 años, el personal de ventanilla solicita al contribuyente que pase al Área de Catastro, para actualizar su adeudo.

Para altas de predios no registrados: el usuario debe pasar al Área de Catastro para realizar su trámite.

### 5.5 Formatos

DI-P-FIP

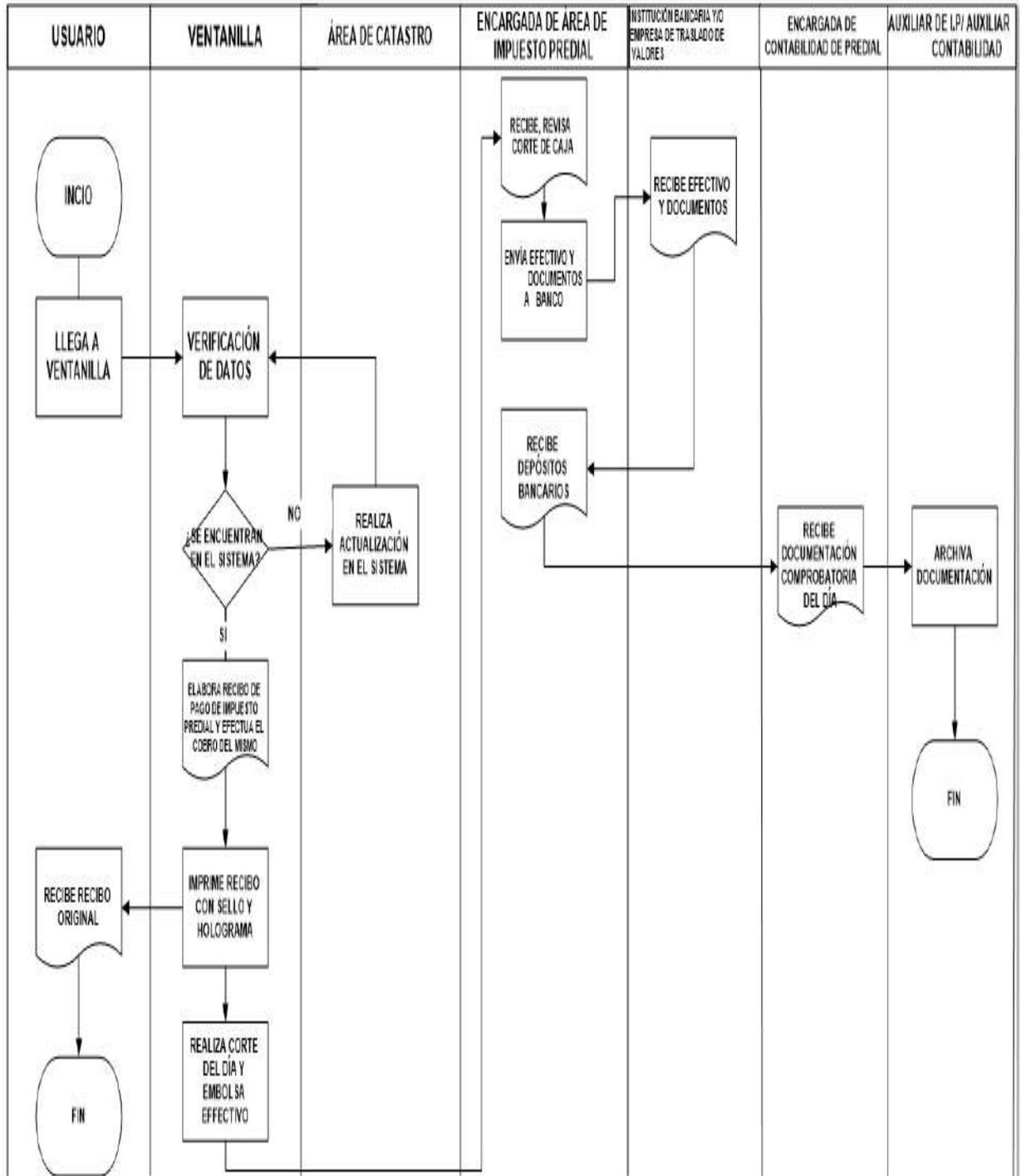
## Procedimiento 5

### 5.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Personal Ventanilla Predial (PVP)	Verifica que los datos contenidos en el recibo presentado por el usuario, estén actualizados o que no presente adeudo. Si los datos contenidos están actualizados paso 3, si no están actualizados paso 2.	No aplica
2	PVP	Envía al usuario al área de catastro para realizar la actualización del predio y el área de Catastro envía información actualizada al área de predial.	No aplica
3	PVP	Verifica los datos en el sistema y elabora el recibo de cobro por concepto de impuesto predial.	FIP
4	PVP	Emite y entrega al usuario el recibo sellado y con holograma.	FIP
5	PVP	Realiza corte de caja del día y embolsa efectivo	No aplica
6	PVP	Entregan corte de caja a la encargada de área de Impuesto Predial.	No aplica
7	Encargado Impuesto Predial (EIP)	Recibe y revisa corte de caja	No aplica
8	EIP	Envía a la institución bancaria o bien a la empresa de Traslado de Valores el efectivo y/o cheques correspondientes al ingreso del día.	No aplica
9	EIP	Recibe depósitos bancarios del ingreso del día.	No aplica
10	EIP	Entrega documentación comprobatoria del ingreso del día al área de contabilidad de predial.	No aplica
11	Encargado Contabilidad Predial (ECP)	Entrega al AIP copias de los recibos de cobro para archivar.	No aplica
12	Auxiliar Impuesto Predial (AIP)	Archiva recibo de facturas, recibos, reportes de caja y depósitos los cuales son colocados en anaqueles.	No aplica

**FIN DEL PROCEDIMIENTO**

## Flujograma



## Formato DI-P-FIP



Boulevard Nuevo San Nicolás sn, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Tels. 755 84 50 al 755 84 59

## Procedimiento 6

### “ALTAS DE PREDIOS NO REGISTRADOS”

## Procedimiento 6

### 6.1 Propósito del procedimiento

Registrar predios no incluidos en la base de datos del área de Catastro con la finalidad de ampliar la base gravable para ser más eficiente la recaudación.

### 6.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el Área de Catastro y con el área de Traslado de Dominio.

### 6.3 Responsabilidades.

Área de Impuesto Predial, Catastro y Traslado de Dominio.

Autorización de tramites y servicios; firma de documentación.

**Encargado del área de Impuesto Predial:** En la asignación de cargas de trabajo; Supervisar y rubricar el trabajo realizado en su departamento.

**Personal de ventanilla:** Realizar el cobro de Impuesto predial al usuario de forma adecuada, atendiendo las políticas de cobro y orientar al usuario sobre los trámites que se realizan en la Dirección.

### 6.4 Políticas de operación

La cuenta que debe pagar el usuario es equivalente a 5 años más el corriente, traslado de dominio y avalúo dependiendo su valor.

### 6.5 Formatos

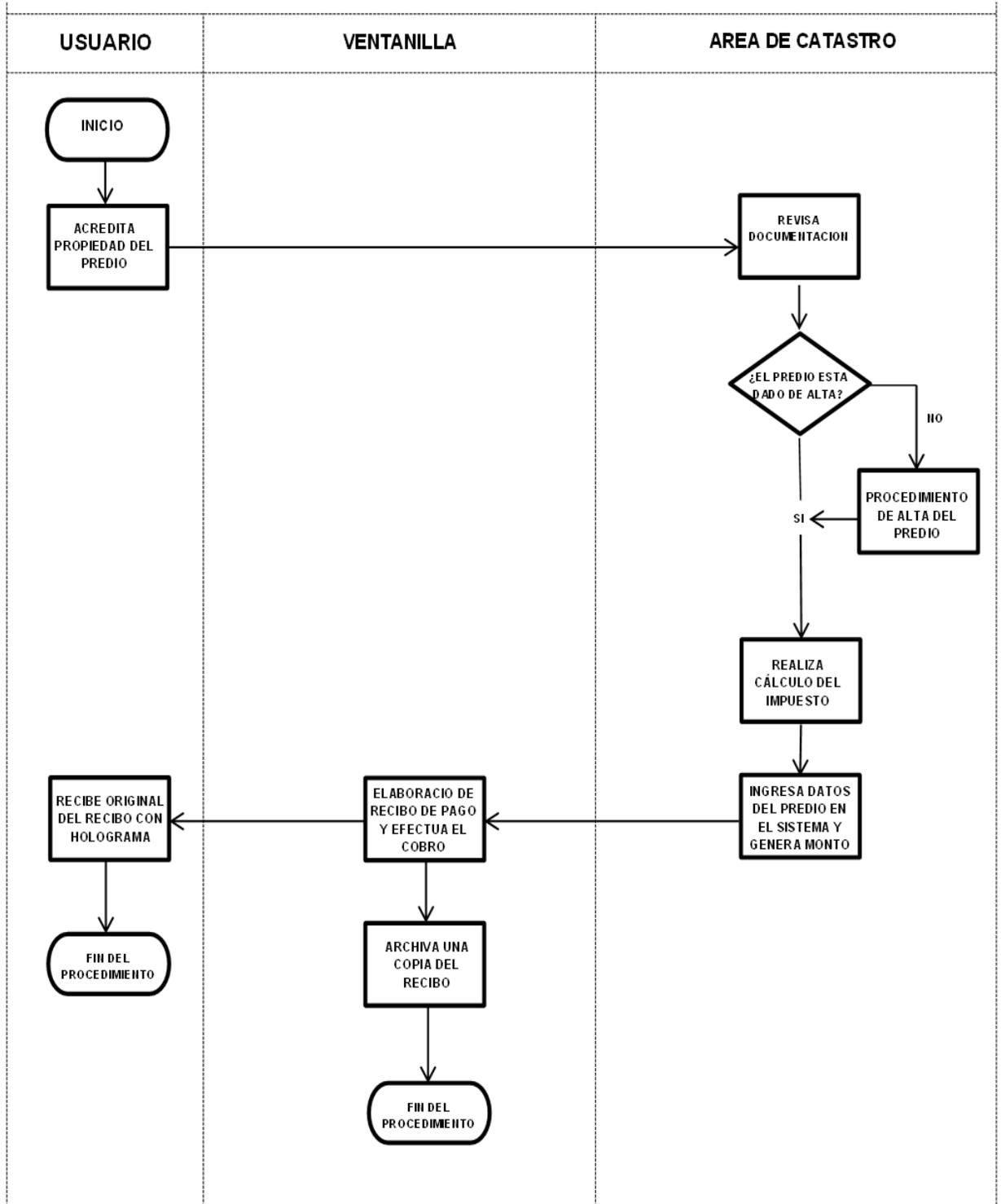
DI-P-FIP

## Procedimiento 6

### 6.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Auxiliar Técnico Catastro (ATC)	Verifica los documentos proporcionados por el usuario, si la documentación es correcta se dará la alta al predio.	No aplica
2	ATC	Procedimiento de alta del predio.	No aplica
3	ATC	Asigna un valor al predio y envía un reporte catastral.	No aplica
4	ATC	Ingresa los datos al sistema y genera el valor total a pagar por el usuario.	No aplica
5	Personal Ventanilla Predial (PVP)	Elabora el recibo de cobro y entrega al usuario el recibo sellado con un holograma.	FIP
6	Auxiliar Impuesto Predial (AIP)	Archiva la copia del recibo sellado.	No aplica
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

## Flujograma



## Formato DI-P-FIP



**IMPUESTO PREDIAL**

FOLIO: 36208

TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016-2020

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016-2020

TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016-2020

Boulevard Nuevo San Nicolás sn, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Tels. 755 84 50 al 755 84 59

## Procedimiento 7

### “RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES (REFIS) DEL MUNICIPIO”

## Procedimiento 7

### 7.1 Propósito del procedimiento

Lograr la mayor captación de Ingresos (REFIS) mediante la implementación de planes estratégicos.

### 7.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con todas las Direcciones Administrativas que brindan servicios al usuario.

### 7.3 Responsabilidades.

Encargada de cajas generales autoriza trámites y servicios los cuales debe firmar.

**Encargado del área de Contabilidad:** Contabiliza los recursos. Si existe alguna diferencia entre los estados de cuenta y los ingresos contabilizados, rastrear y corregir la diferencia.

**Auxiliares de Contabilidad:** Auxiliar en la Contabilización de los ingresos y en las tareas de registro y archivo de expedientes.

**Personal de ventanilla de Cajas Generales:** Recepción, cobro y registro de los pagos de contribuyentes y entregar diariamente los ingresos al encargado de Cajas Generales.

### 7.4. Políticas de Operación

Las diferentes Direcciones deben entregar sus ingresos en ventanilla de cajas generales, presentando los recibos foliados, el dinero embolsado en su caso o la ficha de depósito del banco donde fue depositado, un oficio que contenga: folio, concepto nombre del contribuyente e importe, un acuse, así como un informe detallando los ingresos firmado por el responsable de la Dirección. Personal de ventanilla recibe los ingresos y entrega un recibo por concepto del importe entregado.

El público en general debe presentar el formato de pago para efectos del mismo.

### 7.5 Formatos

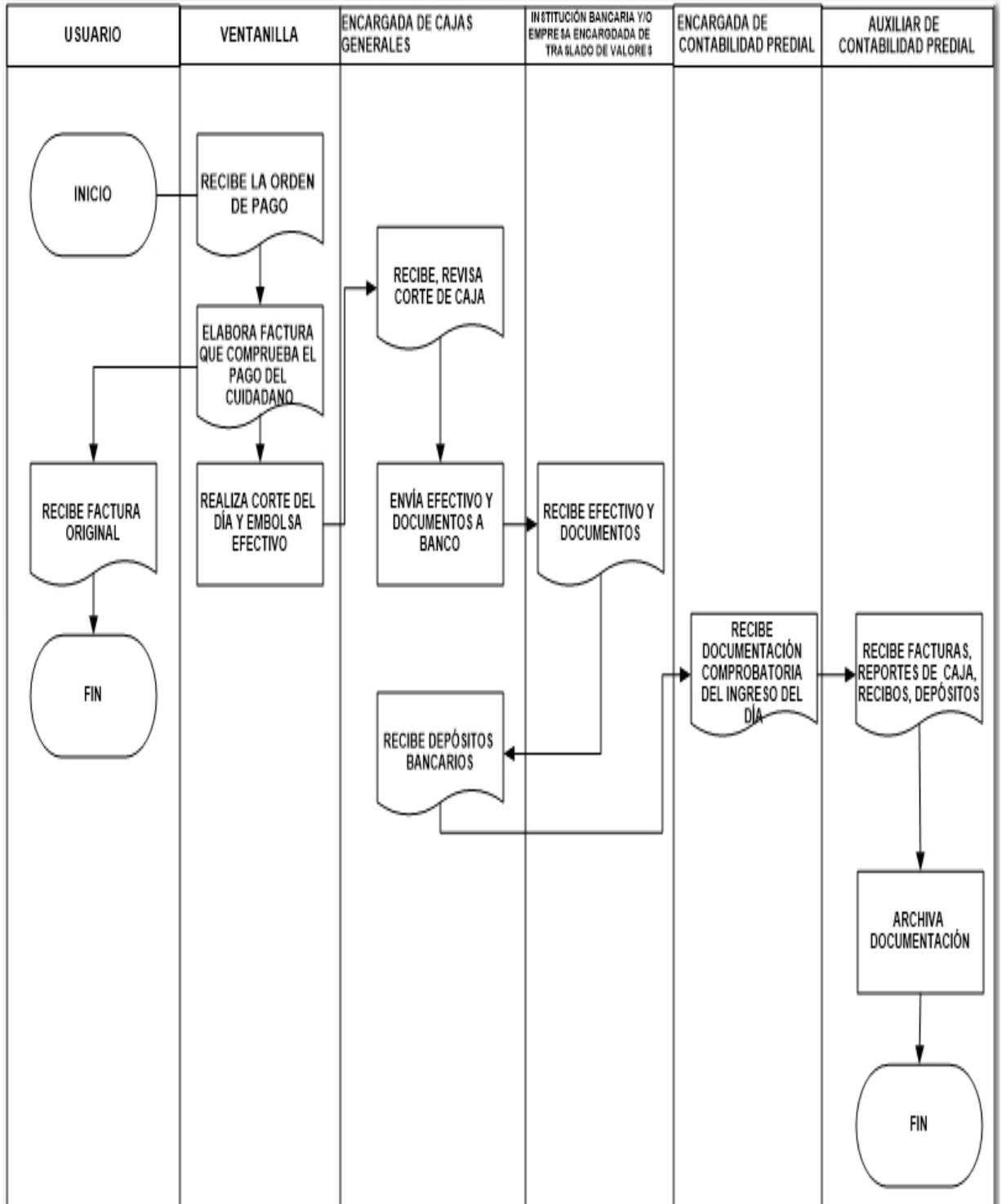
DI-P-RCG, DI-P-RCG

## Procedimiento 7

### 7.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Personal de ventanilla de cajas generales (PVCG)	Reciben la orden de pago y efectúan el cobro correspondiente al contribuyente	No aplica
2	PVCG	Genera el comprobante de ingreso y entrega el original	DI-P-RCG
3	PVCG	Realizan corte de caja del día y embolsa el efectivo	No aplica
4	PVCG	Entregan corte de caja y efectivo a la encargada de cajas generales.	No aplica
5	Encargada de cajas generales (ECG)	Recibe y revisa corte de caja.	No aplica
6	ECG	Envía a la institución bancaria y/o empresa de Traslado de valores el efectivo y /o cheques correspondientes al ingreso del día.	No aplica
7	ECG	Recibe depósitos bancarios del ingreso del día.	No aplica
8	ECG	Entrega documentación comprobatoria del ingreso del día al área de contabilidad de predial.	No aplica
9	Encargada de Contabilidad Predial (ECP)	Entrega al ACP facturas, recibos, reportes de caja y depósitos para archivar.	No aplica
10	Auxiliar Contabilidad Predial (ACP)	Archiva recibos, facturas, reportes de cajas y depósitos	No aplica
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

## Flujograma



## Formato DI-P-RCG



### MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

**Domicilio fiscal:**  
BLVD. NUEVO SAN NICOLAS No. S.N., Col. NUEVO SAN NICOLAS  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MEXICO, CP:43640  
RFC: MTB8501013R3

Tel: 7558450

---

**SECRETARIA DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACION**

**Lugar de expedición:**  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Dirección Número: 01	Fecha: 2017-03-21T11:52:57
Caja Número: 01	
Recibo Oficial de Ingresos: G007282	Atendido por: ALMA LUZ VARGAS

---

Emitido a: MARIO GAUDENCIO FRANCO ORTIZ	R.F.C.: XAXX010101000
---	-----------------------

Dirección:

---

Serie: G	Folio: 7282	Forma de pago: Pago en una sola exhibición
Folio fiscal: 80954344-2A8D-4B9E-AA41-66B84E3518F1		
Régimen fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		
Método de pago: 01		

---

Cant.	Unid.	Clasificación por rubro de ingresos	Costo unitario	Importe
1.00	No Aplica	MATANZA DIVERSOS	\$ 3,270.00	\$ 3,270.00
<b>Datos adicionales del cobro:</b>			SubTotal:	\$ 3,270.00
PAGO DEL DIA 16 DE MARZO DEL 2017 DEL FOLIO 3748 AL 3763			Total:	\$ 3,270.00

Tres mil doscientos setenta Pesos 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT :**

[|1.0|80954344-2A8D-4B9E-AA41-66B84E3518F1|2017-03-21T11:53:06|AVM/+aGSXG5+H3DNgGWf5pSGZwEgATZozXo CxzCD4864pWNdf6PTwpP9VWidiv5JeP9f9sbOqy6Fh0W/DovoJgT4QIO|8Kj5Kc6E5CN9L9rpfSXAqCc6A2oyWrdfevUGqYS0|MgP9oLqKyCAISLmRHsuXhAbMUeKzgi55xFT0E=|000010000 00301021501|]

**Sello digital del CFDI :**  
AVM/+aGSXG5+H3DNgGWf5pSGZwEgATZozXoCxzCD4864pWNdf6PTwpP9VWidiv5JeP9f9sbOqy6Fh0W/DovoJgT4QIO|8Kj5Kc6E5CN9L9rpfSXAqCc6A2oyWrdfevUGqYS0|MgP9oLqKyCAISLmRHsuXhAbMUeKzgi55xFT0E=

**Sello digital del SAT :**  
ZttbvoDC96s9lVljYTo7bNP56e9U8eD1otOGFzQF5+dSGOV W9hsWeNIUHMCLISTsK4omeNCOvdpVCKbDAnVadP16WNB4B IDGMFYhk28gHfGgQgKe3DMMLW17WNZuE8XS+WeAk3lrcIaEPfFWJRCv+7TgOawcCNWo4U=

**Número de serie del Certificado de Sello Digital :**  
0000100000301505878

**Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT :**  
0000100000301021501

**Fecha y hora de certificación :**  
2017-03-21T11:53:05



El presente documento es un Comprobante de Pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos Municipales Directa

www.tulancingo.gob.mx

## Procedimiento 8

# “CONTABILIZACIÓN Y RESGUARDO DE LOS RECURSOS FISCALES (REFIS) DEL MUNICIPIO”

## Procedimiento 8

### 8.1 Propósito del procedimiento

Llevar la contabilización conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

### 8.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con todas las Direcciones Administrativas que brindan servicios al usuario.

### 8.3 Responsabilidades.

Encargada de área de Contabilidad de Predial tiene la responsabilidad de contabilizar todos los ingresos y resguardar toda la información comprobatoria de los mismos así como verificar que la contabilización de los recursos se lleve a cabo de forma correcta.

Si existe alguna diferencia entre los estados de cuenta y los ingresos contabilizados, debe rastrear y corregir la diferencia.

**Encargada de Cajas Generales:** Debe proporcionar toda la documentación comprobatoria del ingreso captado en sus cajas.

**Encargada de Cajas de Impuesto Predial:** Debe proporcionar toda la documentación comprobatoria del ingreso captado en sus cajas.

**Auxiliar de Contabilidad:** Auxiliar en la Contabilización de los ingresos y en las tareas de registro y archivo de expedientes.

**Personal de ventanilla de Cajas Generales:** Debe realizar la recepción, cobro y registro de los pagos de contribuyentes y entregar diariamente los ingresos al encargado de Cajas Generales.

### 8.4 Políticas de Operación

Las diferentes Direcciones deben entregar sus ingresos en ventanilla de cajas generales, presentando los recibos foliados, el dinero embolsado en su caso o la ficha de depósito del banco donde fue depositado, un oficio que contenga: folio, concepto nombre del contribuyente e importe, un acuse, así como un informe detallando los ingresos firmado por el responsable de la Dirección, para los usuarios independientes deberán presentar su orden de pago emitida por la dependencia correspondiente.

## Procedimiento 8

Personal de ventanilla recibe los ingresos y entrega un recibo por concepto del importe recibido.

### 8.5 Formatos

DI-CP-CCDCG, DI-CP-CCDL y DI-CP-CCDP

### 8.6 Definiciones

No Aplica.

### 8.7 Descripción de Actividades

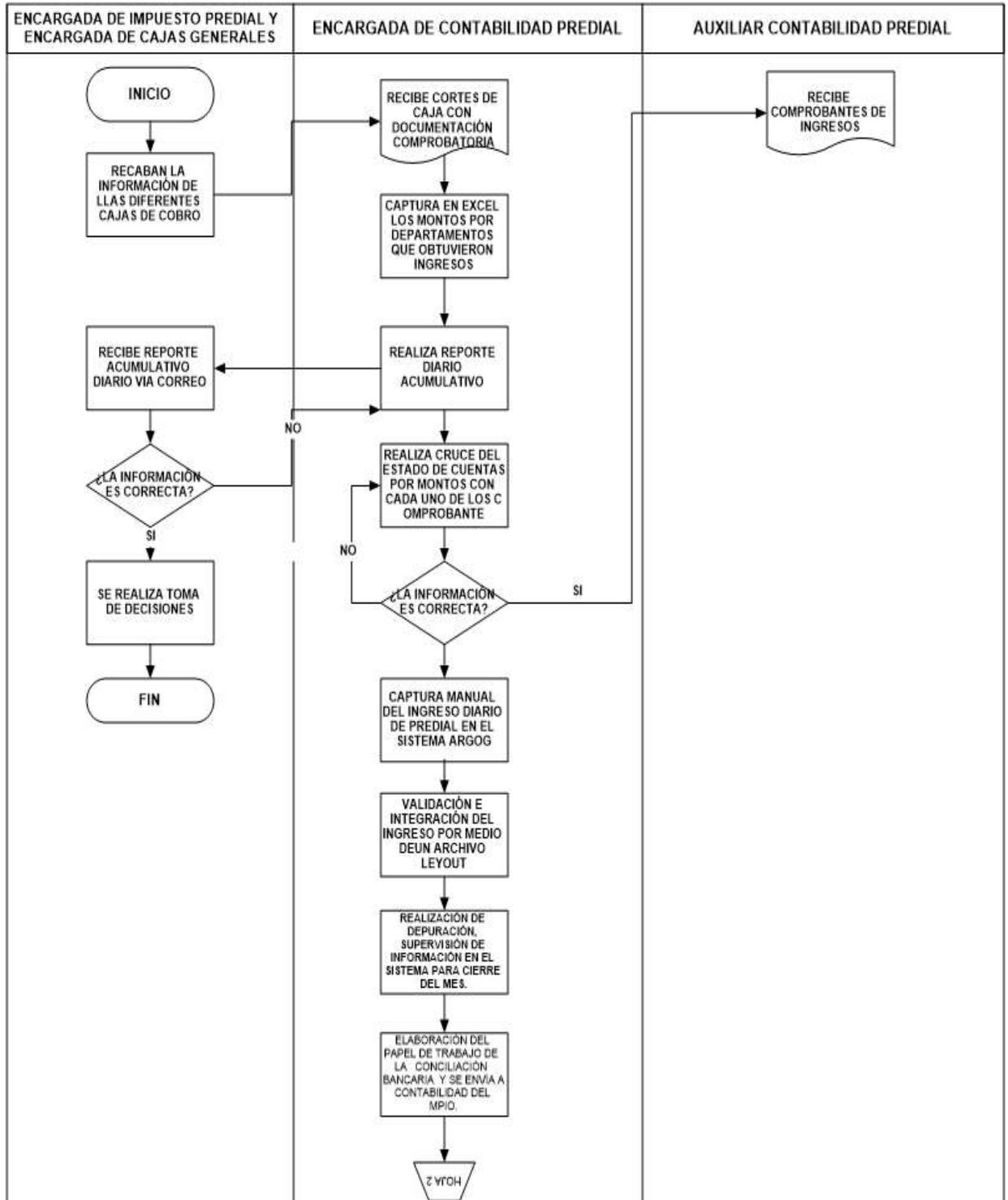
Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Encargada de Impuesto Predial (EIP)	Entregan a la encargada de contabilidad de Predial, cortes de caja, documentación comprobatoria del ingreso del día.	No aplica
2	Encargada de Contabilidad Predial (ECP)	Revisión de los diferentes cortes de caja predial y su comprobación verificando que estos cuadren.	No aplica
3	ECP	Captura en Excel los montos por departamentos que obtuvieron un ingreso según corte de caja.	No aplica
4	ACP	Entrega reporte de ingresos a ECP	
5	ECP	Realiza reporte diario acumulativo de los ingresos propios de Municipio, esta información se envía por correo a EIP.	
6	ECP	Realiza cruce del estado de cuentas por monto con cada uno de los diferentes comprobantes de ingreso considerandos en el corte de caja de predial, si la información es correcta se envía a ACP	No aplica
7	ECP	Captura manual del ingreso diario de predial al sistema integral contable del Municipio (ARGOG)	No aplica
8	ECP	Validación e integración del ingreso diario de Tesorería (cajas generales) a través de un archivo layout al sistema integral contable del Municipio.	No aplica
9	ECP	Realiza depuración, supervisión en el sistema ARGOG para validar información para el cierre del mes.	No aplica
10	ECP	Elaboración del papel de trabajo mensual para conciliación bancaria y envía al área de contabilidad del Municipio.	No aplica
11	ECP	Imprime pólizas de ingresos mensuales y las envía al auxilia de contabilidad predial para complemento de documentación comprobatoria.	No aplica

## Procedimiento 8

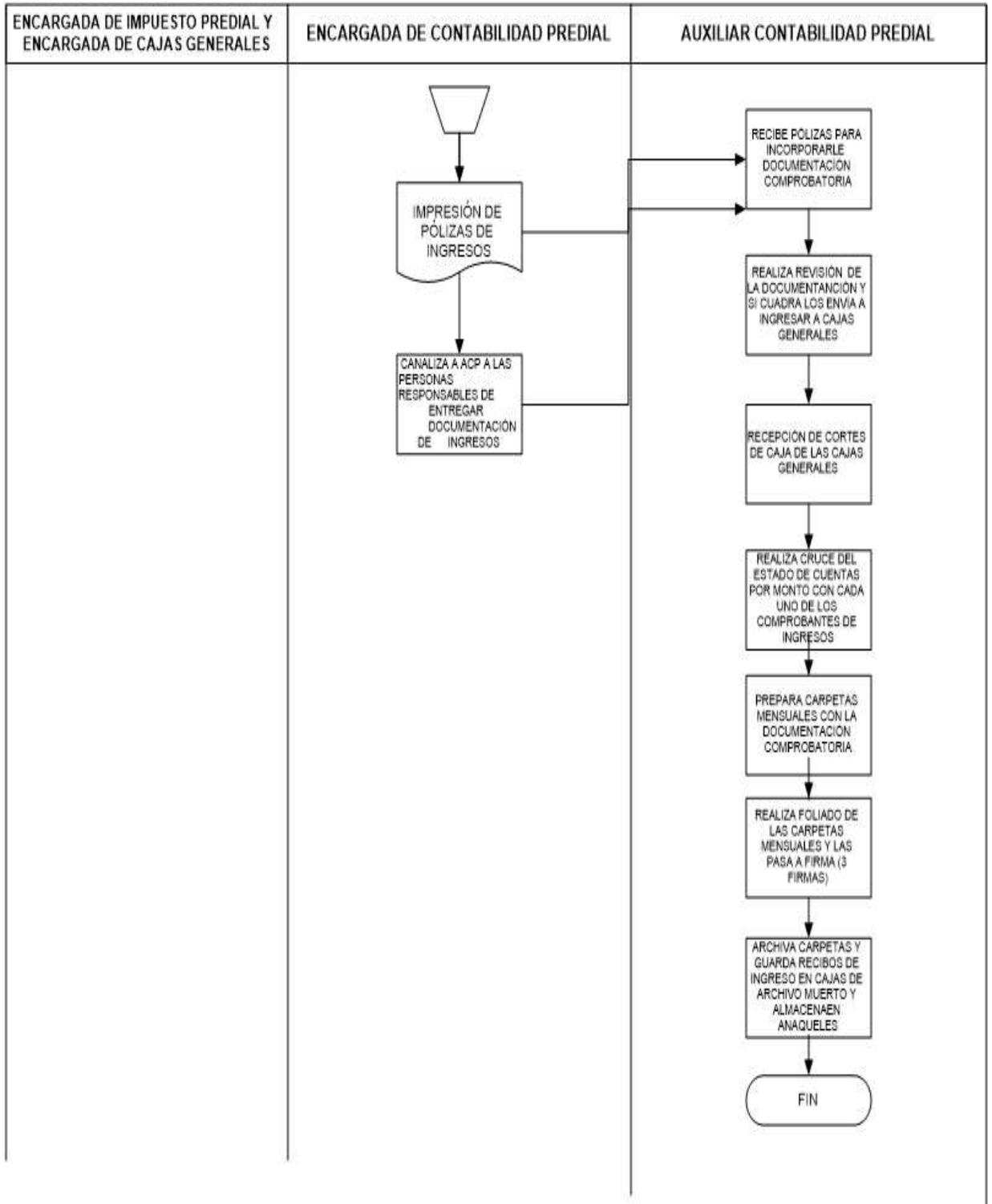
Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
12	ECP	Canaliza con la auxiliar de contabilidad de predial a las personas responsables de entregar documentación de ingresos de las direcciones externas .	No aplica
13	Auxiliar Contabilidad Predial (ACP)	Realiza revisión de la documentación que comprueba el ingreso del día de los ingresos de las dependencias externas y si cuadra la información con el depósito los envía a ingresar a cajas generales.	No aplica
14	ACP	Recepción de cortes de caja de las cajas generales, los cuales incluyen documentación comprobatoria	No aplica
15	ACP	Realiza cruce del estado de cuentas por monto con cada uno de los diferentes comprobantes de ingreso considerandos en el corte de cajas generales.	No aplica
16	ACP	Prepara carpetas mensuales (pega, perfora y archiva documentación comprobatoria de pólizas)	No aplica
17	ACP	Realiza foliado de carpetas mensuales y pasa a firma con las autoridades competentes 3 firmas.	No aplica
18	ACP	Archiva carpetas y guarda recibos de ingresos en cajas de archivo muerto y almacena en anaqueles dentro de la bodega.	No aplica

FIN DEL PROCEDIMIENTO

## Flujograma



## Flujograma



## Formato DI-CP-CCDCG

11/Sep/2017

Página 1

### MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

#### Ventas por línea de producto

*Global G.I.J*

Producto Todos	Tienda Todos	Depto. Todos	Fecha Inicial:	Línea Todos
Cajero Inicial: 000	Final: 000	Vendedor: Todos	Final: 31/Ago/2017	
<b>Línea 01</b>	<b>REGLAMENTOS</b>			
<b>Producto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>	
43811	REG COMERCIAL CIVENTA DE BEBIDAS ALCOH 2017	1.00	\$ 1,314.00	
43821	REG COMERCIAL CIVENTA DE BEBIDAS ALCOH 2017	1.00	\$ 436.00	
43911	DERECHOS POR PUBLICIDAD DIVERSA	2.00	\$ 1,376.00	
61111	MULTAS REGLAMENTOS	2.00	\$ 855.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>6.00</b>	<b>\$ 3,980.00</b>	
<b>Línea 03</b>	<b>ECOLOGIA</b>			
<b>Producto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>	
441811	EXPEDICION DE DICTAMEN IMPACTO AMBIENTAL	2.00	\$ 219.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>2.00</b>	<b>\$ 219.00</b>	
<b>Línea 04</b>	<b>BOMBEROS</b>			
<b>Producto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>	
62115	PROTECCIÓN CIVIL	2.00	\$ 200.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>2.00</b>	<b>\$ 200.00</b>	
<b>Línea 05</b>	<b>LICENCIAS Y PERMISOS</b>			
<b>Producto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>	
431111	LICENCIAS DE USO DE SUELO	1.00	\$ 3,652.00	
431113	EXPEDICION DE CONSTANCIAS LICENCIA Y	1.00	\$ 2,316.00	
431211	SERVICIOS DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL	1.00	\$ 306.00	
431212	PLACA LICENCIA DE CONSTRUCCION	2.00	\$ 292.00	
441111	LICENCIA DE CONSTRUCCION-REPARACION	5.00	\$ 54,078.00	
61112	MULTAS LICENCIAS Y PERMISOS	1.00	\$ 170.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>11.00</b>	<b>\$ 60,815.00</b>	
<b>Línea 06</b>	<b>SRIA. GENERAL</b>			
<b>Producto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>	
43721	SECRETARIA GENERAL CONSTANCIAS DIVERSAS	4.00	\$ 292.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>4.00</b>	<b>\$ 292.00</b>	
<b>Línea 13</b>	<b>REG. DEL ESTADO FAM.</b>			
<b>Producto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>	
43612	MATRIMONIO DENTRO Y FUERA DE OFICINA	3.00	\$ 1,752.00	
43711	NACIMIENTO	131.00	\$ 9,840.00	
43711	NACIMIENTO	-2.00	-\$ 180.00	
43711	NACIMIENTO	-7.00	-\$ 525.00	
43712	MATRIMONIO	1.00	\$ 75.00	
43717	CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1.00	\$ 146.00	
43718	CERTIFICACIONES REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	3.00	\$ 213.00	
43719	RECONOCIMIENTO	2.00	\$ 1,136.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>132.00</b>	<b>\$ 12,287.00</b>	

## Formato DI-CP-CCDL

		MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO		DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS		
Movimientos por período						
<b>Clientes:</b> Todos <b>Vendedores:</b> Todos <b>Período del 31/08/2017 al 31/08/2017</b>		<b>Estatus de los documentos: Todos</b>				
Cientes	Documento	F. Apli.	F. Venc.	Cargos	Abonos	Teléfonos Moneda Saldo
<b>5</b>	<b>MARIA DE LOS ANGELES LECHUGA</b>					
Factura	K0000010910	04/Sep/2017	04/Sep/2017	50.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		50.00	\$
				50.00	50.00	0.00
<b>52</b>	<b>FERNANDO BARRERA HERNANDEZ</b>					
Factura	K0000010911	04/Sep/2017	04/Sep/2017	80.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		80.00	\$
				80.00	80.00	0.00
<b>124</b>	<b>DVINOS AGUILAR DE TULANCINGO S.P.R. DE</b>					
Factura	K0000010916	04/Sep/2017	04/Sep/2017	130.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		130.00	\$
				130.00	130.00	0.00
<b>190</b>	<b>RICARDO BRAVO DELGADILLO</b>					<b>75-3-30-04</b>
Factura	K0000010908	04/Sep/2017	04/Sep/2017	200.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		200.00	\$
				200.00	200.00	0.00
<b>208</b>	<b>ZAPATA S.A. DE C.V.</b>					<b>75-3-00-13</b>
Factura	K0000010110	04/Ago/2017	04/Ago/2017	1,300.00		\$
Transferen		31/Ago/2017	31/Ago/2017		1,300.00	\$
				1,300.00	1,300.00	0.00
<b>231</b>	<b>LAURA ELIZABETH BLANCAS ARANA</b>					
Factura	K0000010918	04/Sep/2017	04/Sep/2017	80.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		80.00	\$
				80.00	80.00	0.00
<b>254</b>	<b>CHUANG YE LI</b>					<b>75-3-04-00</b>
Factura	K0000010920	04/Sep/2017	04/Sep/2017	150.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		150.00	\$
				150.00	150.00	0.00
<b>256</b>	<b>DR. CARLOS LAMOTHE AYALA</b>					
Factura	K0000010929	04/Sep/2017	04/Sep/2017	80.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		80.00	\$
				80.00	80.00	0.00
<b>277</b>	<b>ILZE PATRICIA MACEDO GARCIA</b>					<b>75-3-44-15</b>
Factura	K0000010928	04/Sep/2017	04/Sep/2017	70.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		70.00	\$
				70.00	70.00	0.00
<b>302</b>	<b>ANTONIO LIMON CALDERON</b>					<b>75-3-81-39</b>
Factura	K0000010921	04/Sep/2017	04/Sep/2017	120.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		120.00	\$
				120.00	120.00	0.00
<b>334</b>	<b>JAIME SOTO TELLEZ</b>					<b>753-84-09</b>
Factura	K0000010919	04/Sep/2017	04/Sep/2017	130.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		130.00	\$
				130.00	130.00	0.00
<b>358</b>	<b>APOLINAR LOPEZ DUARTE</b>					
Factura	K0000010923	04/Sep/2017	04/Sep/2017	120.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		120.00	\$
				120.00	120.00	0.00
<b>487</b>	<b>ERNESTO HERNANDEZ MORALES</b>					<b>75-5-71-79</b>
Factura	K0000010924	04/Sep/2017	04/Sep/2017	100.00		\$
Efectivo		31/Ago/2017	31/Ago/2017		100.00	\$
				100.00	100.00	0.00
<b>543</b>	<b>MA. YOLANDA CRUZ MARTINEZ</b>					
Factura	K0000010903	01/Sep/2017	01/Sep/2017	50.00		\$

## Formato DI-CP-CCDP

### REPORTE GENERAL DE COBROS:

Reporte general de todos los cobros, para el día 31 de Agosto de 2017

COBROS de PREDIAL							
Cantidad de Pagos	2017	Retenciones					TOTAL
		2016	2015	2014	2013	2012	
23	\$13,068.00	\$3,849.00	\$3,635.00	\$6,794.00	\$3,502.00	\$6,435.00	\$36,283.00
Resumen de Cobros Según Tipo de Predio							
	20 Urbano	3 Rural	0 Eido	D.F.P.			
	\$35,098.00	\$1,185.00	\$0.00	\$0.00			

TRASLADOS de DOMINIO					
Cantidad de Pagos	Tipo de Operación				TOTAL
	Cambio de Propietario (Cant.)	Compra de una Fracción (Cant.)	Fusión (Cant.)	Otros (Cant.)	
27	\$53,637.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,637.00

COBRO de AVALÜOS	
Cantidad de Pagos	TOTAL
8	\$5,730.00

COBRO de CONSTANCIAS						
Cantidad de Pagos	Tipo de Constancia					TOTAL
	No Adeudo (Cant.)	Copia Certificada (Cant.)	No Afectación (Cant.)	Búsqueda de Datos (Cant.)	Otros (Cant.)	
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

No se Reportan Cobros de CONSTANCIAS con los Parámetros seleccionados

PAGOS DIVERSOS	
Cantidad de Pagos	TOTAL
3	\$150.00

PAGOS CANCELADOS	
Cantidad de Pagos	TOTAL
1	\$4,789.00

REPORTE GENERAL de TODOS los COBROS: día 31 de Agosto de 2017						
	Cobros Predial	Traslado de Dominio	Avalüos	Constancias	Pagos Diversos	TOTAL
Operaciones	23	27	8	0	3	61
Cobro	\$36,283.00	\$53,637.00	\$5,730.00	\$0.00	\$150.00	\$95,800.00

Efectivo: \$46,991.00, Cheque: \$0.00, Transferencia: \$32,634.00, Tarjeta: \$16,125.00

\_\_\_\_\_  
Cajero

\_\_\_\_\_  
Recibió Tesorería

\_\_\_\_\_  
Director

## Formato DI-CP-CCDP

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO		POLIZA DE INGRESO		
POLIZA No. <u>43</u>		HOJA: <u>1</u> DE <u>3</u>		
FECHA <u>31/08/17</u>				
Con.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
0001	1112 0 000110 00000000003 00002 000000 000000	2017 CTA. 0108843213	97,992.00	.00
0002	4143 0 001007 00000000005 00001 000001 000000	Recolección de Basura	.00	8,484.00
0003	4143 0 000401 00000000007 00002 000001 000000	Secretaría grai constatacias diversas	.00	292.00
0004	4143 0 000410 00000000006 00001 000001 000000	Registro comercial con vis de bebidas alcoholicas 2017	.00	1,314.00
0005	4143 0 000410 00000000006 00002 000001 000000	Registro comercial sin venta de bebidas alcoholicas 2017	.00	438.00
0006	4143 0 000410 00000000006 00001 000001 000000	Derechos por publicidad diversa regementos	.00	1,376.00
0007	4143 0 000411 00000000006 00001 000002 000000	Matrimonios dentro y fuera de oficina	.00	1,752.00
0008	4143 0 000411 00000000006 00001 000004 000000	Reconocimiento	.00	1,136.00
0009	4143 0 000411 00000000007 00001 000001 000000	Nacimiento	.00	8,988.00
0010	4143 0 000411 00000000007 00001 000002 000000	Matrimonio	.00	75.00
0011	4143 0 000411 00000000007 00001 000007 000000	Constancia reg del Estado Familiar	.00	146.00
0012	4143 0 000411 00000000007 00001 000008 000000	Certificaciones reg del estado Familiar	.00	213.00
0013	4143 0 000412 00000000007 00003 000001 000000	Conciliador municipal tramite diversos	.00	7,227.00
0014	4143 0 000707 00000000011 00001 000001 000000	Licencias de uso de suelo	.00	3,652.00
0015	4143 0 000707 00000000011 00001 000003 000000	Expedicion de constancias lo y permisos	.00	2,316.00
0016	4143 0 000707 00000000012 00001 000001 000000	Servicios alineamientos y numero oficial	.00	306.00
0017	4143 0 000707 00000000012 00001 000002 000000	Plaza lo de construccion	.00	292.00
0018	4144 0 000707 00000000011 00001 000001 000000	Licencias const- reparacion	.00	54,079.00
0019	4144 0 000720 00000000016 00001 000001 000000	Expedicion de dictamen de impacto ambiental	.00	219.00
0020	4161 0 000403 00000000004 00001 000001 000000	Pasaportes, juridicos y cooperativas	.00	4,485.00
0021	4161 0 000410 00000000001 00001 000001 000000	Multas de Reglamentos	.00	855.00
0022	4161 0 000707 00000000001 00001 000002 000000	Multas licencias y permisos	.00	170.00
0023	4162 0 000614 00000000001 00001 000005 000000	Constivos proteccion civil (bomberos)	.00	200.00
0024	8120 0 001007 01430501910 00000 000000 000000	Recolección de Basura	8,484.00	.00
0025	8120 0 000401 01430702910 00000 000000 000000	Secretaría grai constatacias diversas	292.00	.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>			<b>98,984.00</b>	<b>138,984.00</b>
DESCRIPCION: INGRESOS RECAUDADOS DEL 31 DE AGOSTO DEL 2017 EN CAJAS DE TESORERA SEGUN SERIES G I J.				
ELABORO		REVISO Y AUTORIZO		REVISO
CP. JOSE SANTILLAN TREJO SECRETARIO DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACION		LIC. FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL		LIC. LILIA VERONICA CORTES SOTO, SINDICO PROCURADOR HAJUDARIO

## Procedimiento 9

### “RECEPCIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE TRASLADO DE DOMINIO”

## Procedimiento 9

### 9.1 Propósito del procedimiento

Registrar y mantener actualizado el padrón catastral y cartográfico oportunamente en los cambios que se realicen a los predios.

### 9.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el área de Catastro e Impuesto Predial.

### 9.3 Responsabilidades.

**Encargado del área de Traslado de Dominio:** Autorización de trámites y servicios, firma de documentación, asignación de cargas de trabajo, supervisar, dar lectura a las escrituras.

**Auxiliares del área de Traslado de Dominio:** Verificar documentación presentada por el usuario; registrar el trámite en el libro de padrón; elaborar legajo con la copia del expediente.

### 9.4 Políticas de Operación

El usuario debe presentar la siguiente documentación para la realización de la inscripción: avalúo catastral vigente, pago de impuesto predial al corriente, pago de agua al corriente, escrituras con las hojas de liquidación.

En la lectura que realiza el encargado del área de Traslado de Dominio y/o auxiliares de la escritura se verifica que los datos correspondan al comprador y vendedor, la superficie del predio sea la correcta, que el antecedente se encuentre Inscrito en el Padrón del Impuesto Predial, fecha del antecedente, el valor comercial, catastral o precio pactado. Si la fecha de la firma se realizó después de treinta días hábiles es causa de recargos del 2% mensual.

El impuesto sobre traslado de dominio se determina a partir del valor más alto, como puede ser el precio pactado, el valor comercial o el valor catastral, dependiendo del valor que maneje la escritura del inmueble, después de reducirlo en cinco veces el valor de la UMA (antes salarios mínimos).

Los trámites realizados en el área de Traslado de Dominio deben de ser incluidos en un archivo digital así como en legajos, mismos que deben contener las copias de avalúo catastral, recibo de predial, recibo de pago

## Procedimiento 9

del agua así como copias de la escritura.

Elaborar la hoja del Padrón del Impuesto Predial e ingresarla al libro correspondiente, según su número de cuenta.

### 9.5 Formato

DI-TD-CC, DI-TD-CNAD, DI-TD-CVF y DI-P-FIP

### 9.6 Definiciones

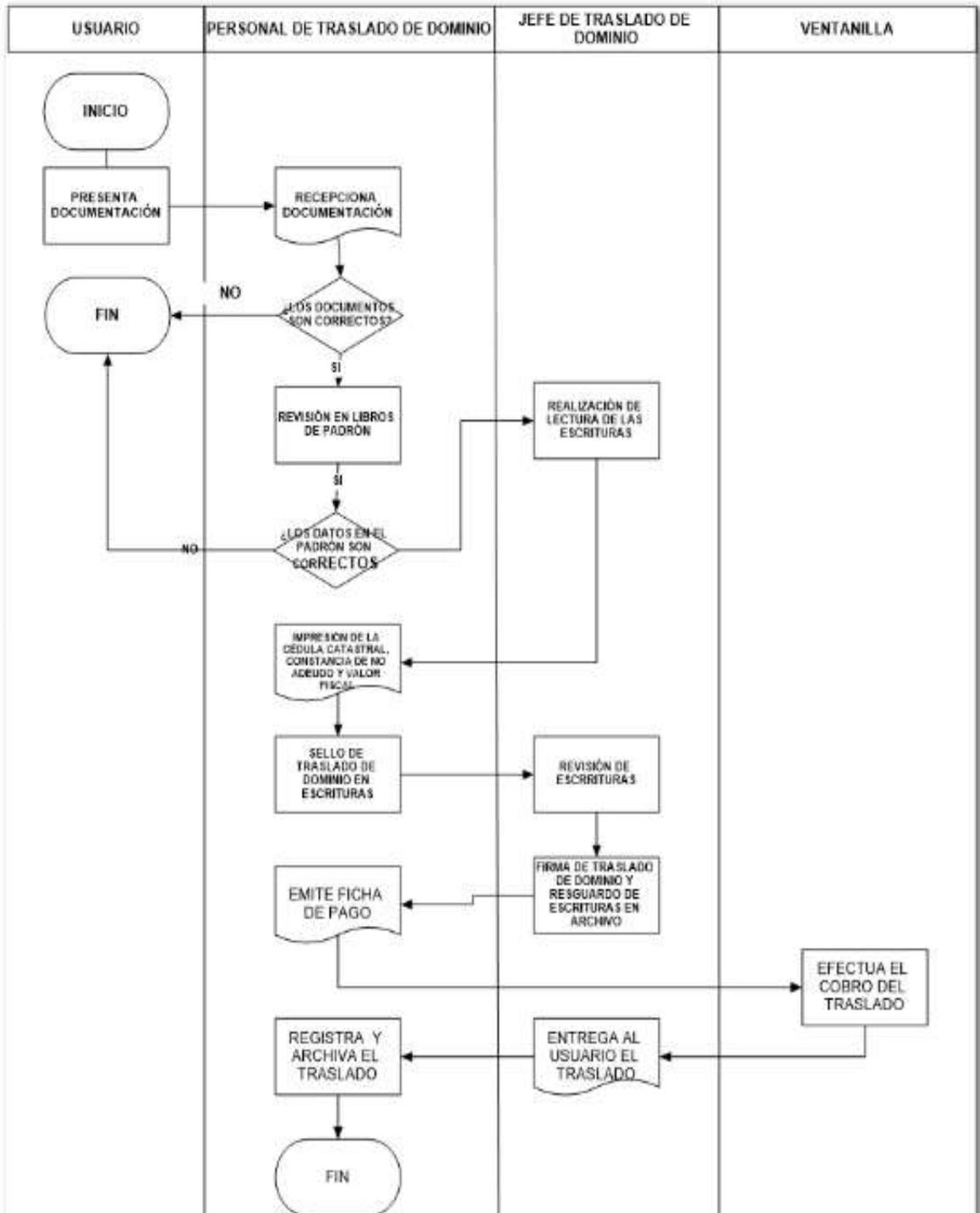
No Aplica

### 9.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Personal de Traslado de Dominio (PTD)	Recibe la documentación presentada por el usuario	No aplica
2	PTD	Verifica que la documentación presentada por el usuario sea la correcta	No aplica
3	PTD	Verifica que la persona que se presenta como vendedor esté inscrito en el padrón del área de Traslado de Dominio.	No aplica
4	PTD/JTD	Realiza la lectura de la escritura y verifica que los documentos presentados correspondan a la escritura.	No aplica
5	PTD	Impresión de papelería (cedula Catastral, Constancia de no Adeudo, Constancia de Valor Fiscal)	DI-TD-CVF, DI-TD-CVC, DI-TD-CNAD
6	PTD	Agrega sello a escritura y copias presentadas	No aplica
7	Jefe de Traslado de Dominio (JTD)	Revisión de documentación impresa y sellada	No aplica
8	JTD	Firma de Traslado de Dominio terminado	No aplica
9	JTD	Resguarda Traslados realizados por entregar	No aplica
10	PTD	Entrega ficha de pago al usuario	No aplica
11	PVP	Realiza el cobro de Traslado de Dominio	DI-P-FIP
12	JTD	Entrega al usuario el trámite finalizado del Traslado de Dominio	No aplica
13	PTD	Archiva y registra el expediente en e libro de padrón	No aplica

**FIN DEL PROCEDIMIENTO**

## Flujograma



## Formato DI-TD-CC



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

# CÉDULA CATASTRAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016 - 2020

<b>No. Cuenta</b>		<b>Fecha de Alta</b>	
		<b>Clave Catastral</b>	

<b>Nombre</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Domicilio para oír notificaciones</b>	
<b>Forma de adquisición del Predio</b>	

<b>BASES DE CÁLCULO</b>			
Base Gravable			
Tasa Anualizada			

<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
CUENTA CON:			
Agua <input type="checkbox"/>	Luz <input type="checkbox"/>	Drenaje <input type="checkbox"/>	Teléfono <input type="checkbox"/>

<b>DATOS CATASTRALES</b>	
Metros de Terreno	
Metros de Construcción Habitacional	
Metros de Construcción Comercial	
Metros de Construcción Industrial	
<b>Otros datos</b>	

Valor Terreno	
Valor Construcción H.	
Valor Construcción C.	
Valor Construcción I.	
<b>Pago Anual</b>	

## Formato DI-TD-CNAD



A SOLICITUD DEL C. \_\_\_\_\_

NOTARIO PÚBLICO No. \_\_\_\_\_

CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE: \_\_\_\_\_

SE HACE CONSTAR:

QUE EL C. \_\_\_\_\_

PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DE ESTE MUNICIPIO CON CUENTA PREDIAL No. \_\_\_\_\_

CUENTA DE AGUA No. \_\_\_\_\_

CLAVE CATASTRAL: \_\_\_\_\_

**NO TIENE PENDIENTE ADEUDO ALGUNO CON ESTE MUNICIPIO**

TULANCINGO, HGO. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2011

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE TRASLADO DE DOMINIO



## Formato DI-TD-CVF

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO**

**ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICADO  
DE VALOR FISCAL**

**TULANCINGO**  
*Conciencia justa*  
2016 - 2020

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE BAJO EL NUMERO DE CUENTA:

\_\_\_\_\_

QUEUDO REGISTRADO EN EL PADRON DE PREDIOS URBANOS, LA PROPIEDAD DEL:

C. \_\_\_\_\_

UBICADO EN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Y UN VALOR FISCAL DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A SOLICITUD DEL LIC. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.

A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 20 \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE TRASLADO DE DOMINIO



Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Tels. 735 84 50 al 735 84 59

## Formato DI-P-FIP



## Procedimiento 10

### “INFORMACIÓN TESTIMONIAL”

## Procedimiento 10

### 10.1 Propósito del procedimiento

Dar de alta predios ocultos al fisco con la finalidad de regularizar el predio para que pase a ser propiedad y cuente con su escritura correspondiente.

### 10.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento se mantiene relación directa con el área de Catastro e Impuesto Predial

### 10.3 Responsabilidades.

**Encargado de Impuesto Predial, Catastro y Traslado de Dominio:** Autorización de trámites y servicios; Firma de documentación.

**Encargado del área de Traslado de Dominio:** Asignación de cargas de trabajo al personal; Supervisar y rubricar los trámites realizados; Asignación de cuenta del usuario.

**Personal del área de Traslado de Dominio:** Revisar a detalle el expediente proporcionado por el usuario; Ingresa la actualización en el sistema; Registra el trámite en el libro de padrón.

### 10.4. Políticas de Operación

No aplica

### 10.5 Formatos

DI-TD-CNAD, DI-TD-CVF, DI-TD-CC, DI-FIP

### 10.6 Definiciones

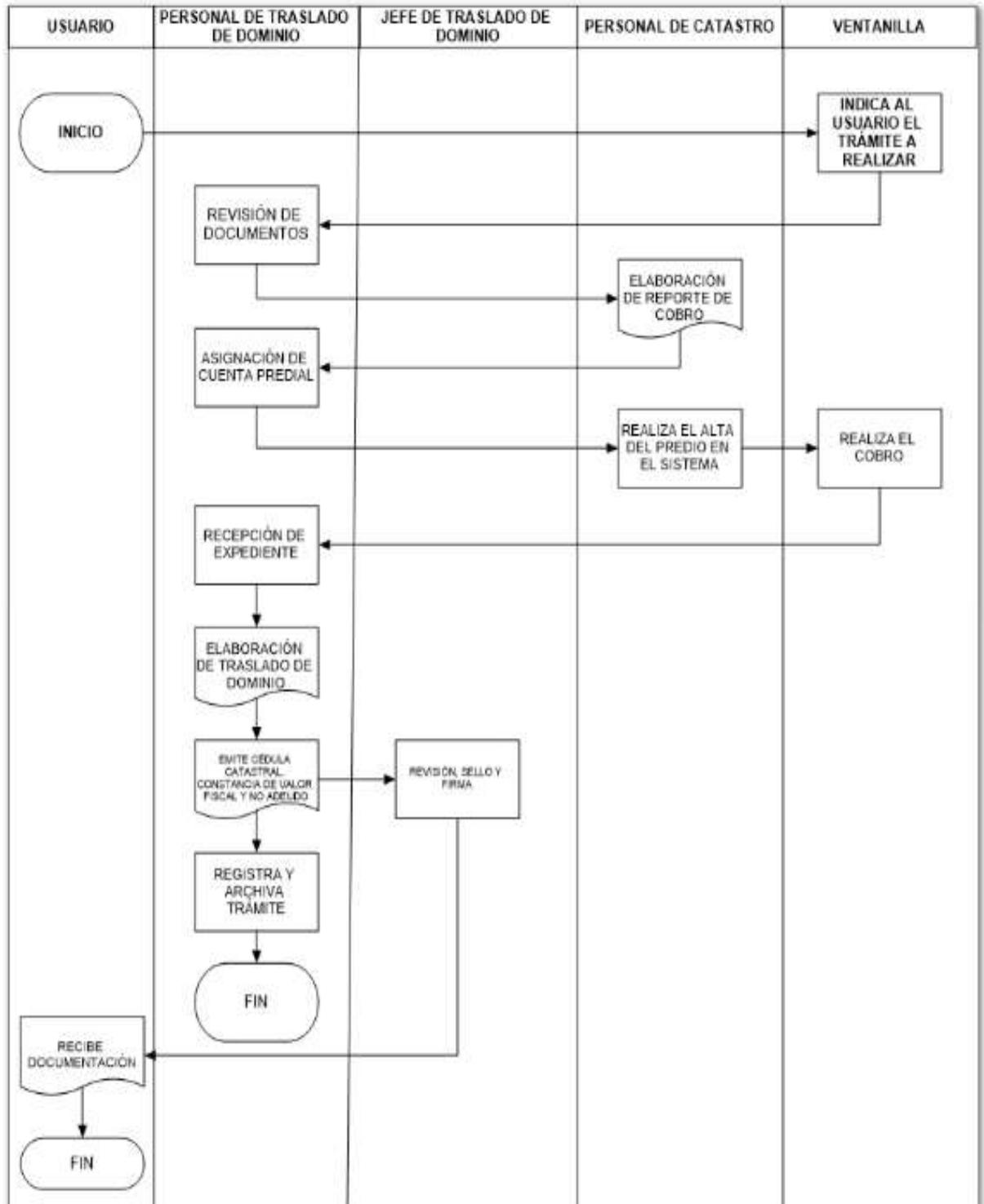
## Procedimiento 10

### 10.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Personal Ventanilla Predial (PVP)	Canaliza al usuario a Traslado de Dominio	No aplica
2	Personal Traslado de Dominio (PTD)	Revisión de documentos presentados por el usuario.	No aplica
3	Personal Técnico de Catastro (PTC)	Elaboración de reporte de cobro (predial, avalúo, y traslado)	No aplica
4	PTD	Asignación de cuenta Nueva al predio	No aplica
5	PTC	Alta de predio en el sistema catastral con cuenta nueva asignada.	No aplica
6	PVP	Realiza el cobro al usuario por concepto de Información testimonial	DI-P-FIP
7	PTD	Entrega y revisión de documentos a detalle	No aplica
8	PTD	Elaboración de Traslado de Información Testimonial.	No aplica
9	PTD	Genera constancia de Valor Fiscal, No Adeudo y Cédula Catastral.	DI-TD-CVF, DI-TD-CNAD, DI-TD-CC.
10	Jefe de Traslado de Dominio (JTD)	Revisa y coloca sello del área de Traslado de Dominio y Firma	No aplica
11	JTD	Entrega el expediente al usuario, con la Cédula Catastral, Constancia de no Adeudo, y Constancia de Valor Fiscal.	No aplica
12	PTD	Realiza actualización de datos en el Sistema de Predial.	No aplica
13	PTD	Registra el trámite en el libro de padrón correspondiente y archiva las copias del expediente.	No aplica.

**FIN DEL PROCEDIMIENTO**

## Flujograma



## Formato DI-P-FIP



**IMPUESTO PREDIAL**

FOLIO: 36208

TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016-2020

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016-2020

TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016-2020

Boulevard Nuevo San Nicolás sn, Fracc. Nuevo San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Tels. 755 84 50 al 755 84 59

## Formato DI-TD-CNAD



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO

**DIRECCIÓN DE INGRESOS**



**CONSTANCIA**

A SOLICITUD DEL C. \_\_\_\_\_

NOTARIO PÚBLICO No. \_\_\_\_\_

CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE: \_\_\_\_\_

SE HACE CONSTAR:

QUE EL C. \_\_\_\_\_

PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DE ESTE MUNICIPIO CON CUENTA PREDIAL No.: \_\_\_\_\_

CUENTA DE AGUA No.: \_\_\_\_\_

CLAVE CATASTRAL: \_\_\_\_\_

**NO TIENE PENDIENTE ADEUDO ALGUNO CON ESTE MUNICIPIO**

TULANCINGO, HGO. A. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 201\_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE TRASLADO DE DOMINIO



## Formato DI-TD-CVF



### PRESIDENCIA MUNICIPAL TULANCINGO DE BRAVO, HGO

**ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICADO  
DE VALOR FISCAL**



HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE BAJO EL NÚMERO DE CUENTA:

\_\_\_\_\_

QUEDO REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PREDIOS URBANOS, LA PROPIEDAD DEL:

C. \_\_\_\_\_

UBICADO EN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Y UN VALOR FISCAL DE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A SOLICITUD DEL LIC. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO,

A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 20\_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE TRASLADO DE DOMINIO



## Formato DI-TD-CC



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

# CÉDULA CATASTRAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.



TULANCINGO  
*Creciendo juntos*  
2016 - 2020

No. Cuenta	Fecha de Alta	<b>BASES DE CÁLCULO</b>	
	Clave Catastral	Base Gravable	
Nombre		Tasa Anualizada	
Domicilio		<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
Domicilio para oír notificaciones		CUENTA CON:	
Forma de adquisición del Predio		Agua <input type="checkbox"/>	Luz <input type="checkbox"/>
		Drenaje <input type="checkbox"/>	Teléfono <input type="checkbox"/>
<b>DATOS CATASTRALES</b>		Valor Terreno	
Metros de Terreno		Valor Construcción H.	
Metros de Construcción Habitacional		Valor Construcción C.	
Metros de Construcción Comercial		Valor Construcción I.	
Metros de Construcción Industrial		<b>Pago Anual</b>	
Otros datos			

## Procedimiento 11

### “COBRO DE IMPUESTO PREDIAL DE ADEUDOS DE MÁS DE 5 AÑOS”

## Procedimiento 11

### 11.1 Propósito del procedimiento

Apercibir, notificar, requerir de pago de impuesto predial a aquellos contribuyentes propietarios y/o responsables solidarios de predios que presenten adeudo mayor a cinco años de impuesto predial, y en su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

### 11.2 Alcance

Por la naturaleza misma del procedimiento, este debe ser aplicado por los servidores públicos del Departamento de Ejecución Fiscal perteneciente a la Secretaría de la Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al titular de dicha Secretaría, así como al Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

### 11.3 Responsabilidades.

#### 11.3.1 Titular del Departamento de Ejecución Fiscal

Enviar la lista de deudores de impuesto predial mayor a 5 años, al titular de la Secretaría de la Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Emitir oficios de apercibimiento y/o de determinación de crédito fiscal;

Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro del adeudo de impuesto predial mayor a cinco años.

Efectuar notificaciones para el apercibimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como para el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución;

Celebrar convenios de pago diferido o en parcialidades para la recaudación de impuesto predial adeudado;

Coordinar los procedimientos de embargo;

## Procedimiento 11

Revisar el paquete de Multas Administrativas Federales No Fiscales, y aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su respectivo cobro;

Depositar, en la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado Hidalgo, la parte proporcional que le corresponde a Gobierno del Estado de Hidalgo, en virtud y bajo los términos del convenio de Colaboración en materia Administrativa en materia fiscal por el cobro que se realice de Multas Administrativas Federales No Fiscales.

Elaborar y entregar un reporte mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado Hidalgo acerca de la etapa de cobro en el que se encuentran las Multas Administrativas Federales No Fiscales.

Entregar en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Hidalgo los expedientes de las multas que se hicieron efectivas;

Responder por la aplicación de métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo, y;

Las demás que le asigne su jefe inmediato, el Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones legales aplicables.

Organizar, dirigir, decretar y supervisar visitas de ejecución fiscal.

### 11.3.2 Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Autorizar o rechazar el proyecto de lista de deudores de impuesto predial.

### 11.3.3 Titular de la Secretaría de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Firmar los oficios de apercibimiento de cumplimiento de las obligaciones Fiscales, así como los de determinación de créditos fiscales

## 11.4 Políticas de Operación

Antes de dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución, se emitirán apercibimientos de cumplimiento de obligaciones fiscales a través de los cuales se les hace saber a los contribuyentes morosos los años que se adeudan, así como el concepto de tal adeudo, lo anterior como una

## Procedimiento 11

etapa pre coactiva o conciliatoria.

Las notificaciones se llevarán a cabo en la forma y términos que se contienen en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Los oficios de determinación de crédito fiscal deberán incluir la actualización del impuesto que dejaron de pagar, recargos calculados sobre la actualización de los impuestos, así como una multa por falta de cumplimiento de una norma fiscal, considerando para tal efecto lo estipulado en el Código Fiscal para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Se le otorgará al contribuyente un plazo de ocho días hábiles siguientes a la notificación del apercibimiento de cumplimiento de las obligaciones fiscales para que se presente al Departamento de Ejecución Fiscal a regularizar su situación de adeudo.

En caso de que el contribuyente tenga disposición de pagar y se presente dentro del término antes mencionado, pero manifieste carecer de los recursos económicos suficientes para cubrir el monto en una sola exhibición existen dos modalidades de convenio indicadas en el Código Fiscal para los Municipios del Estado de Hidalgo: Convenio de pago en parcialidades y Convenio de pago diferido.

En caso de que el contribuyente moroso no pague, ni tenga intención de convenir el pago con la Presidencia Municipal, el Departamento tiene la facultad de requerir el pago y embargar los bienes propiedad del deudor que garanticen el crédito fiscal, con base en lo dispuesto para tal efecto en el apartado respectivo al Procedimiento administrativo de Ejecución regulado en el Código Fiscal para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### 11.5 Formatos

DI-EJ-ACOF, DI-EJ-NACOF, DI-EJ-CONVP, DI-EJ-ODCF, DI-EJ-NCD, DI-EJ-CIT, DI-EJ-NPCCD, DI-EJ-NPCCT

## Procedimiento 11

### 11.6 Definiciones

**11.6.1. Apercibimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales:** Documento a través del cual se hace del conocimiento a los contribuyentes morosos los años que se adeudan, así como el concepto de tal adeudo, ello debido a la facultad de comprobación de la Autoridad Fiscal Municipal, lo anterior para exhortarlo de forma pre coactiva al pago de sus contribuciones adeudadas.

**11.6.2. Notificación:** Acto a través del cual se hace del conocimiento al contribuyente el adeudo de impuesto predial que tiene con el municipio ya sea a través de un oficio de apercibimiento de cumplimiento de las obligaciones fiscales o a través de un oficio de determinación e crédito fiscal, con lo estipulado por el Código Fiscal municipal para el Estado de Hidalgo.

**11.6.3. Oficio de determinación de crédito Fiscal:** Documento en el que se da a conocer a los deudores de impuestos qué tipo de adeudo tiene, las causas que originaron su determinación, la autoridad que está emitiendo dicho documento, el fundamento legal, y el monto del adeudo, el cual puede incluir además de las contribuciones omitidas (es decir contribuciones que no pagó), actualización, multas y recargos.

**11.6.4. Mandamiento de Ejecución:** Es un oficio fundado y motivado, que expide el Secretario de la Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el cual ordena que se proceda a requerir de pago al contribuyente deudor del importe del crédito fiscal actualizado a la fecha de emisión del Mandamiento de Ejecución; designando en el propio oficio al personal del departamento de ejecución fiscal (ejecutor) que acudirá al domicilio del deudor a exigir el pago del crédito.

**11.6.5. Requerimiento de pago:** Es la diligencia que lleva a cabo el ejecutor designado por parte de la autoridad fiscal, que consiste en presentarse en el domicilio del deudor, a hacerle entrega del Mandamiento de Ejecución, y requiriéndole que en el mismo acto, demuestre si el pago del crédito fiscal ya fue realizado; y que en caso contrario, procederá a embargar bienes suficientes para cubrir el crédito fiscal actualizado.

## Procedimiento 11

**11.6.5. Requerimiento de pago:** Es la diligencia que lleva a cabo el ejecutor designado por parte de la autoridad fiscal, que consiste en presentarse en el domicilio del deudor, a hacerle entrega del Mandamiento de Ejecución, y requiriéndole que en el mismo acto, demuestre si el pago del crédito fiscal ya fue realizado; y que en caso contrario, procederá a embargar bienes suficientes para cubrir el crédito fiscal actualizado

**11.6.6. Embargo:** Es el acto de la autoridad que tiene por objeto la recuperación de los créditos fiscales, mediante el secuestro o aseguramiento de bienes propiedad del contribuyente o deudor, para en su caso, rematarlos, o adjudicarlos a favor del fisco.

**11.6.7. Asunto no diligenciado:** Expresa la imposibilidad que tiene la autoridad de localizar al contribuyente.

### 11.7 Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Auxiliar Técnico (AT)	Consulta la base de datos de los contribuyentes y filtra a los deudores de impuesto predial mayores de 5 años	No aplica
2	AT	Coteja esta lista con la información que provee el departamento de catastro y de impuesto predial	No aplica
3	Departamento de Ejecución Fiscal (DEF)	Recibe y revisa la lista de contribuyentes con adeudo mayor a 5 años de pago de impuesto predial y la envía al TM	No aplica
4	Tesorero Municipal (TM)	Recepciona y envía el proyecto de lista al PM.	No aplica
5	Presidente Municipal (PM)	Recibe la lista aprobada por el MP para efectuar el cobro a los deudores aprobados.	No aplica
6	DEF	Recibe lista aprobada por el MP para efectuar el cobro a los deudores aprobados.	No aplica
7	AT	Emite oficios de ACOF	DI-EJ-ACOF
8	TM	Revisa y firma los oficios de ACOF emitidos por el DEF	No aplica
9	AT	Calendariza y organiza los recorridos para la entrega y la notificación de los oficios de ACOF emitidos	No aplica

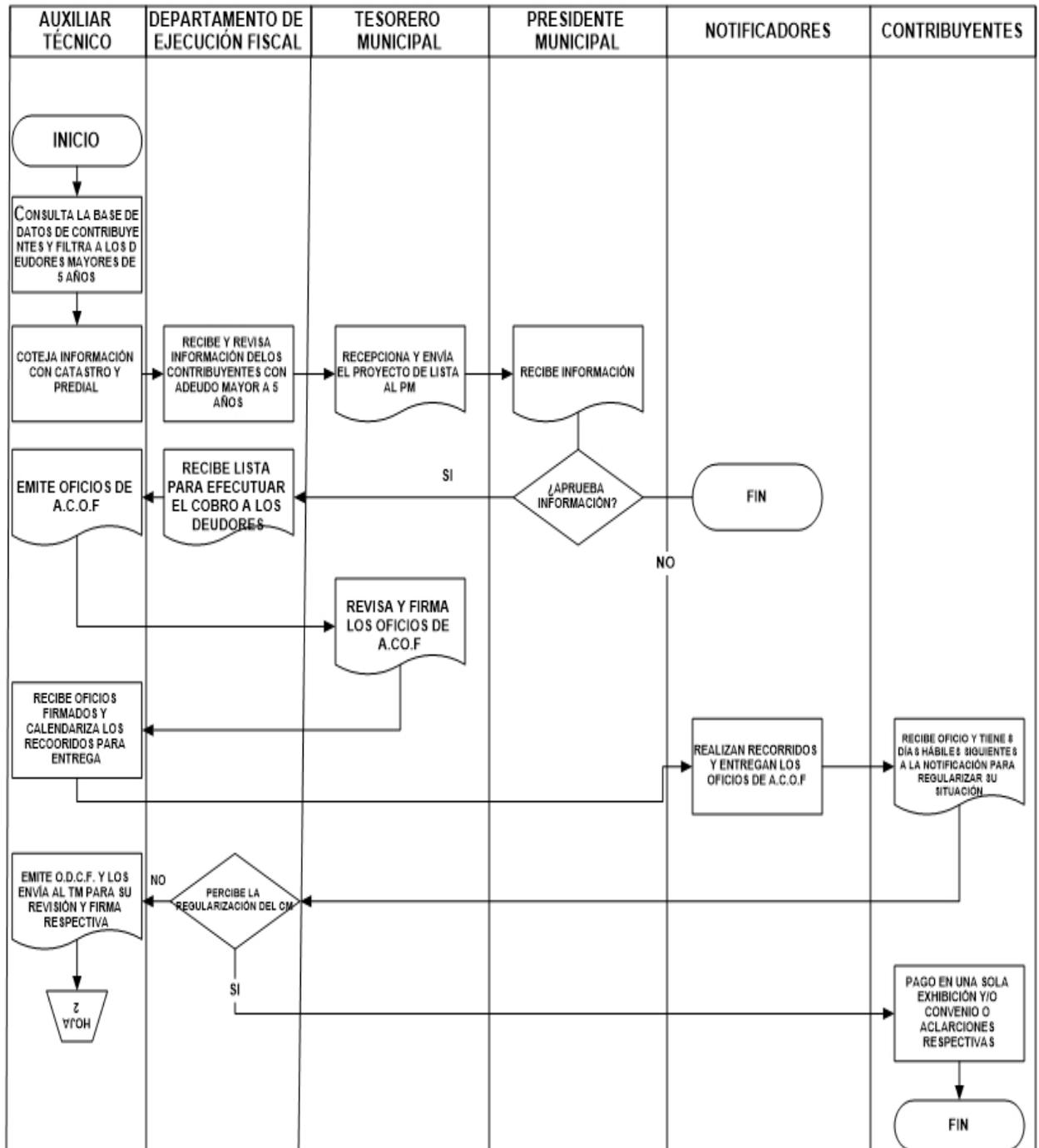
## Procedimiento 11

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
10	Notificadores (NOT)	Realizan recorridos y entregan los oficios de ACOF emitidos por el DEF/TM	DI-EJ-NACOF
11	Contribuyentes Morosos (CM)	Recibe el oficio de ACOF y tiene 8 días hábiles siguientes a la notificación para que se presente al DEF a regularizar su situación de adeudo ya sea a través del pago, convenio o realizar las aclaraciones respectivas.	No aplica
12	DEF	Dentro del término de 8 días hábiles siguientes a la notificación percibe la regularización del CM a través del pago o de convenio de pago	DI-EJ-CONVP
13	CM	No se presenta a regularizar su situación de adeudo dentro del término establecido en el ACOF	No aplica
14	AT	Emite DI-EJ-ODCF y los envía al TM para su revisión y firma respectiva	DI-EJ-ODCF
15	TM	Revisa y firma los ODCF	NO aplica
16	DEF	Recibe los ODCF y los entrega a los notificadores/ ejecutores para su debida notificación	DI-EJ-NCD, DI-EJ-CIT, DI-EJ-NPCCD, DI-EJ-NPCCT, DI-EJ-ANE
17	CM	Recibe el ODCF y cuenta con un termino legal de 15 días para realizar el pago del crédito fiscal determinado, convenir el mismo, o bien interponer medio legal de defensa y garantizar el interés fiscal.	No aplica
18	DEF	Recibe el pago del crédito fiscal determinado o convenido el pago del mismo.	DI-EJ-CONVP
19	CM	No se presenta a realizar el pago del crédito fiscal o convenir el pago del mismo dentro del término legal señalado en el Código Fiscal Municipal para el estado de Hidalgo.	No aplica
20	AT	Emite mandamiento de Ejecución y los envía al TM para su revisión y firma respectiva.	DI-EJ-MEP
21	TM	Revisa y firma los mandamientos de Ejecución	No aplica
22	DEF	Recibe los mandamientos de ejecución y los entrega a los notificadores/ ejecutores para notificar, requerir de pago, y en su caso embargar bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.	No aplica
23	NOT	Notifica, requiere de pago a los CM	DI-EJ-RPEP

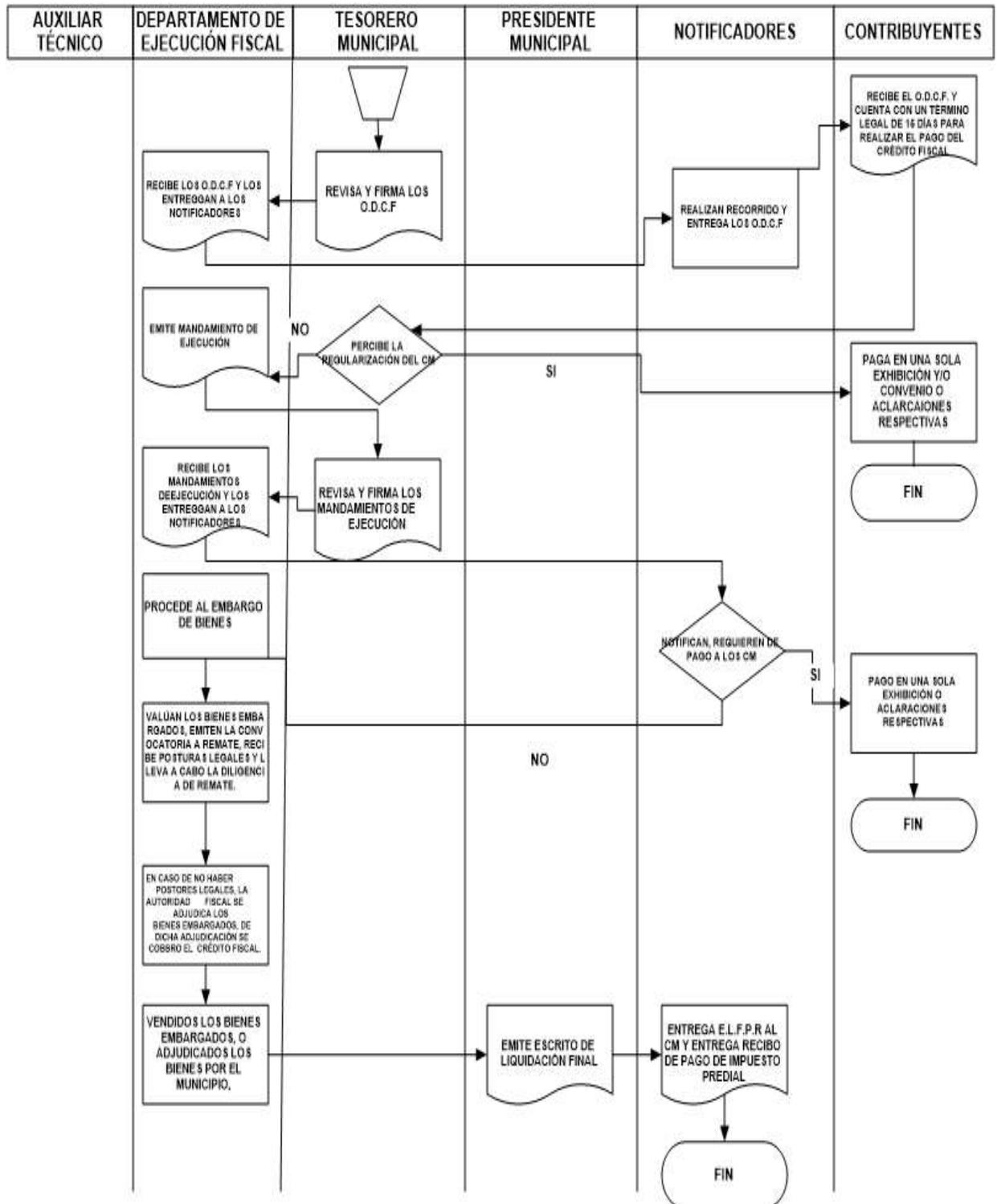
## Procedimiento 11

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
24	CM	Se niega al pago del crédito fiscal	No aplica
25	NOT	Procede al embargo de bienes suficientes para garantizar el interés.	DI-EJ-RPEP
26	DEF/TM	Valúan los bienes embargados, emiten la convocatoria a remate, recibe posturas legales, y lleva a cabo la diligencia de remate.	DI-EJ-ARP
27	DEF/TM	En caso de no haber postores legales, la Autoridad Fiscal se adjudica los bienes embargados, y de dicha adjudicación se cobra el crédito fiscal determinado.	DI-EJ-AADJP
28	DEF/TM	Vendidos los bienes embargados en pública almoneda, o adjudicación los bienes por el municipio, el TM emitirá escrito de liquidación final del producto del remate o adjudicación para notificar al CM en que se aplicó el resultado de la venta o de adjudicación	DI-EJ-ELFPRP
29	NOT	Entrega ELFPR al CM y entrega recibo de pago de impuesto predial.	DI-P-FIP
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

# Flujograma



## Flujograma



## Formato

### ACTA DE NOTIFICACIÓN CON EL DESTINATARIO

----- En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, el(la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito a la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constitu-  
 yó legalmente en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_,  
 una vez cerciorado de que el domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial; y por así confirmarlo la persona que atiende al llamado; domicilio que ostenta los siguientes datos externos

-----  
 ; con el objeto de notificar el oficio número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; dirigido al(a) C.\_\_\_\_\_; oficio mediante el cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal que le fue determinado por concepto de Impuesto Predial, por el período comprendido

-----; por lo que, legalmente constituido en el domicilio descrito anteriormente, el notificador ejecutor solicitó a quien atiende el llamado, la presencia del (a) C.\_\_\_\_\_, quien es el destinatario del oficio a notificar; persona que manifiesta llamarse \_\_\_\_\_; y por tanto, ser el destinatario del oficio a notificar.-----

### IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

----- Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor procede a identificarse ante la persona que atiende la presente diligencia, con credencial de identificación vigente contenida en el oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, expedida por el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, y por el C.P. Joel Santilla Trejo en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, la cual ostenta la firma autógrafa del citado funcionario, así como la fotografía del notificador ejecutor, y el sello oficial, lo que le permite al compareciente cerciorarse de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de notificación.-----

----- Así mismo, el notificador ejecutor requiere al compareciente el documento oficial que lo identifique como el destinatario del oficio a notificar, persona que se identifica con \_\_\_\_\_, con número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de manera que el personal actuante pudo comprobar en el acto, que la persona con quien entiende la presente diligencia, es efectivamente el destinatario del oficio a notificar.-----



CONTINUACIÓN

## Formato

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----  
-----

----- El notificador ejecutor, procede a comunicarle al compareciente que tendrá derecho a que intervengan dos testigos de asistencia, para que den fe de la presente diligencia, asimismo que en caso de negarse a dicha designación, o que los designados no aceptaren dicho nombramiento, el notificador ejecutor procederá a hacer tal nombramiento; de igual forma hace del conocimiento del compareciente que si al terminar la presente acta, se negaren a firmar, el personal actuante hará constar tales circunstancias en la presente acta, sin que afecte su legalidad.----- Acto seguido el (a) C.

\_\_\_\_\_, procede a nombrar como testigos de asistencia a los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes proceden a identificarse ante el suscrito notificador ejecutor, el primero de los nombrados con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; el segundo de los nombrados se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, ambos documentos oficiales contienen una fotografía que corresponde con los rasgos físicos de dichas personas, así como su firma; quienes una vez apercibidos de conducirse con la verdad, aceptaron el cargo. De conformidad con lo establecido en el artículo 189 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

----- **NOTIFICACIÓN** -----  
-----

----- Hecho lo anterior, el notificador ejecutor hace entrega al (la) C. \_\_\_\_\_ del oficio a notificar con número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_\_, mismo a través del cual se determina a su cargo un crédito fiscal, que deberá pagar en las oficinas recaudatorias correspondientes, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

----- **LECTURA Y CIERRE DEL ACTA** -----  
-----

----- Por lo que, no habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia de notificación, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente en original, un tanto de la presente acta de **NOTIFICACIÓN** y que consta, de \_\_\_\_ fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 fracción I, 171 y 172 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Conste.-----

**El Compareciente**

\_\_\_\_\_

**El notificador**

\_\_\_\_\_

## Formato

### ACTA DE NOTIFICACIÓN CON EL DESTINATARIO, PREVIO CITATORIO.

----- En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/201\_\_\_\_, el(la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito a la Secretaria de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, una vez cerciorado de que el domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial, domicilio que ostenta los siguientes datos externos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
con el objeto de notificar el oficio número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; y dirigido al (la) C. \_\_\_\_\_; oficio mediante el cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal que le fue determinado por concepto de Impuesto Predial, por el período de \_\_\_\_\_.

----- Por lo que, el notificador ejecutor, le solicitó a quien atiende el llamado, la presencia del (la) C. \_\_\_\_\_ quien es el destinatario del oficio a notificar, persona a quien, el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas, se le dejó un **CITATORIO** en poder del (la) C. \_\_\_\_\_ a efecto de que estuviera presente en el domicilio en que se actúa, el día de hoy, a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas, a fin de desahogar la presente diligencia de notificación del Oficio Número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a lo que él (la) compareciente manifestó, llamarse \_\_\_\_\_ y por lo tanto, ser el destinatario del oficio a notificar -----

### ----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR -----

----- Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor procede a identificarse ante el compareciente, con su identificación oficial vigente contenida en el oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, expedida por el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo y por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo con fundamento en el artículo 28 fracción XIII, del Reglamento interior de las Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, la cual ostenta la firma autógrafa del citado funcionario, fotografía del notificador ejecutor, así como sello oficial, lo que le permite al compareciente cerciorarse de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de notificación.-----

----- Asimismo, el notificador ejecutor requiere al compareciente el documento oficial que lo identifique como el destinatario del oficio a notificar, persona que se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de manera que el personal actuante pudo comprobar en el acto, que la persona con quien entiende la presente diligencia, es efectivamente el destinatario del oficio a notificar.-----

## Formato

### ----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

-----  
-----  
----- El notificador ejecutor, procede a comunicarle al compareciente que tendrá derecho a que intervengan dos testigos de asistencia, para que den fe de la presente diligencia, así mismo que en caso de negarse a dicha designación, o que los designados no aceptaren dicho nombramiento, el notificador ejecutor procederá a hacer dicho nombramiento; de igual forma hace del conocimiento del compareciente que si al terminar la presente acta, se negaren a firmar, el personal actuante hará constar tales circunstancias en la presente acta, sin que afecte su legalidad.-----

----- Acto seguido el C. \_\_\_\_\_ procede a nombrar como testigos de asistencia a los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes proceden a identificarse ante el suscrito notificador ejecutor, el primero de los nombrados con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_; el segundo de los nombrados se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, ambos documentos oficiales contienen una fotografía que corresponde con los rasgos físicos de dichas personas, así como su firma; quienes; una vez apercibidos de conducirse con la verdad, aceptaron el cargo. De conformidad con lo establecido en los artículos 189 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### ----- NOTIFICACIÓN -----

-----  
----- Hecho lo anterior, el notificador ejecutor hace entrega al (la) C. \_\_\_\_\_ del oficio a notificar con número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_\_, mismo a través del cual se determina a su cargo un crédito fiscal por concepto de \_\_\_\_\_; mismo que deberá pagar en las oficinas recaudadoras correspondientes, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### ----- LECTURA Y CIERRE DEL ACTA -----

----- Por lo que, no habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia de notificación, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente en original, un tanto de la presente acta de NOTIFICACIÓN, que consta de \_\_\_\_ fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 fracción I, 171, 172 y 173 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Conste.-----

**El Compareciente**

**El notificador**

\_\_\_\_\_  
**Testigo**

\_\_\_\_\_  
**Testigo**

## Formato

### CITATORIO

----- En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, el (la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito a la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, una vez cerciorado que dicho domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial; y por así confirmarlo la persona que atiende al llamado; domicilio que ostenta los siguientes datos externos \_\_\_\_\_

----- Con el objeto de notificar el oficio número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/201\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; dirigido al (la) C.\_\_\_\_\_; oficio mediante el cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal que le fue determinado por concepto de Impuesto predial, por el período comprendido: \_\_\_\_\_; por lo que el presente notificador ejecutor solicitó a quien atiende el llamado, la presencia del (la) C.\_\_\_\_\_, quien es el (la) destinatario(a) del oficio a notificar; persona que manifiesta llamarse \_\_\_\_\_; asimismo que sí conoce al (la) C.\_\_\_\_\_, por ser su \_\_\_\_\_, quien según el (la) compareciente no se encuentra en el domicilio por \_\_\_\_\_; y ante quien el suscrito se identifica mediante credencial vigente contenida en el oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, debidamente fundamentado, que lo habilita para llevar a cabo la notificación del crédito fiscal antes descrito, expedido por el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, y por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, la cual ostenta la firma autógrafa de los citados funcionarios, así como la fotografía del suscrito, y los sellos oficiales, lo que le permite al compareciente cerciorarse, de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de notificación.-----

----- Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor, procede a dejar el presente **CITATORIO** en poder del (la) compareciente a efecto de que por su conducto, le sea entregado al C. \_\_\_\_\_, y haga de su conocimiento que deberá estar presente en el domicilio en que se actúa, el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas, para notificarle el Oficio Número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; apercibiéndole que en caso de no estar presente, en la fecha y hora señalada, la diligencia de notificación se entenderá con quien se encuentre presente en el domicilio, de conformidad con lo previsto por los artículos 170, fracción I, y 173, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### LECTURA Y CIERRE DEL ACTA -----

----- Se hace constar que en este momento se entrega al compareciente el presente citatorio; por lo que, no habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia de citatorio, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/201\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente en original, un tanto de la presente acta, y que consta de una foja útil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 fracción I, 171, 172 y 173 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, conste. -----

**El Compareciente**

**El notificador ejecutor**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Formato

### ACTA DE:

#### “ASUNTO NO DILIGENCIADO”

----- En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, el(la) suscrito (a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito a la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, una vez cerciorado de que el domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial, domicilio que ostenta los siguientes datos externos \_\_\_\_\_; con el objeto de notificar el oficio número \_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; dirigido al (la) C. \_\_\_\_\_; oficio mediante el cual le fue determinado un crédito fiscal por concepto de Impuesto Predial, por el período comprendido de \_\_\_\_\_; por lo que, constituido en el domicilio descrito anteriormente, el notificador ejecutor se encuentra imposibilitado para llevar a cabo la notificación, siendo el caso que:

\_\_\_\_\_, de acuerdo con lo previsto por el artículo 170 fracción I; en mérito de lo cual, previa razón que de ello se levante en el expediente respectivo, se procederá a la notificación que para el caso concreto señale el artículo 170 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo-----

#### IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR-----

----- Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor procede a levantar un acta pormenorizada a efecto de hacer constar la información que asienta, para los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual plasma en el presente documento la facultad que tiene para realizar dicho acto, esto a través de la credencial de identificación vigente contenida en el oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, expedida por el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, y por el C.P. Joel Santilla Trejo en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, la cual ostenta la firma autógrafa de los citados funcionarios, la fotografía del suscrito, así como el sello oficial de la autoridad.-----

#### DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-----

- El notificador ejecutor, procede a solicitar a dos personas a quien le pudiere constar lo arriba citado que den fe de la presente diligencia, manifestándoles que si al final de la presente acta se negaren a firmar, tales circunstancias se harán constar en el presente documento, sin que afecten su legalidad.-----

----- Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_ procede a nombrar como testigos de asistencia a los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes proceden a identificarse ante el suscrito notificador ejecutor, el primero de los nombrados con \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_; el segundo de los nombrados se identifica con \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, ambos documentos oficiales contienen una fotografía que corresponde con los rasgos físicos de dichas personas, así como su firma; quienes; una vez apercibidos de conducirse con la verdad, aceptaron el cargo.-----

#### LECTURA Y CIERRE DEL ACTA-----

----- No habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con las firmas autógrafas de los que en ella intervinieron, y que consta, de \_\_\_\_ fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 fracción III, 171, 172, 175 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Conste.-

## Formato



SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.  
APERCIBIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

No. de Expediente: STA/JST/ /2017

Nombre, Denominación o Razón Social:  
Dirección:  
Cuenta:

La Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en su calidad de **AUTORIDAD FISCAL** conforme a lo preceptuado por los artículos 9 fracción III y 100 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, **COMPROBÓ** que **NO** tiene registrado el cumplimiento de la(s) obligación(es) fiscal(es) correspondiente(s) al pago del **IMPUESTO PREDIAL**, establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, como a continuación se enuncia:

AÑO(S) ADEUDADOS	OBLIGACIONES OMITIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO
2007	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2007
2008	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2008
2009	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2009
2010	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2010
2011	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2011
2012	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2012
2013	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2013
2014	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2014
2015	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2015
2016	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2016
2017	Pago del Impuesto Predial	31 de diciembre de 2017

Por lo anteriormente expuesto se hace de su conocimiento que de acuerdo al artículo 104 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, una de las Facultades y Obligaciones de esta Secretaría es "cobrar los adeudos a favor del Municipio, con la debida eficiencia, cuidando que los rezagos no aumenten", por lo que en el mismo tenor y con fundamento en lo establecido por los artículos 18 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 28, 100 fracc. X, 181 y 186 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, **se le APERCIBE para que acuda a las oficinas del DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL de la Tesorería Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la notificación del presente documento, a efecto de dar cumplimiento a su(s) obligación(es) fiscal(es) de manera inmediata y espontánea, y evitar que se de inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución, se embarguen bienes suficientes de su propiedad, en su caso se rematen, enajenen fuera de subasta o en favor del Fisco, para garantizar el pago del crédito fiscal que la Autoridad Fiscal Municipal pueda determinar.**

En atención a lo revelado en el presente se le informa que las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal se encuentra ubicada en Palacio Municipal, primer piso, Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Colonia San Nicolás, C.P. 43640, de este municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el horario de atención al público es de 8:30 a 16:00 horas.

Este documento es de carácter informativo, por lo que no crea derechos, ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.

TULANCINGO, HGO. A DE DEL 2017.

SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y  
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

C.P. JOEL SANTILLAN TREJO

## Formato



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL.

CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_  
CUENTA PREDIAL: \_\_\_\_\_

- - - - En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, el (la) C. \_\_\_\_\_, notificador(a) adscrito(a) a la Secretaría de Tesorería y Administración de este municipio, identificándome con oficio de habilitación e identificación número \_\_\_\_\_, expedido por los CC. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y C.P. JOEL SANTILLÁN TREJO, SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, me constituí en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, en esta Entidad Federativa, cerciorándome por medio de \_\_\_\_\_, que es el domicilio de la persona al rubro citada, requerí la presencia del propietario, su representante o apoderado legal, encargado o responsable, entendiendo la presente diligencia de notificación con quien dice llamarse \_\_\_\_\_, identificándose con \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, a quien en este acto y con fundamento en el artículo 100 fracción X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo le hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, original con firma autógrafa del **APERCIBIMIENTO** que consta de \_\_\_\_ foja útil, de fecha \_\_\_\_\_ emitido por el C. C.P. JOEL SANTILLÁN TREJO, en su carácter de SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, asimismo le hago entrega de una copia de la presente cédula, con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. - - - - -

EL NOTIFICADOR

EL INTERESADO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Formato

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.TULANCINGO  
Cinco siglos de historia  
1575-2015

### OFICIO DE DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

EXP. PMT/STA/DEF/00143/2017  
OF. STA/IST/00143/2017  
06 DE ABRIL DEL 2017

**C. PEREZ BERNARDINO ,**  
**SAN ROQUE ,** NUMERO 111 LOTE 6 M  
**COLONIA LA ARGENTINA ,**  
**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**  
**PRESENTE:**

La **Secretaría de Tesorería y Administración** del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Autoridad Fiscal Municipal, y en ejercicio de las facultades que le confieren los diversos artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 5, 6 y 9 fracción III del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 7 y 18 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso j), 100 segundo párrafo, 104 fracciones I, II, III, VI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 30 fracciones I, VIII y XXVI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Tesorería y Administración; determina **un crédito fiscal** a cargo de el(a) **C. PEREZ BERNARDINO**, por ser la (el) propietario(a) del inmueble ubicado en **SAN ROQUE ,** Numero 111 LOTE 6 M, Colonia **LA ARGENTINA ,** en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por concepto del Impuesto Predial cuya cuenta predial es la número **U-45965** anotación que puede verificarse en los archivos de la oficina del catastro municipal. Por su parte, el crédito determinado en el presente curso corresponde a los bimestres de Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio, Julio-Agosto, Septiembre-Octubre, Noviembre-Diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio, Julio-Agosto, Septiembre-Octubre y Noviembre-Diciembre de 2016; y asciende a la cantidad total de **\$92,780.02** ; mismo que fue integrado de la siguiente forma:

#### I. Por concepto del Impuesto Predial:

En razón de que el(a) **C. PEREZ BERNARDINO**, es propietaria(o) del predio **Urbano Edificado** ubicado en **SAN ROQUE ,** Numero 6 MAN, Colonia **LA ARGENTINA ,** en este municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; tal y como se comprobó con el registro de la cuenta predial número **U-45965** y que aparece a su nombre en los archivos de las oficinas del catastro municipal; y con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que al efecto determina que, es objeto del Impuesto Predial, la propiedad de predios urbanos y rústicos, comunales, ejidales y las construcciones permanentes existentes en ellos, asimismo, que son responsables directos de dicho impuesto, los propietarios de bienes inmuebles, atento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 10 del mismo cuerpo de leyes antes invocado.

Impuesto cuya base gravable será la que corresponda al **60%** de su valor catastral, al cual se le aplicará una tasa anual del **0.9%** por tratarse de un predio **Urbano Edificado**. Por lo que en dicho tenor y considerando que el valor catastral del predio **Urbano Edificado** de que se trata, asciende a **\$305,000.00** (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); resulta que la base gravable del impuesto predial, correspondiente al **60%** de dicho valor, es de **\$183,000.00**, por lo que al aplicar la tasa del **0.9%** da como resultado el impuesto predial a pagar en cantidad de **\$1,647.00** conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción I y segundo párrafo de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Contribución que debe ser pagada por adelantado dentro de los quince primeros días de cada bimestre conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; así pues, derivado de la revisión de los registros del sistema de control de obligaciones, se comprobó que el(a) **C. PEREZ BERNARDINO**, no ha cumplido con su obligación de pago del impuesto predial, correspondiente a la cuenta catastral número **U-45965** respecto de los bimestres siguientes:

a. Enero/Febrero del año 2012, por la cantidad de **\$274.50**. Mismo que debió ser pagado dentro de los primeros quince días del mes de Enero de 2012.

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EFICACIA FISCAL



## Formato

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

b. Marzo/Abril del año 2012, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Marzo de 2012.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
c. Mayo/Junio del año 2012, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de 2012.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
d. Julio/Agosto del año 2012, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Julio de 2012.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
e. Septiembre/Octubre del año 2012, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre de 2012.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
f. Noviembre/Diciembre del año 2012, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre de 2012.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
g. Enero/Febrero del año 2013, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Enero de 2013.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
h. Marzo/Abril del año 2013, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Marzo de 2013.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
i. Mayo/Junio del año 2013, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de 2013.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
j. Julio/Agosto del año 2013, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Julio de 2013.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
k. Septiembre/Octubre del año 2013, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre de 2013.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
l. Noviembre/Diciembre del año 2013, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre de 2013.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
m. Enero/Febrero del año 2014, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Enero de 2014.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
n. Marzo/Abril del año 2014, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Marzo de 2014.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
o. Mayo/Junio del año 2014, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de 2014.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
p. Julio/Agosto del año 2014, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Julio de 2014.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
q. Septiembre/Octubre del año 2014, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre de 2014.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
r. Noviembre/Diciembre del año 2014, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre de 2014.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
s. Enero/Febrero del año 2015, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Enero de 2015.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
t. Marzo/Abril del año 2015, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Marzo de 2015.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
u. Mayo/Junio del año 2015, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de 2015.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
v. Julio/Agosto del año 2015, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Julio de 2015.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
w. Septiembre/Octubre del año 2015, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre de 2015.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
x. Noviembre/Diciembre del año 2015, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre de 2015.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
y. Enero/Febrero del año 2016, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Enero de 2016.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
z. Marzo/Abril del año 2016, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Marzo de 2016.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
aa. Mayo/Junio del año 2016, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de 2016.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
ab. Julio/Agosto del año 2016, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Julio de 2016.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
ac. Septiembre/Octubre del año 2016, por la cantidad de dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre de 2016.	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado
ad. Noviembre/Diciembre del año 2016, por la cantidad de	\$274.50	.	Mismo	que	debió	ser	pagado

LD. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

## Formato



dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre de 2016.

Impuesto predial que en cantidad total histórica asciende a **\$8,235.00**, monto que al no haber sido cubierto dentro de los plazos que la ley establece para dichos efectos, deberá ser actualizado por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, de conformidad con lo dispuesto al efecto por el diverso 51 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

### II. Por Actualización del Impuesto Predial:

De acuerdo con lo estipulado por el citado artículo 51 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el monto de las contribuciones, aprovechamientos o de las devoluciones a cargo del fisco estatal o de los municipios, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Factor que de acuerdo con lo anterior, para cada Bimestre adeudado se determina de la siguiente manera:

#### a. Respecto del bimestre Enero/Febrero 2012:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es el mes de Diciembre de 2011, al que correspondió el índice 103.5510, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2012.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes Enero de 2012, y el mes de Diciembre de 2016, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Diciembre 2011: } 103.5510} = 1.1777$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1777**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$323.28**.

#### b. Respecto del bimestre Marzo/Abril 2012:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es el mes de Febrero de 2012, al que correspondió el índice 104.4960, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Marzo de 2012.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes Marzo de 2012, y el mes de Diciembre de 2016, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Febrero 2012: } 104.4960} = 1.1670$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1670**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$320.34**.

#### c. Respecto del bimestre Mayo/Junio 2012:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

## Formato



Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Abril de 2012, al que correspondió el índice 104.2280, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Mayo de 2012.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Mayo de 2012**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Abril} \quad 2012: \quad 104.2280 \end{array} = 1.1700$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1700**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$321.17**.

#### d. Respetto del bimestre Julio/Agosto 2012:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Junio de 2012, al que correspondió el índice 104.3780, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2012.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Julio de 2012**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Junio} \quad 2012: \quad 104.3780 \end{array} = 1.1683$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1683**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$320.70**.

#### e. Respetto del bimestre Septiembre/Octubre 2012:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Agosto de 2012, al que correspondió el índice 105.2790, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2012.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Septiembre de 2012**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Agosto} \quad 2012: \quad 105.2790 \end{array} = 1.1583$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1583**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$317.95**.

#### f. Respetto del bimestre Noviembre/Diciembre 2012:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Octubre de 2012, al que correspondió el índice 106.2780, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Noviembre de 2012.

## Formato



De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes **Noviembre de 2012**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Octubre 2012: } 106.2780} = 1.1474$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1474**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$314.96**.

### g. Respetto del bimestre Enero/Febrero 2013:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha **9 de Diciembre de 2016**.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es el mes de **Diciembre de 2012**, al que correspondió el índice **107.2460**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **10 de Enero de 2013**.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes **Enero de 2013**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Diciembre 2012: } 107.2460} = 1.1371$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1371**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$312.13**.

### h. Respetto del bimestre Marzo/Abril 2013:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha **9 de Diciembre de 2016**.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es el mes de **Febrero de 2013**, al que correspondió el índice **108.2080**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **10 de Marzo de 2013**.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes **Marzo de 2013**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Febrero 2013: } 108.2080} = 1.1270$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1270**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$309.36**.

### i. Respetto del bimestre Mayo/Junio 2013:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha **9 de Diciembre de 2016**.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es el mes de **Abril de 2013**, al que correspondió el índice **109.0740**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **10 de Mayo de 2013**.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes **Mayo de 2013**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

## Formato



$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Abril} \quad 2013: \quad 109.0740 \end{array} = 1.1180$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1180** por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$306.89**.

### j. Respecto del bimestre Julio/Agosto 2013:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha **9 de Diciembre de 2016**.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Junio de 2013**, al que correspondió el índice **108.6450**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **10 de Julio de 2013**.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Julio de 2013**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Junio} \quad 2013: \quad 108.6450 \end{array} = 1.1224$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1224** por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$308.10**.

### k. Respecto del bimestre Septiembre/Octubre 2013:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha **9 de Diciembre de 2016**.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Agosto de 2013**, al que correspondió el índice **108.9180**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **10 de Septiembre de 2013**.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Septiembre de 2013**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Agosto} \quad 2013: \quad 108.9180 \end{array} = 1.1196$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.1196** por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$307.33**.

### l. Respecto del bimestre Noviembre/Diciembre 2013:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha **9 de Diciembre de 2016**.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Octubre de 2013**, al que correspondió el índice **109.8480**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **8 de Noviembre de 2013**.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes de **Noviembre de 2013**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Octubre} \quad 2013: \quad 109.8480 \end{array} = 1.1101$$

## Formato



Por lo que la multiplicación del factor **1.1101** ,por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50** , da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$304.72** .

### m. Respetto del bimestre Enero/Febrero 2014:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Diciembre de 2013, al que correspondió el índice **111.5080**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2014.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Enero de 2014**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Diciembre} \quad 2013: \quad 111.5080 \end{array} = 1.0936$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0936** ,por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50** , da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$300.19** .

### n. Respetto del bimestre Marzo/Abril 2014:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Febrero de 2014, al que correspondió el índice **112.7900**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 2014.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Marzo de 2014**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Febrero} \quad 2014: \quad 112.7900 \end{array} = 1.0812$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0812** ,por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50** , da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$296.79** .

### o. Respetto del bimestre Mayo/Junio 2014:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Abril de 2014, al que correspondió el índice **112.8880**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Mayo de 2014.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Mayo de 2014**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Abril} \quad 2014: \quad 112.8880 \end{array} = 1.0803$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0803** ,por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50** , da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la

## Formato



cantidad actual de **\$296.54** .



### p. Respetto del bimestre Julio/Agosto 2014:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre** de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Junio** de 2014, al que correspondió el índice **112.7220**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2014.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Julio de 2014**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Junio 2014: } 112.7220} = 1.0818$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0818** por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50** , da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$296.95** .

### q. Respetto del bimestre Septiembre/Octubre 2014:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre** de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Agosto** de 2014, al que correspondió el índice **113.4380**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2014.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Septiembre de 2014**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Agosto 2014: } 113.4380} = 1.0750$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0750** por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50** , da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$295.09** .

### r. Respetto del bimestre Noviembre/Diciembre 2014:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre** de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Octubre** de 2014, al que correspondió el índice **114.569**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Noviembre de 2014.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Noviembre de 2014**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Octubre 2014: } 114.5690} = 1.0644$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0644** por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50** , da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$292.18** .

### s. Respetto del bimestre Enero/Febrero 2015:

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre** de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Diciembre** de 2014, al que correspondió el índice 116.0590, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Enero de 2015.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Enero de 2015**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Diciembre} \quad 2014: \quad 116.0590 \end{array} = 1.0507$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0507**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$288.42**.

### t. Respetto del bimestre Marzo/Abril 2015:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre** de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Febrero** de 2015, al que correspondió el índice 116.1740, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 2015.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Marzo de 2015**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Febrero} \quad 2015: \quad 116.1740 \end{array} = 1.0497$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0497**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$288.14**.

### u. Respetto del bimestre Mayo/Junio 2015:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre** de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Abril** de 2015, al que correspondió el índice 116.3450, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Mayo de 2015.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Mayo de 2015**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Abril} \quad 2015: \quad 116.3450 \end{array} = 1.0482$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0482**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$287.73**.

### v. Respetto del bimestre Julio/Agosto 2015:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre** de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

## Formato



Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Junio de 2015, al que correspondió el índice 115,9580, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2015.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Julio de 2015**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Junio} \quad 2015: \quad 115.9580 \end{array} = 1.0516$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0516**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$288.66**.

### w. Respetto del bimestre Septiembre/Octubre 2015:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Agosto de 2015, al que correspondió el índice 116,3730, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2015.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Septiembre de 2015**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Agosto} \quad 2015: \quad 116.3730 \end{array} = 1.0479$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0479**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$287.65**.

### x. Respetto del bimestre Noviembre/Diciembre 2015:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Octubre de 2015, al que correspondió el índice 117.4100, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Noviembre de 2015.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Noviembre de 2015**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Octubre} \quad 2015: \quad 117.4100 \end{array} = 1.0386$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0386**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$285.10**.

### s. Respetto del bimestre Enero/Febrero 2016:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de Diciembre de 2015, al que correspondió el índice 118,5320, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Enero de 2016.

## Formato



De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Enero de 2016**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Diciembre} \quad 2015: \quad 118.5320 \end{array} = 1.0288$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0288**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$282.41**.

### t. Respetto del bimestre Marzo/Abril 2016:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Febrero de 2016**, al que correspondió el índice **119.5050**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 2016.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Marzo de 2016**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Febrero} \quad 2016: \quad 119.5050 \end{array} = 1.0204$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0204**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$280.10**.

### u. Respetto del bimestre Mayo/Junio 2016:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Abril de 2016**, al que correspondió el índice **119.3020**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Mayo de 2016.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Mayo de 2016**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{INPC} \quad \text{Noviembre} \quad 2016: \quad 121.9530 \\ \text{INPC} \quad \text{Abril} \quad 2016: \quad 119.3020 \end{array} = 1.0222$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0222**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$280.59**.

### v. Respetto del bimestre Julio/Agosto 2016:

El mes anterior, al más reciente del período, resulta ser el mes de **Noviembre de 2016**; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice **121.9530** correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho período, es el mes de **Junio de 2016**, al que correspondió el índice **118.9010**, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Julio de 2016.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al período comprendido entre el mes **Julio de 2016**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

## Formato



$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Junio 2016: } 118.9010} = 1.0256$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0256**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$281.53**.

### w. Respetto del bimestre Septiembre/Octubre 2016:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es el mes de Agosto de 2016, al que correspondió el índice 119,5470, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Septiembre de 2016.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes **Septiembre de 2016**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Agosto 2016: } 119.5470} = 1.0201$$

Por lo que la multiplicación del factor **0.0000**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$280.02**.

### x. Respetto del bimestre Noviembre/Diciembre 2016:

El mes anterior, al más reciente del periodo, resulta ser el mes de Noviembre de 2016; por lo que, se deberá de tomar en cuenta el índice 121.9530 correspondiente a dicho mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Por su parte, el mes anterior al más antiguo de dicho periodo, es el mes de Octubre de 2016, al que correspondió el índice 121.0070, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Noviembre de 2016.

De tal manera que el factor de actualización aplicable al periodo comprendido entre el mes **Noviembre de 2016**, y el mes de **Diciembre de 2016**, se determinó como sigue:

$$\frac{\text{INPC Noviembre 2016: } 121.9530}{\text{INPC Octubre 2016: } 121.0070} = 1.0078$$

Por lo que la multiplicación del factor **1.0078**, por la cantidad histórica correspondiente a dicho bimestre en cantidad de **\$274.50**, da como producto el monto actualizado de la contribución omitida, siendo la cantidad actual de **\$276.64**.

En mérito de lo anterior, el monto total actualizado del Impuesto Predial asciende a la cantidad total de \$ **8,951.66**, mismo que resultó de la suma de los montos actualizados de cada bimestre, como se muestra enseguida:

Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2012	\$	323.28
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2012	\$	320.34
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2012	\$	321.17
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2012	\$	320.70
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2012	\$	317.95
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2012	\$	314.96
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2013	\$	312.13
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2013	\$	309.36
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2013	\$	306.89

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2013	\$	308.10
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2013	\$	307.33
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2013	\$	304.72
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2014	\$	300.19
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2014	\$	296.79
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2014	\$	296.54
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2014	\$	296.95
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2014	\$	295.09
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2014	\$	292.18
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2015	\$	288.42
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2015	\$	288.14
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2015	\$	287.73
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2015	\$	288.66
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2015	\$	287.65
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2015	\$	285.10
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2016	\$	282.41
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2016	\$	280.10
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2016	\$	280.59
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2016	\$	281.53
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2016	\$	280.02
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2016	\$	276.64
	<b>TOTAL</b>	\$	<b>8,951.66</b>

### II. Por concepto de Recargos.

Así mismo, y en virtud de que la el(a) **C. PEREZ BERNARDINO**, omitió pagar la contribución del impuesto Predial correspondiente a la cuenta **U-45965** dentro de los 15 (quince) primeros días de cada Bimestre especificado en párrafos precedentes, esta autoridad fiscal procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, aplicando al monto de las contribuciones actualizadas por el periodo correspondiente, dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que para tal efecto se establezca anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en relación con los diversos artículos 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012; artículos 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; artículos 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; artículos 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; artículos 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016; y 187 fracción II de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, recargos que se determinan por bimestre de la siguiente manera:

- a. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Enero/Febrero de 2012**, fue de 2% mensual según lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012. Así mismo y al no haberse efectuado el pago por el adeudo correspondiente a dicho periodo, para efectos del pago de los recargos, se contemplan las tasas del 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **60** meses, contados desde el mes de **Enero de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **120%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

	PORCENTAJE
--	------------

L.D. BARLICH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL



## Formato



AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	DE RECARGOS MENSUALES
2012	ENE/FEB	2	2%
2012	MAR/ABR	2	2%
2012	MAY/JUN	2	2%
2012	JUL/AGO	2	2%
2012	SEPT/OCT	2	2%
2012	NOV/DIC	2	2%
<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>120%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Enero de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **120%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$387.93**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **120%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    323.28      x    120%      =      **\$387.93**

Monto total de recargos:                              **\$387.93**

- b. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Marzo/Abril de 2012, fue de 2% mensual según lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012. Así mismo y al no haberse efectuado el pago por el adeudo correspondiente a dicho periodo, para efectos del pago de los recargos, se contemplan las tasas del 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo,

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

## Formato



Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **58** meses, contados desde el mes de **Marzo de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **116%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2012	MAR/ABR	2	2%
2012	MAY/JUN	2	2%
2012	JUL/AGO	2	2%
2012	SEPT/OCT	2	2%
2012	NOV/DIC	2	2%
<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>20%</b>
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>116%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Marzo de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **116%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida,

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



asciende en total a **\$371.60**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **116%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    320.34      x    116%      =      **\$371.60**

Monto total de recargos:                              **\$371.60**

- c. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Mayo/Junio de 2012, fue de 2% mensual según lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012. Así mismo y al no haberse efectuado el pago por el adeudo correspondiente a dicho periodo, para efectos del pago de los recargos, se contemplan las tasas del 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **56** meses, contados desde el mes de **Mayo de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **112%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2012	MAY/JUN	2	2%
2012	JUL/AGO	2	2%
2012	SEPT/OCT	2	2%
2012	NOV/DIC	2	2%
<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>16%</b>
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>112%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Mayo de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **112%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$359.70**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **112%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    321.17      x    112%      =      **\$359.70**

Monto total de recargos:                              **\$359.70**

- d. La **tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Julio/Agosto de 2012**, fue de 2% mensual según lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012. Así mismo y al no haberse efectuado el pago por el adeudo correspondiente a dicho período, para efectos del pago de los recargos, se contemplan las tasas del 2% para el período anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el período anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el período anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el período anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **54** meses, contados desde el mes de **Julio de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una **tasa de recargos del 108%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2012	JUL/AGO	2	2%
2012	SEPT/OCT	2	2%
2012	NOV/DIC	2	2%
<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>12%</b>
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%

## Formato



<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>108%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Julio de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **108%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$346.35**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **108%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$      320.70      x      108%      =      **\$346.35**

Monto total de recargos:                              **\$346.35**

- e. La **tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Septiembre/Octubre de 2012**, fue de 2% mensual según lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012. Así mismo y al no haberse efectuado el pago por el adeudo correspondiente a dicho periodo, para efectos del pago de los recargos, se contemplan las tasas del 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **52** meses, contados desde el mes de **Septiembre de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **104%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2012	SEPT/OCT	2	2%
2012	NOV/DIC	2	2%
<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>108%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Julio de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **108%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$346.35**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **108%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$      320.70      x      108%      =      **\$346.35**

Monto total de recargos:                              **\$346.35**

- e. **La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Septiembre/Octubre de 2012**, fue de 2% mensual según lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012. Así mismo y al no haberse efectuado el pago por el adeudo correspondiente a dicho período, para efectos del pago de los recargos, se contemplan las tasas del 2% para el período anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el período anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el período anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el período anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **52** meses, contados desde el mes de **Septiembre de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **104%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2012	SEPT/OCT	2	2%
2012	NOV/DIC	2	2%
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>104%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Septiembre de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **104%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$330.67**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **104%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$      317.95      x      104%      =      **\$330.67**

Monto total de recargos:                              **\$330.67**

- f. **La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Noviembre/Diciembre de 2012**, fue de 2% mensual según lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2012. Así mismo y al no haberse efectuado el pago por el adeudo correspondiente a dicho período, para efectos del pago de los recargos, se contemplan las tasas del 2% para el período anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el período anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el período anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el período anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **50** meses, contados desde el mes de **Noviembre de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **100%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE	MESES	PORCENTAJE DE
-----	----------	-------	---------------

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL



## Formato

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO

AÑO	ADEUDADO	TRANSCURRIDOS	RECARGOS MENSUALES
2012	NOV/DIC	2	2%
<b>2012</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Noviembre de 2012**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **100%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$314.96**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **100%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial: \$ 314.96 x 100% = **\$314.96**

Monto total de recargos: **\$314.96**

- g. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Enero/Febrero de 2013**, fue de 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **48** meses, contados desde el mes de **Enero de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **96%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2013	ENE/FEB	2	2%
2013	MAR/ABR	2	2%
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>96%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Enero de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **96%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$299.65**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **96%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial: \$ 312.13 x 96% = **\$299.65**

Monto total de recargos: **\$299.65**

- h. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Marzo/Abril de 2013, fue de 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

L.D. BARIICH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **44** meses, contados desde el mes de **Mayo de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **88%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2013	MAY/JUN	2	2%
2013	JUL/AGO	2	2%
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>16%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>88%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Mayo de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **88%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$270.06**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **88%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:     \$   306.89     x   88%     =     **\$270.06**

Monto total de recargos:                             **\$270.06**

- j. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Julio/Agosto de 2013, fue de 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **40** meses, contados desde el mes de **Septiembre de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **80%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2013	SEPT/OCT	2	2%
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>80%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Septiembre de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **80%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$245.86**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **80%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    307.33      x    80%      =      **\$245.86**

Monto total de recargos:                              **\$245.86**

- I. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre **Noviembre/Diciembre de 2013**, fue de 2% para el periodo anual del 2013, según lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2013; 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo

## Formato



anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **38** meses, contados desde el mes de **Noviembre de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **76%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>76%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Noviembre de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **76%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$231.59**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **76%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    304.72      x    76%      =      **\$231.59**

Monto total de recargos:                              **\$231.59**

- m. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Enero/Febrero de 2014, fue de 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **36** meses,

## Formato



anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **38** meses, contados desde el mes de **Noviembre de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **76%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2013	NOV/DIC	2	2%
<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>76%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Noviembre de 2013**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **76%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$231.59**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **76%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    304.72      x    76%      =      **\$231.59**

Monto total de recargos:                              **\$231.59**

- m. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Enero/Febrero de 2014**, fue de 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **36** meses,

## Formato



contados desde el mes de **Enero de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **72%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2014	ENE/FEB	2	2%
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAR/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>72%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Enero de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **72%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$216.14**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **72%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    300.19      x    72%      =      **\$216.14**

Monto total de recargos:                              **\$216.14**

- n. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Marzo/Abril de 2014, fue de 2% para el período anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el período anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; 2% para el período anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **34** meses, contados desde el mes de **Marzo de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **68%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE	MESES	PORCENTAJE DE
-----	----------	-------	---------------

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL



## Formato



AÑO	ADEUDADO	TRANSCURRIDOS	RECARGOS MENSUALES
2014	MAR/ABR	2	2%
2014	MAR/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
2014	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>20%</b>
<b>2014</b>	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
2015	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
<b>2015</b>	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
2016	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>68%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Marzo de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **68%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$201.82**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **68%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    296.79      x    68%      =      **\$201.82**

Monto total de recargos:                              **\$201.82**

- o. **La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Mayo/Junio de 2014**, fue de 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **32** meses, contados desde el mes de **Mayo de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **64%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2014	MAY/JUN	2	2%
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>16%</b>

## Formato



2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>64%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Mayo de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **64%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$189.79**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **64%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    296.54      x    64%      =      **\$189.79**

Monto total de recargos:                              **\$189.79**

- p. La **tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Julio/Agosto de 2014**, fue de 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **30** meses, contados desde el mes de **Julio de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **60%**, Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2014	JUL/AGO	2	2%
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>12%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>60%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Julio de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **60%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$178.17**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **60%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$      296.95      x      60%      =      **\$178.17**

Monto total de recargos:                              **\$178.17**

- q. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Septiembre/Octubre de 2014, fue de 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **28** meses, contados desde el mes de **Septiembre de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **56%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2014	SEP/OCT	2	2%
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>56%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Septiembre de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **56%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

## Formato



En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$165.25** , mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **56%** , como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$      295.09      x      56%      =      **\$165.25**

Monto total de recargos:                              **\$165.25**

- r. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre **Noviembre/Diciembre de 2014**, fue de 2% para el periodo anual del 2014, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; y 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2014; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **26** meses, contados desde el mes de **Noviembre de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **52%** . Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2014	NOV/DIC	2	2%
<b>2014</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>52%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Noviembre de 2014**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **52%** , misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$151.93** , mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **52%** , como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$      292.18      x      52%      =      **\$151.93**

Monto total de recargos:                              **\$151.93**

- s. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre **Enero/Febrero de 2015**, fue de 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio

L.D. BARIÚCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

## Formato



Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **24** meses, contados desde el mes de **Enero de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **48%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2015	ENE/FEB	2	2%
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>48%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Enero de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **48%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$138.44**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **48%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    288.42      x    48%      =      **\$138.44**

Monto total de recargos:                              **\$138.44**

- t. La **tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Marzo/Abril de 2015**, fue de 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **22** meses, contados desde el mes de **Marzo de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **44%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2015	MAR/ABR	2	2%
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%

## Formato



2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>20%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>44%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Marzo de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **44%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$126.78**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **44%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    288.14      x    44%      =      **\$126.78**

Monto total de recargos:                              **\$126.78**

- u. La **tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Mayo/Junio de 2015**, fue de 2% para el período anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el período anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **20** meses, contados desde el mes de **Mayo de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **40%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2015	MAY/JUN	2	2%
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>16%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>40%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Mayo de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **40%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida,

## Formato



asciende en total a **\$115.09** , mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **40%** , como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    287.73      x    40%      =      **\$115.09**

Monto total de recargos:                              **\$115.09**

- v. **La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Julio/Agosto de 2015**, fue de 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **18** meses, contados desde el mes de **Julio de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **36%** . Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2015	JUL/AGO	2	2%
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>12%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>36%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Julio de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **36%** , misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$103.92** , mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **36%** , como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    288.66      x    36%      =      **\$103.92**

Monto total de recargos:                              **\$103.92**

- w. **La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Septiembre/Octubre de 2015**, fue de 2% para el periodo anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **16** meses, contados desde el mes de **Septiembre de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **32%** . Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

			PORCENTAJE

L.D. BARÚCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

## Formato



AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	DE RECARGOS MENSUALES
2015	SEP/OCT	2	2%
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>32%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Septiembre de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **32%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$92.05**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **32%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:     \$   287.65     x   32%     =     **\$92.05**

Monto total de recargos:                             **\$92.05**

- x. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre **Noviembre/Diciembre de 2015**, fue de 2% para el período anual del 2015, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015; 2% para el período anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **14** meses, contados desde el mes de **Noviembre de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **28%**, Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2015	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>28%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Noviembre de 2015**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **28%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida,

L.D. BARUCH GONARDO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

## Formato



asciende en total a **\$79.83**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **28%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial: \$ 285.10 x 28% = **\$79.83**

Monto total de recargos: **\$79.83**

- y. **La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Enero/Febrero de 2016**, fue de 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **12** meses, contados desde el mes de **Enero de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **24%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2016	ENE/FEB	2	2%
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>24%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Enero de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **24%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$67.78**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **24%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial: \$ 282.41 x 24% = **\$67.78**

Monto total de recargos: **\$67.78**

- z. **La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Marzo/Abril de 2016**, fue de 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **10** meses, contados desde el mes de **Marzo de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **20%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2016	MAR/ABR	2	2%
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%

L.D. BARÚCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>20%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>20%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Marzo de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **20%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$56.02**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **20%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:     \$   280.10     x   20%     =     **\$56.02**

Monto total de recargos:                             **\$56.02**

- aa. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Mayo/Junio de 2016**, fue de 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **8** meses, contados desde el mes de **Mayo de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **16%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2016	MAY/JUN	2	2%
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>16%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>16%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al período comprendido entre el mes de **Mayo de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **16%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al período que se liquida, asciende en total a **\$44.90**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **16%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:     \$   280.59     x   16%     =     **\$44.90**

Monto total de recargos:                             **\$44.90**

- ab. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Julio/Agosto de 2016**, fue de 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el período que se determina comprende un total de **6** meses, contados desde el mes de **Julio de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **12%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

## Formato



AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2016	JUL/AGO	2	2%
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>12%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>12%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Julio de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **12%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$33.78**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **12%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    281.53      x    12%      =      **\$33.78**

Monto total de recargos:                              **\$33.78**

- ac. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Septiembre/Octubre de 2016**, fue de 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **4** meses, contados desde el mes de **Septiembre de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **8%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2016	SEP/OCT	2	2%
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Septiembre de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **8%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$22.40**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **8%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    280.02      x    8%      =      **\$22.40**

Monto total de recargos:                              **\$22.40**

- ad. La tasa mensual de recargos correspondiente al bimestre Noviembre/Diciembre de 2016**, fue de 2% para el periodo anual del 2016, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo para el ejercicio fiscal del año 2016.

## Formato



Por lo tanto, tomando en consideración que el periodo que se determina comprende un total de **2** meses, contados desde el mes de **Noviembre de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la suma de dichos porcentajes da como resultado una tasa de recargos del **4%**. Tasa que fue determinada de la manera siguiente:

AÑO	BIMESTRE ADEUDADO	MESES TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUALES
2016	NOV/DIC	2	2%
<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>

Por lo anteriormente fundado, la tasa de recargos aplicable al periodo comprendido entre el mes de **Noviembre de 2016**, y hasta el mes de **Diciembre de 2016**, es del **4%**, misma que resultó de la suma de las tasas de recargos determinadas para cada uno de los meses siguientes al momento de su causación.

En dicho contexto, la cantidad determinada por concepto de recargos correspondiente al periodo que se liquida, asciende en total a **\$11.07**, mismo que resultó como producto de la multiplicación de la cantidad actualizada del impuesto Predial, por la tasa del **4%**, como se muestra enseguida:

Cantidad actualizada de impuesto predial:      \$    276.64      x    4%      =      **\$11.07**

Monto total de recargos:                              **\$11.07**

En mérito de lo anterior, el monto actualizado del Impuesto Predial correspondiente a cada uno de los Bimestres, se deberá de multiplicar por la tasa de recargos correspondiente a cada uno de los periodos que corresponda, como se muestra enseguida:

Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2011	323.28	X	120%	=	\$	387.93
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2011	320.34	X	116%	=	\$	371.60
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2011	321.17	X	112%	=	\$	359.70
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2011	320.70	X	108%	=	\$	346.35
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2011	317.95	X	104%	=	\$	330.67
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2011	314.96	X	100%	=	\$	314.96
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2012	312.13	X	96%	=	\$	299.65
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2012	309.36	X	92%	=	\$	284.61
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2012	306.89	X	88%	=	\$	270.06
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2012	308.10	X	84%	=	\$	258.80
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2012	307.33	X	80%	=	\$	245.86
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2012	304.72	X	76%	=	\$	231.59
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2013	300.19	X	72%	=	\$	216.14
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2013	296.79	X	68%	=	\$	201.82

L.D. BARUCH GERARDO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2013	296.54	X	64%	=	\$	189.79	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2013	296.95	X	60%	=	\$	178.17	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2013	295.09	X	56%	=	\$	165.25	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2013	292.18	X	52%	=	\$	151.93	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2014	288.42	X	48%	=	\$	138.44	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2014	288.14	X	44%	=	\$	126.78	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2014	287.73	X	40%	=	\$	115.09	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2014	288.66	X	36%	=	\$	103.92	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2014	287.65	X	32%	=	\$	92.05	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2014	285.10	X	28%	=	\$	79.83	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Enero/Febrero de 2015	282.41	X	24%	=	\$	67.78	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Marzo/Abril de 2015	280.10	X	20%	=	\$	56.02	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Mayo/Junio de 2015	280.59	X	16%	=	\$	44.90	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Julio/Agosto de 2015	281.53	X	12%	=	\$	33.78	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Septiembre/Octubre de 2015	280.02	X	8%	=	\$	22.40	
Monto Actualizado correspondiente al bimestre	Noviembre/Diciembre de 2015	276.64	X	4%	=	\$	11.07	
<b>TOTAL</b>							\$	<b>5,696.95</b>

### III. Por concepto de Multas.

En virtud de que el(a) **C. PEREZ BERNARDINO**, omitió pagar la contribución del impuesto Predial correspondiente a la cuenta **U-45965** dentro de los 15 (quince) primeros días de cada Bimestre especificado en párrafos precedentes, esta autoridad fiscal procede a determinar el importe de la Multa por no haber pagado de manera oportuna el impuesto Predial durante los bimestres de Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio, Julio-Agosto, Septiembre-Octubre y Noviembre-Diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio, Julio-Agosto, Septiembre-Octubre de 2016, lo anterior, en virtud de que mediante dicha omisión, cometió la infracción señalada en el artículo 125 fracción III del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, consistente en no pagar las contribuciones dentro del plazo que establecen las leyes fiscales, por lo que se le impone la multa en cantidad de **\$78,131.40 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**; monto que se resulta de tomar como base 20 días de salario mínimo general vigente conforme a la región "B" y "C", según el periodo adeudado, correspondiente al Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por el artículo 119 fracción XI Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y el cuadro histórico de Salarios Mínimos 1982 – 2016, establecidos por la Comisión de Salarios Mínimos, publicado en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

AÑO	MESES ADEUDADOS	MESES TRANSCURRIDOS	SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE REGION "C"	SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE REGION "B"	SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE UNICA	MONTO EQUIVALENTE A DÍAS DE SALARIO	MONTO TOTAL DE LA MULTA POR LOS MESES TRANSCURRIDOS EN EL AÑO
2012	ENE/DIC	12	59.08			20	\$ 14,179.20

L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

## Formato



2013	ENE/DIC	12		61.38		20	\$	14,731.20
2014	ENE/DIC	12		63.77		20	\$	15,304.80
2015	ENE/MAR	3		66.45		20	\$	3,987.00
2015	ABR/SEP	6		68.28		20	\$	8,193.60
2015	OCT/DIC	3			70.1	20	\$	4,206.00
2016	ENE/DIC	12			73.04	20	\$	17,529.60
<b>TOTAL</b>	---	---	---	---	---	---	\$	<b>78,131.40</b>

### Resumen del crédito fiscal determinado:

Concepto	Monto
Impuesto Predial	\$8,235.00
Impuesto Predial actualizado	\$716.66
Recargos	\$5,696.95
Multa	\$78,131.40
<b>Total del crédito fiscal</b>	<b>\$92,780.02</b>

Así las cosas, en mérito de lo antes expuesto y debidamente fundado, esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 5, 6 y 9 fracción III del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 7 y 18 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso j), 100 segundo párrafo, 104 fracciones I, II, III, VI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 30 fracciones I, VIII y XXVI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Tesorería y Administración; determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$92,780.02** a cargo de la el(a) **C. PEREZ BERNARDINO**, mismo que deberá pagar en las oficinas recaudatorias correspondientes, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracción I, 109 y 251 fracción II del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Se hace del conocimiento de la el(a) **C. PEREZ BERNARDINO**, que de no pagar o garantizar el crédito fiscal aquí determinado dentro del plazo señalado, el mismo será exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme al Título Quinto, Capítulo Tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. JOEL SANTILLAN TREJO**  
 Secretaria de Tesorería y Administración  
 Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.



# Formato



## ACTA DE NOTIFICACIÓN CON EL DESTINATARIO

----- En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, el(la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito a la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constituyó legalmente en el domicilio \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_, una vez cerciorado de que el domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial; y por así confirmarlo la persona que atiende al llamado; domicilio que ostenta los siguientes datos \_\_\_\_\_ externos

; con el objeto de notificar el oficio número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; dirigido al(a) C.\_\_\_\_; oficio mediante el cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal que le fue determinado por concepto de Impuesto Predial, por el periodo comprendido \_\_\_\_\_; por lo que, legalmente constituido en el domicilio descrito anteriormente, el notificador ejecutor solicitó a quien atiende el llamado, la presencia del (a) C.\_\_\_\_ quien es el destinatario del oficio a notificar; persona que manifiesta llamarse \_\_\_\_\_; y por tanto, ser el destinatario del oficio a notificar.-----

### IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

----- Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor procede a identificarse ante la persona que atiende la presente diligencia, con credencial de identificación vigente contenida en el oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, expedida por el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, y por el C.P. Joel Santillán Trejo en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, la cual ostenta la firma autógrafa del citado funcionario, así como la fotografía del notificador ejecutor, y el sello oficial, lo que le permite al compareciente cerciorarse de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de notificación.----- Así mismo, el notificador ejecutor requiere al compareciente el documento oficial que lo identifique como el destinatario del oficio a notificar, persona que se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de manera que el personal actuante pudo comprobar en el acto, que la persona con quien entiende la presente diligencia, es efectivamente el destinatario del oficio a notificar.-----

### DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

----- El notificador ejecutor, procede a comunicarle al compareciente que tendrá derecho a que intervengan dos testigos de asistencia, para que den fe de la presente diligencia, asimismo que en caso de negarse a dicha designación, o que los designados no aceptaren dicho nombramiento, el notificador ejecutor procederá a hacer tal nombramiento; de igual forma hace del conocimiento del compareciente que si al terminar la presente acta, se negaren a firmar, el personal actuante hará constar tales circunstancias en la presente acta, sin que afecte su legalidad.----- Acto seguido el (a) C.\_\_\_\_ procede a nombrar como testigos de asistencia a los C.C.\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes proceden a identificarse ante el suscrito notificador ejecutor, el primero de los nombrados con número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_; el segundo de los nombrados se identifica con número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, ambos documentos oficiales contienen una fotografía que corresponde con los rasgos físicos de dichas personas, así como su firma; quienes una vez apercibidos de conducirse con la verdad, aceptaron el cargo. De conformidad con lo establecido en el artículo 189 primer párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### NOTIFICACIÓN

----- Hecho lo anterior, el notificador ejecutor hace entrega al (la) C.\_\_\_\_ del oficio a notificar con número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, mismo a través del cual se determina a su cargo un crédito fiscal, que deberá pagar en las oficinas recaudatorias correspondientes, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

----- Por lo que, no habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia de notificación, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente en original, un tanto de la presente acta de NOTIFICACIÓN y que consta, de \_\_\_\_ fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 fracción I, 171 y 172 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Conste.-----

El Compareciente

El notificador

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Testigo

Testigo



# Formato



## CITATORIO

En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ el (la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito a la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constituyo legalmente en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_

una vez cerciorado que dicho domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial; y por así confirmarlo la persona que atiende al llamado; domicilio que ostenta los siguientes datos externos \_\_\_\_\_

Con el objeto de notificar el oficio número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/201\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; dirigido al (la) C. \_\_\_\_\_, oficio mediante el cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal que le fue determinado por concepto de Impuesto predial, por el período comprendido: \_\_\_\_\_

por lo que el presente notificador ejecutor solicitó a quien atiende el llamado, la presencia del (la) C. \_\_\_\_\_, quien es el (la) destinatario(a) del oficio a notificar; persona que manifiesta llamarse \_\_\_\_\_; asimismo que si conoce al (la) C. \_\_\_\_\_, por ser su \_\_\_\_\_, quien según el (la) \_\_\_\_\_

compareciente no se encuentra en el domicilio por \_\_\_\_\_; y ante quien el suscrito se identifica mediante credencial vigente contenida en el oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, debidamente fundamentado, que lo habilita para llevar a cabo la notificación del crédito fiscal antes descrito, expedido por el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, y por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, la cual ostenta la firma autógrafa de los citados funcionarios, así como la fotografía del suscrito, y los sellos oficiales, lo que le permite al compareciente cerciorarse, de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de notificación.-----

Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor, procede a dejar el presente CITATORIO en poder del (la) compareciente a efecto de que por su conducto, le sea entregado al C. \_\_\_\_\_ y haga de su conocimiento que deberá estar presente en el domicilio en que se actúa, el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ horas, para notificarle el Oficio Número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; apercibiéndole que en caso de no estar presente, en la fecha y hora señalada, la diligencia de notificación se entenderá con quien se encuentre presente en el domicilio, de conformidad con lo previsto por los artículos 170, fracción I, y 173, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

Se hace constar que en este momento se entrega al compareciente el presente citatorio; por lo que, no habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia de citatorio, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/201\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente en original, un tanto de la presente acta, y que consta de una foja útil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 fracción I, 171, 172 y 173 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, conste.-----

El Compareciente

El notificador ejecutor

\_\_\_\_\_



# Formato



## ACTA DE NOTIFICACIÓN CON EL DESTINATARIO, PREVIO CITATORIO.

----- En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/201\_\_\_\_, el(la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito a la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ una vez cerciorado de que el domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial, domicilio que ostenta los siguientes datos externos \_\_\_\_\_;

con el objeto de notificar el oficio número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; y dirigido al (la) C. \_\_\_\_\_; oficio mediante el cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal que le fue determinado por concepto de Impuesto Predial, por el periodo de \_\_\_\_\_;

----- Por lo que, el notificador ejecutor, le solicitó a quien atiende el llamado, la presencia del (la) C. \_\_\_\_\_, quien es el destinatario del oficio a notificar, persona a quien, el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas, se le dejó un **CITATORIO** en poder del (la) C. \_\_\_\_\_ a efecto de que estuviera presente en el domicilio en que se actúa, el día de hoy, a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas, a fin de desahogar la presente diligencia de notificación del Oficio Número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, emitido por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a lo que él (la) compareciente manifestó, llamarse \_\_\_\_\_ y por lo tanto, ser el destinatario del oficio a notificar -----

### IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

----- Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor procede a identificarse ante el compareciente, con su identificación oficial vigente contenida en el oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, expedida por el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo y por el C.P. Joel Santillán Trejo, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo con fundamento en el artículo 28 fracción XIII, del Reglamento Interior de las Administraciones Públicas Municipales de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, la cual ostenta la firma autógrafa del citado funcionario, fotografía del notificador ejecutor, así como sello oficial, lo que le permite al compareciente cerciorarse de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de notificación.-----

----- Asimismo, el notificador ejecutor requiere al compareciente el documento oficial que lo identifique como el destinatario del oficio a notificar, persona que se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de manera que el personal actuante pudo comprobar en el acto, que la persona con quien entiende la presente diligencia, es efectivamente el destinatario del oficio a notificar.-----

### DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

----- El notificador ejecutor, procede a comunicarle al compareciente que tendrá derecho a que intervengan dos testigos de asistencia, para que den fe de la presente diligencia, así mismo que en caso de negarse a dicha designación, o que los designados no aceptaren dicho nombramiento, el notificador ejecutor procederá a hacer dicho nombramiento; de igual forma hace del conocimiento del compareciente que si al terminar la presente acta, se negaren a firmar, el personal actuante hará constar tales circunstancias en la presente acta, sin que afecte su legalidad.-----

----- Acto seguido el C. \_\_\_\_\_ procede a nombrar como testigos de asistencia a los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes proceden a identificarse ante el suscrito notificador ejecutor, el primero de los nombrados con \_\_\_\_\_ y domicilio en número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_; el segundo de los nombrados se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, ambos documentos oficiales contienen una fotografía que corresponde con los rasgos físicos de dichas personas, así como su firma; quienes; una vez apercibidos de conducirse con la verdad, aceptaron el cargo. De conformidad con lo establecido en los artículos 189 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### NOTIFICACIÓN

----- Hecho lo anterior, el notificador ejecutor hace entrega al (la) C. \_\_\_\_\_ del oficio a notificar con número STA/JST/\_\_\_\_\_/201\_\_\_\_, mismo a través del cual se determina a su cargo un crédito fiscal por concepto de \_\_\_\_\_; mismo que deberá pagar en las oficinas recaudadoras correspondientes, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

----- Por lo que, no habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia de notificación, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente en original, un tanto de la presente acta de NOTIFICACIÓN, que consta de \_\_\_\_ fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 fracción I, 171, 172 y 173 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Conste.-----

El Compareciente

El notificador

\_\_\_\_\_  
Testigo

\_\_\_\_\_  
Testigo

## Formato



### Formato de Acta de Notificación con tercero, previo Citatorio.

----- En el municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, el (la) suscrito(a) \_\_\_\_\_, Notificador Ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal del municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, una vez cerciorado de que el domicilio es el mismo señalado en el oficio a notificar, por coincidir con el nombre de la colonia, calle y nomenclatura oficial, y por así confirmarlo la persona que atiende al llamado; domicilio que ostenta los siguientes datos externos:

\_\_\_\_\_; con el objeto de notificar el oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el C.P. JOEL SANTILLAN TREJO, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; y dirigido al C. \_\_\_\_\_; oficio mediante el cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal que le fue determinado por concepto de \_\_\_\_\_, por el período de \_\_\_\_\_.

----- Por lo que, constituido en el domicilio descrito anteriormente, el notificador ejecutor, le solicitó a quien atiende el llamado, la presencia del C. \_\_\_\_\_ quien es el destinatario del oficio a notificar, persona a quien, el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, se le dejó un CITATORIO en poder del (la) C. \_\_\_\_\_ a efecto de que estuviera presente el (la) C. \_\_\_\_\_ en el domicilio en que se actúa, el día de hoy, a las \_\_\_\_\_ horas, a fin de desahogar la presente diligencia de notificación del Oficio Número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el C.P. JOEL SANTILLAN TREJO, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; ocurso a través del cual se hace de su conocimiento el crédito fiscal determinado a su cargo por concepto de \_\_\_\_\_, por el período de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_; a lo que el (la) compareciente manifestó llamarse \_\_\_\_\_ y por lo tanto, no ser el destinatario del oficio a notificar; manifestando al personal actuante que, si conoce al C. \_\_\_\_\_ por ser \_\_\_\_\_, asimismo que el destinatario no se encuentra en el domicilio en que se actúa por \_\_\_\_\_; razón por la cual, en este momento el notificador ejecutor procede a dar inicio a la presente diligencia de notificación, con el C. \_\_\_\_\_ en su calidad de compareciente.-----

#### ----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR -----

----- Acto seguido, el suscrito notificador ejecutor procede a identificarse ante el compareciente, con su constancia de habilitación e identificación oficial vigente contenida en el oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el C.P. JOEL SANTILLAN TREJO, en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, así como por la L.C. GRISEL ALCIBAR CORTES, en su carácter de Directora de Ingresos del mencionado municipio; con vigencia a partir del día 21 de Junio del 2017 al 04 de Septiembre de 2017, la cual ostenta la firma autógrafa de los citados funcionarios, así como fotografía del notificador ejecutor y los sellos oficiales, lo que le permite al compareciente cerciorarse de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de notificación.-----

----- Asimismo, el notificador ejecutor requiere al compareciente el documento oficial que lo identifique, persona que se identifica con \_\_\_\_\_, de manera que el personal actuante pudo comprobar en el acto, que la persona con quien entiende la presente diligencia, es efectivamente quien dice ser.-----

## Formato



### -----DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-----

----- El notificador ejecutor, procede a solicitar al compareciente que designe dos testigos de asistencia, para que den fe de la presente diligencia, apercibiéndolo de que en caso de negarse a dicha designación, o en caso de que los designados no aceptaren dicho nombramiento, el personal actuante será quien designe a los testigos; asimismo, que si al terminar la presente acta se negaren a firmar, tales circunstancias se harán constar en la presente acta, sin que afecten su legalidad.-----

----- Acto seguido el C. \_\_\_\_\_ procede a nombrar como testigos de asistencia a los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes proceden a identificarse ante el suscrito notificador ejecutor, el primero de los nombrados con domicilio \_\_\_\_\_ y en \_\_\_\_\_; el segundo de los nombrados se identifica con \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, ambos documentos contienen una fotografía que corresponde con los rasgos físicos de dichas personas, así como su firma; quienes; una vez apercibidos de conducirse con la verdad, aceptaron el cargo. De conformidad con lo establecido en los artículos 189 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

### -----NOTIFICACIÓN-----

----- Hecho lo anterior, el notificador ejecutor hace entrega al C. \_\_\_\_\_ el oficio a notificar con número \_\_\_\_\_, mismo a través del cual se determina a su cargo un crédito fiscal por concepto de \_\_\_\_\_, por el período comprendido

\_\_\_\_\_; mismo que deberá pagar en las oficinas recaudadoras correspondientes, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

### -----LECTURA Y CIERRE DEL ACTA-----

----- Por lo que, no habiendo más hechos que hacer constar, previa lectura de la presente acta, y enterados de su contenido y alcance, se da por terminada la presente diligencia de notificación, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_; firmando al margen y al calce para constancia de ello, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente en original, un tanto de la presente acta de NOTIFICACIÓN, que consta de \_\_\_\_\_ fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 fracción I, 171, 172 y 173 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Conste.-----

El Compareciente

\_\_\_\_\_

El notificador

\_\_\_\_\_

Testigo

\_\_\_\_\_

Testigo

\_\_\_\_\_

# Formato



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXP.: PTM/STA/DEF/ /201\_

OF.: STA/JST/ /201\_

INTERESADO: \_\_\_\_\_

----- EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2017 DOS MIL \_\_\_\_\_; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 170 FRACCIÓN III Y 175 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTA AUTORIDAD FISCAL PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EN BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COLONIA SAN NICOLÁS, C.P. 43640, EN TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, LA RESOLUCIÓN NÚMERO STA/JST/ /2017, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA UN CRÉDITO FISCAL A CARGO DE \_\_\_\_\_, LO ANTERIOR EN MÉRITO DE QUE TAL PERSONA, NO ES LOCALIZABLE, EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NUMERO 1 \_\_\_\_\_-A, COLONIA \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; DOMICILIO QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE PARA LOS EFECTOS FISCALES DE QUE SE TRATA.-----

----- Por lo anterior se hace del conocimiento que la SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE MUNICIPIO; determinó un crédito fiscal a cargo de \_\_\_\_\_, por ser el (la) PROPIETARIO(A) del inmueble ubicado en Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por concepto de Impuesto Predial cuya cuenta es la número \_\_\_\_\_, registrada desde el mes de Junio del año \_\_\_\_\_, anotación que puede verificarse en las oficinas de Catastro Municipal, por su parte, el crédito determinado en el Oficio de determinación del crédito fiscal con número STA/JST/ /201\_ de fecha \_\_\_\_\_, corresponde a \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ bimestres de los \_\_\_\_\_ años \_\_\_\_\_, así como a los bimestres de \_\_\_\_\_ del año en curso y asciende a la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 m.n.) -----

----- Dando así por satisfechos los extremos previstos en los artículos 170 fracción III y 175 del Código Fiscal Municipal vigente para el estado de Hidalgo, que en lo conducente prevén:-

----- **ARTÍCULO 170.-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán. -----  
**III.- POR ESTRADOS, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación y en los demás casos que señalen las leyes fiscales y este Código. (...)** -----  
**ARTÍCULO 175.-** Las notificaciones por estrados se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación, (...)

----- POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIJARA EN LOS ESTRADOS SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2017, TENIÉNDOSE POR LEGALMENTE NOTIFICADO, A PARTIR DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL PRESENTE AÑO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C.P. JOEL SANTILLAN TREJO, SECRETARÍO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO -----

## Formato



FECHA DE EXPEDICIÓN:		
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR</b>		
NÚMERO DE CUENTA PREDIAL:		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO FISCAL:		
REFERENCIA:		
<b>DATOS DEL (DE LOS) CRÉDITO(S)</b>		
NÚMERO(S) DE EXPEDIENTE(S):		
NÚMERO(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S):		
FECHA(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S):		
AUTORIDAD EMISORA DE RESOLUCIÓN:		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DOCTO. DETERMINANTE:		
<b>DETALLE DEL ADEUDO</b>		

AÑOS ADEUDADOS	OBLIGACIONES OMITIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO

### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

----- De las constancias que obran en el expediente formado en el Departamento de Ejecución Fiscal a nombre del deudor al rubro citado, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad líquida y notificado al deudor, no fue cubierto, ni garantizado dentro del término que para este efecto señalan los artículos 28, 170, 178, 181, 186 del Código Fiscal Municipal; por lo que son exigibles para los efectos del artículo 181 del mismo ordenamiento.-----

----- En tal virtud, el suscrito Secretario de la Tesorería y Administración de este municipio a través del Departamento de Ejecución Fiscal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56 inciso j), 100, 104 fracciones I, II, III, VI, XXV, XXVII de la Ley Orgánica Municipal 9, 100 del Código Fiscal Municipal; emite el presente mandamiento de ejecución y determina:-----

----- **PRIMERO.-** Es procedente exigir el pago de los créditos fiscales referidos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por lo que se ordena al ejecutor designado, que en los términos de los artículos 186 del Código citado, requiera de pago al deudor para que en el mismo acto del requerimiento, acredite el pago efectuado de los créditos señalados al rubro y de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para obtener el pago correspondiente mediante su remate o venta fuera de remate.-----

----- **SEGUNDO.-** Para cumplir con lo ordenado en el punto que antecede se designa a los C.C. \_\_\_\_\_; para el efecto que de manera conjunta o separada, practiquen el requerimiento de pago y el embargo en su caso y con fundamento en los artículos 188, 202, 203 del Código Fiscal Municipal, designen depositario de los bienes que embarguen.-----

----- **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal Municipal se habilita \_\_\_\_\_ para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de \_\_\_\_\_.

LO ACUERDA Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

C.P. JOEL SANTILLAN TREJO

## Formato



FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
NÚMERO DE CUENTA PREDIAL _____	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO FISCAL: _____	
REFERENCIA: _____	
DATOS DEL (DE LOS) CRÉDITO(S)	
NÚMERO(S) DE EXPEDIENTE(S) _____	
NÚMERO(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S): _____	
FECHA(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S): _____	
AUTORIDAD EMISORA DE RESOLUCIÓN: _____	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DOCTO. DETERMINANTE: _____	

**REQUERIMIENTO DE PAGO**  
 En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expedido por el(la) Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el suscrito notificador/ejecutor C. \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo, 186 y 187 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 29 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, me constituí legalmente en el domicilio fiscal sito en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron precisados en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_,

señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio, de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ mismo que fue recibido por \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta \_\_\_\_\_,

## Formato



tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con  
señalando que tiene la calidad \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número  
o \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, expedida por  
\_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) \_\_\_\_\_ C. quien manifiesta  
tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con  
señalando que tiene la calidad \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número  
o \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, expedida por  
\_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, cuyo  
citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los artículos 170 y 173 del Código Fiscal Municipal  
para el Estado de Hidalgo y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante  
legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y  
fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el  
motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el  
requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya  
referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su  
representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender  
con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo  
llamarse \_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta  
tener la calidad \_\_\_\_\_ de  
con \_\_\_\_\_, lo cual acreditó  
\_\_\_\_\_ y quien se identifica  
con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de  
fecha \_\_\_\_\_ expedida por  
\_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_  
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con  
quien se entiende la diligencia; los cuales son:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al  
portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuestión por la cual me doy  
cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales  
y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener  
capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las  
personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente  
en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra  
en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia,  
en virtud de que \_\_\_\_\_

# Formato



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona esta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, ante la que me identifique y acredite que actúo con el cargo de notificador/executor, mediante constancia de identificación número

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por el (la) \_\_\_\_\_ C.

\_\_\_\_\_ en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 15 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.

\_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona esta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, ante quien me identifique y acredite que actúo con el cargo de verificador, notificador y executor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por el (la) \_\_\_\_\_ C.

\_\_\_\_\_ en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 15 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - - -



## Formato



FECHA DE EXPEDICIÓN:
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR</b>
NÚMERO DE CUENTA PREDIAL:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO FISCAL:
REFERENCIA:
<b>DATOS DEL (DE LOS) CRÉDITO(S)</b>
NÚMERO(S) DE EXPEDIENTE(S):
NÚMERO(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S):
FECHA(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S):
AUTORIDAD EMISORA DE RESOLUCIÓN:
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DOCTO. DETERMINANTE:

**ACTA DE EMBARGO**

----- En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 189 y 200 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa

\_\_\_\_\_, siendo el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número de \_\_\_\_\_, expedida de \_\_\_\_\_, fecha por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, fecha por \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, de

igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 189, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles, bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 190 del citado Código, el notificador/executor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación: -----

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.		BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES		CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

## Formato




No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
<b>TOTAL</b>		

--- El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 188 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ y quien señala tener su domicilio particular en calle \_\_\_\_\_ número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 203 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo artículo y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo \_\_\_\_\_ del citado Código, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_.

## Formato



de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 170, fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, se le notificará personalmente o por medio de correo certificado con acuse de recibo el avalúo practicado.-----

----- Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los \_\_\_\_ días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos

\_\_\_\_\_, o bien, a través del \_\_\_\_\_ que debe presentar ante \_\_\_\_\_, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido; en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación será de dentro de los \_\_\_\_ días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos del Título \_\_, Capítulo \_\_ del Código Fiscal \_\_\_\_\_, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de \_\_\_\_\_ o de \_\_\_\_\_ días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_.

----- Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, elevado al año al momento de su emisión.-----

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia
En ese orden, se da por concluida la diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original del acta a la persona con quien se entiende la diligencia, concluyéndose la presente actuación el _____ de _____ de _____, siendo las _____ horas con _____ minutos.	
<b>HACE CONSTAR</b>	
Nombre y firma del Verificador, Notificador y Ejecutor: _____ Constancia de identificación num. _____ Clave: _____	

## Formato



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.**

No. DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
CRÉDITO FISCAL No.: \_\_\_\_\_  
ACTA No.: \_\_\_\_\_

----- Esta Secretaría de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, y, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 19 fracc. II, 100, 104 fraccs. I, II y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1º., 2, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procede a llevar a cabo: -----

----- **DILIGENCIA DE REMATE** -----

----- En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 201\_, en cumplimiento a la convocatoria de remate de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, expedida por el **C.P. JOEL SANTILLAN TREJO**, con el carácter de Secretario de la Tesorería y Administración de este municipio, dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con número de expediente \_\_\_\_\_, me constituí en el lugar indicado para la subasta pública, según las convocatorias fijadas en los Estrados de esta Secretaría, con el fin de realizar el remate del bien \_\_\_\_\_, embargado en fecha \_\_\_\_\_, por lo que siendo las \_\_\_:\_\_\_ horas procedo a iniciar el acto de remate pasando lista de las personas que presentaron sus respectivas posturas como a continuación se efectúa:

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE

----- Acto seguido, de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo se procede a hacer saber a los interesados cuales de las posturas presentadas ante esta Secretaría de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo fueron calificadas como legales, quedando de la siguiente manera:

1. \_\_\_\_\_

----- A continuación, se concederán plazos sucesivos de 5 cinco minutos cada uno, a efecto de que las posturas que fueron calificadas como legales puedan ser mejoradas y se finque el remate al mejor postor. Habiendo transcurrido el tiempo concedido para los anteriores efectos sin haber existido mejora a las posturas legales, se procede a fincar el remate a favor del C. \_\_\_\_\_ quien tiene su domicilio en \_\_\_\_\_, lo anterior por haber sido la mejor oferta realizada. -----

----- En virtud de lo anterior, aplíquese el depósito constituido que acompañó el C. \_\_\_\_\_ a su escrito de postura mediante certificado de fecha \_\_\_\_\_ realizado ante \_\_\_\_\_ por un valor de \$ \_\_\_\_\_

## Formato



correspondiente al 10% del valor fijado al bien en la convocatoria de remate. Así mismo, se le hace de su conocimiento al C. \_\_\_\_\_ que de conformidad con lo previsto por el artículo 227 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, cuenta con un término de 3 tres días siguientes a la presente fecha, para enterar en la caja de la Tesorería Municipal el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su respectiva postura, so pena, de perder el importe del depósito que hubiere constituido y en su caso se aplicará, por la Tesorería Municipal a favor de la Hacienda Pública Municipal, realizándose nuevas almonedas en la forma y plazos que se establezcan para tal efecto, lo anterior de conformidad con el numeral 224 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. -----

----- Sin otro punto en particular que tratar, y siendo las \_\_:\_\_ horas, se da por concluida la presente diligencia de remate, firmando al margen y al calce las personas intervinientes.-----

<p>C.P. JOEL SANTILLAN TREJO SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO</p>	<p>C. _____ EMBARGADO</p>
<p>C. _____ POSTOR/COMPRADOR</p>	<p>C. _____ TESTIGO</p>
<p>C. _____ TESTIGO</p>	

## Formato



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.**

No. DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
CREDITO FISCAL No.: \_\_\_\_\_  
ACTA No.: \_\_\_\_\_

- - - - - Esta Secretaría de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, y, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 19 fracc. II, 100, 104 fraccs. I, II y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1º, 2, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo procede a realizar: - - - - -

----- **ACTA DE ADJUDICACIÓN** -----

- - - - - De conformidad con el Acta número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se procedió a llevar a cabo la diligencia de remate en subasta pública del bien \_\_\_\_\_ embargado al C. \_\_\_\_\_ dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con número de expediente \_\_\_\_\_ y número de crédito fiscal \_\_\_\_\_, iniciado en su contra por adeudo de impuesto predial, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 214 a 238 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, los cuales contienen las normas condiciones, requisitos y procedimientos que rigen el remate y la adjudicación de bienes rematados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y son de obligatorio cumplimiento para los interesados. A continuación, me permito relacionar el bien \_\_\_\_\_ objeto de adjudicación. - -

Folio de Inventario de Bienes Embargados/Adjudicado: \_\_\_\_\_  
Características del bien embargado.: \_\_\_\_\_  
Valor Base de la venta: \_\_\_\_\_

- - - - -Sobre el bien \_\_\_\_\_ anteriormente identificado, el C. \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, con número de folio \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, presentó POSTURA de fecha \_\_\_\_\_ por un valor de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.) suma de dinero que cubre el valor base de la venta, por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos estipulados en el Código Fiscal Municipal para el Estado de

## Formato



Hidalgo, y al haber sido la mejor oferta recibida por este bien \_\_\_\_\_, se procede a ADJUDICAR el bien anteriormente relacionado al C. \_\_\_\_\_, por un valor de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.). -----

No.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	FOLIO DE IDENTIFICACIÓN	F.I.B. EMBARGADO/ ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO

----- Toda vez que se han sido cubiertos los requisitos estipulados en el artículo 227 párrafo primero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal procede a entregar el bien adjudicado al C. \_\_\_\_\_, y a su vez, de conformidad con el párrafo segundo del mismo artículo otorga al deudor de nombre \_\_\_\_\_ un término de 5 cinco días para que haga entrega de los documentos que acrediten la propiedad de dicho bien debidamente endosados, y en caso de NO hacerlo servirá de título justificativo de la propiedad la copia certificada de la presente acta que aprueba la adjudicación, complementada con los respectivos recibos de pago. -----

----- En consecuencia de lo anterior, se firma la presente ADJUDICACIÓN de bien \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 201\_-----

ATENTAMENTE  
"CRECIENDO JUNTOS"  
SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.P. JOEL SANTILLAN TREJO

## Formato



SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN  
TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE No.: \_\_\_\_\_  
CRÉDITO FISCAL No.: \_\_\_\_\_  
CUENTA PREDIAL: \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se informa la aplicación del producto del remate.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_.

C. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 232 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, se le notifica que el producto del bien \_\_\_\_\_ rematado durante la diligencia de fecha \_\_\_\_\_ y adjudicado en fecha \_\_\_\_\_ por el C. \_\_\_\_\_, ha sido aplicado para el pago del crédito fiscal número \_\_\_\_\_, en el orden siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
1. GASTOS DE EJECUCIÓN	\$
2. RECARGOS Y MULTAS	\$
3. IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE MOTIVARON EL EMBARGO	\$
4. LOS VENCIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

De igual manera, se le notifica que no hay excedente a su favor del cual pueda solicitar la devolución correspondiente.

En virtud de lo anterior, el crédito fiscal número \_\_\_\_\_ que se determinó por concepto de adeudo de impuesto predial respecto de la cuenta predial \_\_\_\_\_, ha quedado cubierto en su totalidad.

Se anexa recibo original de pago impuesto predial del bien inmueble con número de cuenta predial \_\_\_\_\_ al corriente hasta el año 201\_.

**ATENTAMENTE**  
**"CRECIENDO JUNTOS"**  
SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.P. JOEL SANTILLAN TREJO

## Procedimiento 12

### “COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES”

## Procedimiento 12

### 12.1 Propósito del procedimiento

Realizar el cobro de multas administrativas federales no fiscales emitida en coordinación del gobierno Federal y Estatal.

### 12.2 Alcance

Por la naturaleza misma de los procedimientos, este aplica a los servidores públicos del Departamento de Ejecución Fiscal.

### 12.3 Responsabilidades

#### 12.3.1 Titular del Departamento de Ejecución Fiscal.

Recibir el paquete de multas federales no fiscales que envían las diversas Secretarías del Gobierno Federal a través de Gobierno del Estado de Hidalgo al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para su cobro.

Emitir los citatorios y/o ejecutar los requerimientos de pago.

Elaborar y enviar un reporte junto con el expediente sobre las multas cobradas para la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

### 12.4 Políticas de Operación

El reporte elaborado para la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado deberá ser en relación de las multas cobradas y el 10% de cada multa

Los expedientes de las multas que se hicieron efectivas deberán incluir copia del comprobante del depósito del recurso respectivo, a fin de evitar duplicidad de multas.

### 12.5 Formatos

DRE-CTT-02, DRE-RQP-02, DRE-MDE-02, DRE-AEM-02

### 12.6 Definiciones

**Mandamiento de ejecución:** Es un oficio fundado y motivado, que expide el Administrador Local de Recaudación, en el cual ordena que se proceda a requerir de pago al contribuyente deudor del importe del crédito fiscal actualizado a la fecha de emisión del Mandamiento de Ejecución.

## Procedimiento 12

**Requerimiento de pago:** Es la diligencia que lleva a cabo el ejecutor designado por parte de la autoridad fiscal, que consiste en presentarse en el domicilio del deudor, a hacerle entrega del Mandamiento de Ejecución, y requiriéndole que en el mismo acto, demuestre si el pago del crédito fiscal ya fue realizado; y que en caso contrario, procederá a embargar bienes suficientes para cubrir el crédito fiscal actualizado.

**Embargo:** Es el acto de la autoridad que tiene por objeto la recuperación de los créditos fiscales, mediante el secuestro o aseguramiento de bienes propiedad del contribuyente o deudor, para en su caso, rematarlos, o adjudicarlos a favor del fisco.

## Procedimiento 12

### 12.7 Descripción de Actividades

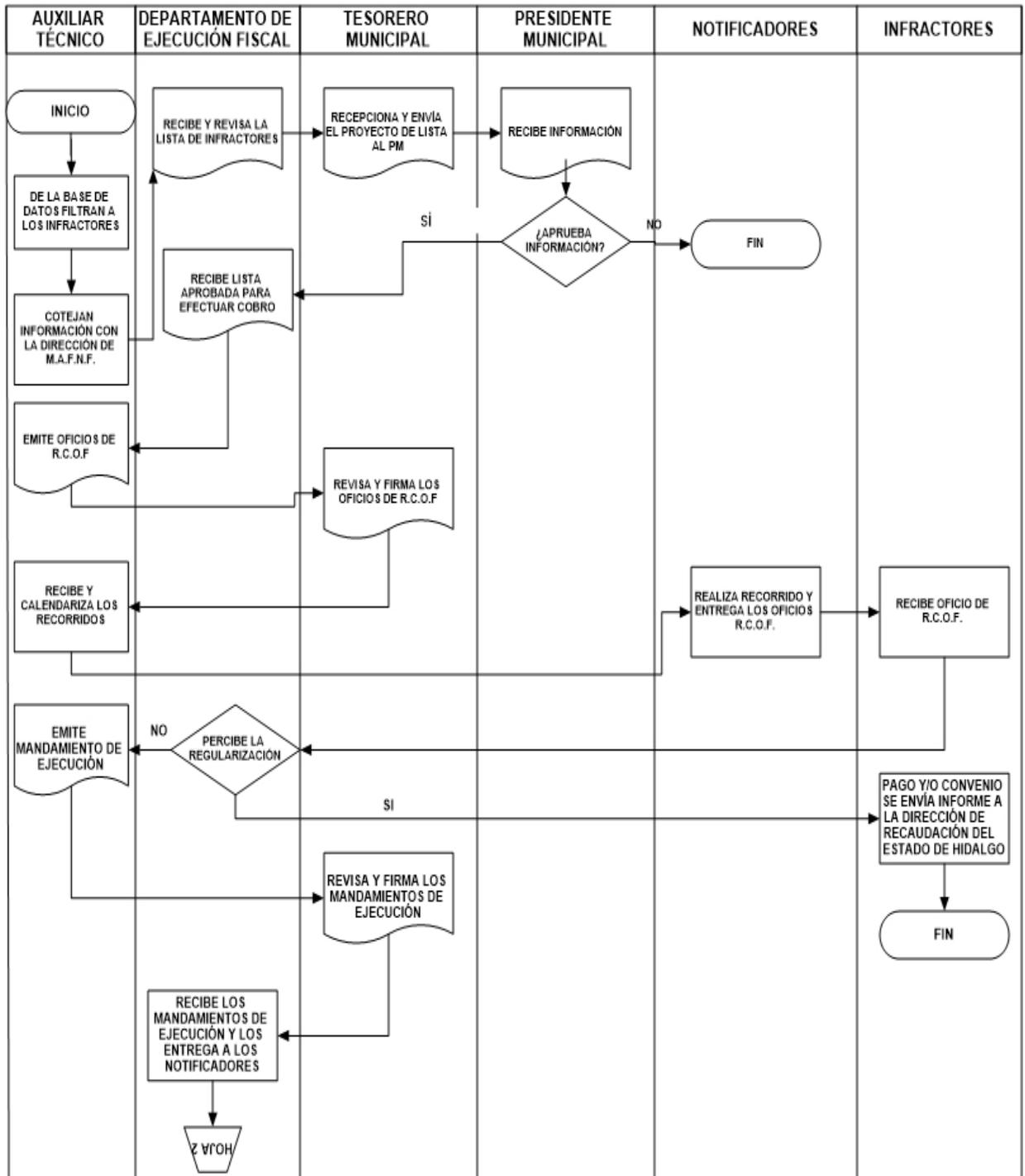
Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Auxiliar Jurídico (AJ)	Consulta la base de datos de infractores, y filtra a los que se les haya interpuesto M.A.F.N.F. del año 2011 a la fecha.	No aplica
2	AJ	Coteja esta lista con la información que provee la dirección de M.A.F.N.F. de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Hidalgo, para saber en qué estatus legal se encuentran dichas multas y en su caso proceder al cobro de las mismas.	No aplica
3	Departamento de Ejecución Fiscal (DEF)/AJ	Recibe y revisa la lista de infractores con multas impuestas entre los años 2011 a la fecha y la envía al TM.	No aplica
4	Tesorero Municipal (TM)	Recepciona y envía el proyecto de lista al PM.	No aplica
5	Presidente Municipal (PM)	Recibe y en su caso, aprueba o rechaza el proyecto de lista y remite al DEF.	No aplica
6	DEF/AJ	Recibe la lista aprobada por el PM para efectuar el cobro a los infractores aprobados	No aplica
7	AJ	Emite oficios de R.C.O.F.	DI-EJ-RCOF
8	TM	Revisa y firma los oficios de R.C.O.F. emitidos por el DEF/AJ	No aplica
9	AJ	Calendariza y organiza los recorridos para la entrega y notificación de los oficios de R.C.O.F. emitidos	No aplica
10	Notificadores (NOT)/AJ	Realizan recorrido y entrega de los oficios de R.C.O.F. emitidos por el DEF/TM	DI-EJ-NRCOF
11	Infractor (INF)	Recibe el oficio de R.C.O.F. y tiene 8 días hábiles siguientes a la notificación para se presente al DEF a regularizar su situación de adeudo ya sea a través del pago, convenio o a realizar las aclaraciones respectivas.	No aplica
12	DEF	Dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la notificación percibe la regularización del INF a través del pago o de convenio de pago e informa a la Dirección de Recaudación de Gobierno del Estado de Hidalgo el cobro de la multa y entera el porcentaje que le corresponde por dicho cobro.	DI-EJ-CONVM
13	INF	No se presenta a regularizar su situación de adeudo dentro del término establecido en el R.C.O.F.	No aplica

## Procedimiento 12

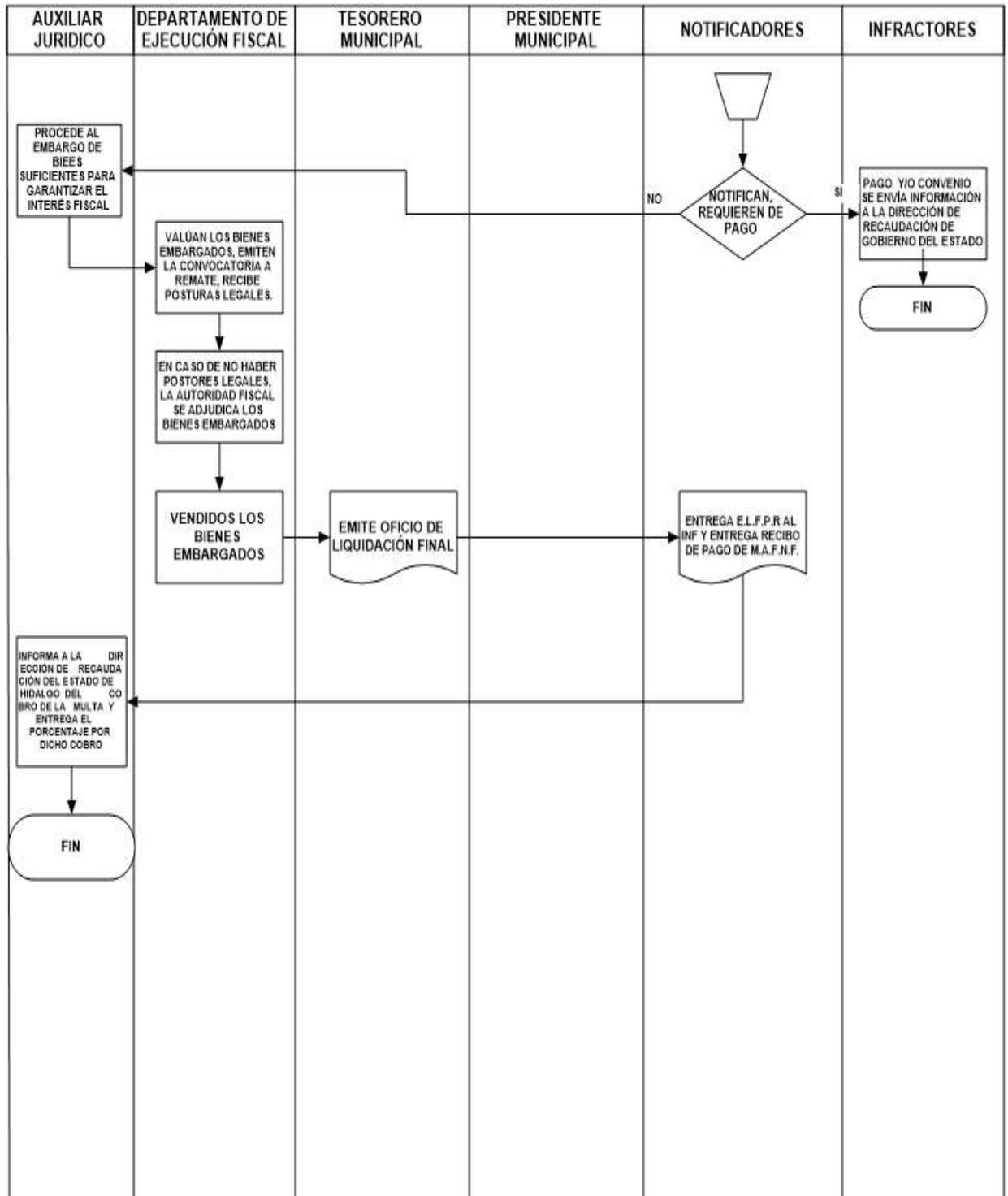
Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
14	AJ	Emite mandamiento de ejecución y los envía al TM para su revisión y firma respectiva	DI-EJ-MEM
15	TM	Revisa y firma los mandamientos de ejecución	No aplica
16	DEF/AJ	Recibe los mandamientos de ejecución y los entrega a los notificadores/ ejecutores para notificar, requerir de pago, y en su caso embargar bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.	No aplica
17	NOT/AJ	Notifican, requieren de pago a los INF	DI-EJ-RPEM
18	INF	Se niega al pago del crédito fiscal	No aplica
19	NOT/AJ	Procede al embargo de bienes suficientes para garantizar el interés fiscal	DI-EJ-RPEM
20	DEF/TM	Valúan los bienes embargados, emiten la convocatoria a remate, recibe posturas legales, y lleva a cabo la diligencia de remate.	DI-EJ-ARM
21	DEF/TM	En caso de no haber postores legales, la Autoridad Fiscal se adjudica los bienes embargados, y de dicha adjudicación se cobra el crédito fiscal determinado.	DI-EJ-AADJM
22	DEF/TM	Vendidos los bienes embargados en pública almoneda, o adjudicados los bienes por el municipio, el TM emitirá escrito de liquidación final del producto del remate o adjudicación para notificar al CM en que se aplicó el resultado de la venta o de la adjudicación	DI-EJ-ELFPRM
23	NOT	Entrega E.L.F.P.R. al INF y entrega recibo de pago de M.A.F.N.F.	No aplica
24	DEF	Informa a la Dirección de Recaudación de Gobierno del Estado de Hidalgo el cobro de la multa y entera el porcentaje que le corresponde por dicho cobro.	No aplica

**FIN DEL PROCEDIMIENTO**

## Flujograma



## Flujograma



## Formato

**SECRETARIA DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACION  
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.**

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

**No. de Expediente: 133.1S.15.07110.2016**

**No. de oficio: STAMF/JST/055/2017**

**No. de Crédito Fiscal: 23/0000140/2017**

**Denominación o Razón Social: 1881 SAN LUIS S.A. DE C.V.**

**Domicilio: LIBERTAD PONIENTE No. 402, COLONIA CENTRO, C.P. 43600,  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

La Secretaria de la Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en su calidad de Autoridad Fiscal y con fundamento en los artículos 14, 16, 31 fracción IV, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

AUTORIDAD EMISORA :SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL FECHA DE LA EMISIÓN: 24 DE ENERO DEL 2017	
MONTO ORIGINAL DE LA MULTA ADMINISTRATIVA FEDERAL NO FISCAL	<b>\$17,735.30</b> (DECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)
CREDITO ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	<b>\$ 632.74</b> (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)
GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 150 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	<b>\$367.36</b> (TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)
TOTAL:	<b>\$18,735.40</b> (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)

En este acto y con la personalidad anteriormente fundada se le requiere de pago de la cantidad que a continuación se describe; así mismo para que acuda a las oficinas del DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL de la Tesorería Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente documento; a efecto de dar cumplimiento a su(s) obligación(es) fiscal(es) de forma inmediata y espontánea y de esa manera evitar el inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución, se embarguen bienes suficientes de su propiedad,

## Formato

en su caso se rematen, enajenen o adjudiquen en favor del fisco municipal; mismo que en su caso se aplicara al pago de la Multa Administrativa Federal No Fiscal en mención.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad en lo establecido por el antecedente primero, clausula primera, segunda y tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 12 de Noviembre del 2012 así como lo preceptuado por el art. 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, se hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal está facultada para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

Se le informa que las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal se encuentra ubicada en Presidencia Municipal, primer piso, Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Colonia San Nicolás, C.P. 43640, de este municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de lunes a viernes en horario de atención al público es de 8:30 a 16:00 horas.

Este documento es de carácter informativo, por lo que no crea derechos, ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.

**C.P. JOEL SANTILLAN TREJO**

---

**SECRETARIO DE LA TESORERIA Y  
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

## Formato



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL.

CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_  
CUENTA PREDIAL: \_\_\_\_\_

----- En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, el (la) C. \_\_\_\_\_, notificador(a) adscrito(a) a la Secretaría de Tesorería y Administración de este municipio, identificándome con oficio de habilitación e identificación número \_\_\_\_\_, expedido por los CC. C.P. JOEL SANTILLÁN TREJO, SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ASÍ COMO POR LA L.C. GRISEL ALCIBAR CORTES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INGRESOS, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, me constituí en el inmueble marcado con el número \_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, en esta Entidad Federativa, cerciorándome por medio de \_\_\_\_\_, que es el domicilio de la persona al rubro citada, requerí la presencia del propietario, su representante o apoderado legal, encargado o responsable, entendiéndome la presente diligencia de notificación con quien dice llamarse \_\_\_\_\_, identificándose con \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, a quien en este acto y con fundamento en el artículo 100 fracción X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo le hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, original con firma autógrafa del APERCIBIMIENTO que consta de \_\_\_\_ foja útil, de fecha \_\_\_\_\_ emitido por el C. C.P. JOEL SANTILLÁN TREJO, en su carácter de SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, asimismo le hago entrega de una copia de la presente cédula, con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. -----

EL NOTIFICADOR

EL INTERESADO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Formato

### CONVENIO DE PAGO DIFERIDO DE CRÉDITO FISCAL MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

----- EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, CLAUSULA DECIMA CUARTA FRACCION I Y III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, PARA EFECTO DE REALIZAR CONVENIO DE PAGO DIFERIDO DE CRÉDITO FISCAL, RELACIONADO CON LA IMPOSICIÓN DE 3 TRES MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES POR PARTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOEL SANTILLAN TREJO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, Y POR LA OTRA, EL C. MIGUEL ANGEL MEDINA VEGA, QUIEN MANIFIESTA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA MEDINA HERNANDEZ, S.A. DE C.V.", PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA AUTORIDAD" Y "EL INFRACTOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS -----

#### DECLARACIONES

I.- Declara "LA AUTORIDAD" que:-----

PRIMERA. Que la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es una institución Pública con personalidad jurídica propia, establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II.-----

SEGUNDA. Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la recaudación de créditos fiscales de una forma coactiva y que cuenta con la capacidad y la facultad plena para ello, depositando esta encomienda en la Secretaría de la Tesorería y Administración.-----

TERCERA. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás, S/N, Colonia San Nicolás, C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-----

CUARTA. Que el Secretario de la Tesorería y Administración, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 67 del Código Fiscal Federal, así como en el Convenio de Colaboración en materia Administrativa Fiscal Federal.-----

II.- Declara "EL INFRACTOR" que:-----

----- PRIMERA. Que el C. MIGUEL ANGEL MEDINA VEGA, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, quien es el Representante Legal, y actual responsable solidario de los créditos fiscales por la imposición de Multas Administrativas Federales no Fiscales por la Procuraduría Federal del Consumidor personalidad que verbalmente dice tener, y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1113042126004, la cual concuerda con el nombre de la titular, así como sus rasgos físicos.-----

## Formato

-----  
SEGUNDA. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Hidalgo Oriente número 606 seiscientos seis letra B, colonia Centro, C.P. 43600, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, con números telefónicos 01 (775) 112 08 87 y 775 75 2 5678.-----

III.- Declaran las PARTES que:-----  
----- ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio para Pago Diferido de Crédito Fiscal y estar de acuerdo en someterse a las siguientes:-----  
-----

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio es fijar las bases de liquidación del presente Convenio de Pago Diferido del crédito fiscal por concepto de la imposición de Multas Administrativas Federales no Fiscales por la Procuraduría Federal del Consumidor contenidas en los expedientes PFC.HGO.B.3/001922-2014, con números de crédito fiscal 25/0000675/15 y 25/0000676/15, así como en el expediente PFC.HGO.C.1-0001739/2014, con número de crédito fiscal 25/0000768/15.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CONJUNTAS.

a) "EL INFRACTOR" se compromete a pagar la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la "LA AUTORIDAD".-----

b) "LA AUTORIDAD" se compromete a respetar lo establecido en el presente Convenio, así como a detener el Procedimiento Administrativo de Ejecución (P.A.E.) siempre y cuando "EL INFRACTOR" cumpla con lo pactado en el presente convenio.-----

c) Cuando "EL INFRACTOR" no cumpla en tiempo y forma con los pagos establecidos en la cláusula TERCERA del presente convenio "LA AUTORIDAD" de oficio dará por cancelado el presente convenio y por consiguiente se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución (P.A.E.).-----

TERCERA: FORMA DE PAGO.-----

----- a). De acuerdo al monto establecido en la cláusula segunda, inciso a) "EL INFRACTOR", realizará el pago de la contribución en TRES PAGOS DIFERIDOS, los cuales quedaran de la siguiente forma:-----

1.- PRIMER PAGO: el día 31 de Enero 2017, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 20/100 M.N.).-----

2.- SEGUNDO PAGO: el día 28 de Febrero 2017, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 20/100 M.N.).-----

3.- TERCER PAGO: el día 31 de Marzo 2017, por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 20/100 M.N.).-----  
-----

## Formato

CUARTA: PENALIZACIÓN.-----

----- a). "LA AUTORIDAD" hace del conocimiento del "EL INFRACTOR" que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 65 del Código Fiscal Federal, que cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en la fecha de su vencimiento, el contribuyente estará obligado a actualización y gastos de ejecución de acuerdo con lo que anualmente disponga el CÓDIGO FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA FISCAL FEDERAL ----

----- b). De igual forma "LA AUTORIDAD" hace del conocimiento del "EL INFRACTOR" que en caso de incumplir las disposiciones expresas en el presente convenio se estará a lo dispuesto por la Cláusula Segunda Inciso c) del presente; así mismo revocará el presente convenio por incumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal Federal vigente.-----

----- QUINTA: VIGENCIA -----

----- a) Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo determinado de 3 tres meses, la cual comenzará a la firma de este y terminará el día 31 de Marzo del 2017, por lo que en caso de que "EL INFRACTOR" no cumpla con lo pactado en todas y cada una de las partes del presente instrumento, "LA AUTORIDAD" de oficio revocará el convenio dando inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución.-----

----- SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA -----

----- a). El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente si "EL INFRACTOR" cumple con el pago descrito en la cláusula tercera inciso a) del presente convenio.-----

----- SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.-----

----- a). En el presente convenio no existe dolo, error o mala fe por parte de los que en el intervienen y en caso de que existan controversias deberán solucionarse en los tribunales competentes en la materia.-----

----- LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE -----

POR "LA AUTORIDAD"

POR "EL INFRACTOR"

C.P. JOEL SANTILLAN TREJO  
Secretario de Tesorería y Administración  
del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

C. MIGUEL ANGEL MEDINA VEGA

TESTIGO

TESTIGO

## Formato

ALIMENTOS NATURALES RANCHO VIEJO S.A. DE C.V.  
RANCHO LOS PINOS S/N COLONIA SAN FRANCISCO HUATENGO  
C.P. 43660, TULANCINGO DE BRAVO,  
HIDALGO.  
PRESENTE:

EXP. 133.1S.15.00136.2014  
OF. STA/MF/JST/OO22/2017  
29 de mayo de 2017  
**REQUERIMIENTO DE PAGO Y  
MANDAMIENTO DE EJECUCION**

La Secretaría de la Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en su calidad de Autoridad Fiscal, y en ejercicio de las facultades que le confieren los diversos artículos 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, Cláusulas Segunda fracción IX, y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado con fecha 20 de enero de 2009, en el Diario Oficial de la Federación y las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado con fecha 12 de Noviembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; artículos 1, 4, 10, 12, 13, 17-A, 38, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 100 y 104 fracciones I, II, XXV y XXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; artículo 9 fracciones III y IV del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; emite el presente requerimiento de pago con mandamiento de ejecución, en virtud de que con fecha **26 de Agosto de 2014**, le fue impuesta a **ALIMENTOS NATURALES RANCHO VIEJO S.A. DE C.V.**, la Multa administrativa federal no fiscal número **EXP. 133.1S.15.00136.2014**, emitido a su cargo por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, por la cantidad de **\$75,432.09 (Setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.)**; respecto del cual, le fue otorgado para su pago, un plazo de 30 días hábiles posteriores al día en que surtió efectos la notificación de la citada Multa.

Por lo que, al haber transcurrido **30 días** que marca la ley, contados a partir de la fecha en que surtió efectos la notificación del referido oficio, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, sin que obre registro alguno de que se haya efectuado el pago de la Multa antes citada, por cualquiera de las formas que contempla el diverso 20 del Código Fiscal de la Federación Vigente, en consecuencia se le requiere por esta vía para que acredite en este acto, haber efectuado el pago total de la Multa administrativa federal no fiscal antes descrita, apercibiéndolo que, de no acreditar dicho pago, o de no realizarlo en esta diligencia, se procederá a efectuar el embargo de bienes de su propiedad, suficientes para cubrir el interés fiscal citado, junto con sus accesorios, a fin de obtener el pago de la Multa a su cargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-Bis, 156-Ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Código Fiscal de la Federación vigente.

A efecto de notificar el presente requerimiento de pago, y en su caso ejecutar el mandamiento de embargo que en él se contiene, la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, designa a los notificadores y ejecutores los **C.C. L.D. BARUCH GENARO SANCHEZ MARQUEZ, ING. JORGE LUIS ARELLANO HERNANDEZ, IRVING EDUARDO NAVARRO RODRIGUEZ, ANTONIO DE JESUS MALDONADO GARCIA, L.D. GUSTAVO MIGUEL MARIN**, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, tales como, el requerimiento de pago y/o mandamiento de ejecución, como para en su caso practicar el embargo de bienes y/o derechos propiedad del deudor y/o intervención de negociaciones. Mismos que acreditan sus personalidades mediante los oficios número **PMT/SGM/RRSP/015/2016, PMT/SGM/RRSP/014/2016, PMT/SGM/ RRSP/008/2016, PMT/SGM/RRSP/009/2016, PMT/SGM/ RRSP/010/2016**, respectivamente, expedidos con fecha 14 de septiembre del 2016 por los ciudadanos **L.A.E RAÚL RENÁN SANCHEZ PARRA** en su carácter de **Secretario General** y el **C.P. JOEL SANTILLÁN TREJO** en su carácter de **Secretario de Tesorería y Administración** ambos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, con vigencia a partir del día **14 de septiembre de 2016 y hasta el día 04 septiembre de 2017**, oficios que ostentan la fotografía de los citados funcionarios, así como la firma

## Formato

autógrafo del suscrito, lo que le permite al compareciente cerciorarse, de que es la autoridad facultada para llevar a cabo la presente diligencia de requerimiento de Pago y/o Embargo, conforme a lo dispone el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así pues, para el debido cumplimiento del mandamiento anterior, el notificador ejecutor se deberá constituir en el domicilio del deudor, sito en RANCHO LOS PINOS S/N COLONIA SAN FRANCISCO HUATENGO C.P. 43660, TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; para requerirlo de pago, por el importe total de la Multa Federal no Fiscal actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, y que asciende a la cantidad de \$ 84,247.76 (Ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.); lo anterior, con fundamento en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, el cual dispone que el monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. En mérito de lo cual, la cantidad que por este acto se le requiere, fue actualizada de la siguiente forma:

Mes / Año	Índice (INPC)	Resultado	\$ Crédito	Crédito actualizado
Abril- 17	126.242	1.116869 x	\$75, 2.09	\$
84,247.76	=	=		
Julio- 14	113.0320			

Para tal efecto, el notificador ejecutor designado, deberá identificarse ante la persona con quien entienda la diligencia, mediante el oficio de designación descrito anteriormente, documentos en los que consta la fotografía, el nombre y la firma del ejecutor; por lo que, en caso de no ser demostrado dicho pago en el acto, procederá al embargo de bienes suficientes del deudor, para que a través del remate de los mismos, hacer efectivo la Multa administrativa federal no fiscal a su cargo, más los accesorios legalmente correspondientes. Haciendo de su conocimiento su derecho a nombrar dos testigos de asistencia, así como para señalar los bienes que deban embargarse, siempre que se sujete al orden establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación vigente, debiendo hacer constar en su caso, su negativa a designar testigos, y los bienes que hubiere señalado para la traba del embargo.

Al adeudo que se le requiere, deberán agregarse los gastos de ejecución, de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, disposición en la que se indica que cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el 2% del total del crédito actualizado por concepto de gastos de ejecución.

Cantidad Actualizada	Gastos de Ejecución	Resultado
\$84,247.76	x 2%	
\$ 1,684.95		
CANTIDAD ACTUALIZADA	=	\$ 84,247.76
GASTOS DE EJECUCION	=	\$ 1,684.95
IMPORTE TOTAL A PAGAR:		\$ 85,932.71

A efecto de que el notificador ejecutor pueda desahogar la diligencia ordenada en el presente Oficio, esta autoridad fiscal procede a habilitar los días y horas inhábiles que se hicieren necesarios, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal de la Federación vigente. Diligencia de la que deberá levantarse

## Formato

acta pormenorizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Quedando también facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si es que, dado el caso, el deudor o cualquier otra persona, le impida materialmente el acceso al domicilio del deudor o al lugar donde se encuentren los bienes, con la finalidad de llevar adelante el procedimiento administrativo de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigentes, y así mismo, se encuentra facultado para que sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, en caso de que la persona con quien se entienda la diligencia, no abra las puertas de las construcciones, casas o edificios señalados para la traba, o en los que se presume que existen bienes muebles o inmuebles embargables, conforme al artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigentes. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. JOEL SANTILLAN TREJO**  
Secretario de Tesorería y Administración del  
Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo

## Formato



FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	_____
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	_____
DOMICILIO FISCAL:	_____
REFERENCIA:	_____
DATOS DEL (DE LOS) CRÉDITO(S)	
NÚMERO(S) DE EXPEDIENTE(S):	_____
NÚMERO(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S):	_____
FECHA(S) DE DOCUMENTO(S) DETERMINANTE(S):	_____
AUTORIDAD EMISORA DE RESOLUCIÓN:	_____
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DOCTO. DETERMINANTE:	_____

**REQUERIMIENTO DE PAGO**  
 ----- En \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha \_\_\_\_\_ expedido por el(la) Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el suscrito notificador/ejecutor C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 15 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo; 186 y 187 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, me constituí legalmente en el domicilio fiscal sito en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron precisados en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio, de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta \_\_\_\_\_



# Formato



\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador/ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por el (la) \_\_\_\_\_ C.

\_\_\_\_\_ en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.

\_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los \_\_\_\_\_ cuales \_\_\_\_\_ son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por el (la) \_\_\_\_\_ C.

\_\_\_\_\_ en su carácter de Secretario de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, 187, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - - -

## Formato



----- Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 m.n.), el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y el importe de los recargos, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ del Código Fiscal \_\_\_\_\_, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El Compareciente

El notificador

Testigo

Testigo

## Formato



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.

No. DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
CRÉDITO FISCAL No.: \_\_\_\_\_  
ACTA No.: \_\_\_\_\_

----- Esta Secretaría de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, y, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 19 fracc. II, 100, 104 fraccs. I, II y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1º., 2, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procede a llevar a cabo: -----

-----DILIGENCIA DE REMATE-----

----- En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 201\_, en cumplimiento a la convocatoria de remate de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, expedida por el C.P. JOEL SANTILLAN TREJO, con el carácter de Secretario de la Tesorería y Administración de este municipio, dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con número de expediente \_\_\_\_\_, me constituí en el lugar indicado para la subasta pública, según las convocatorias fijadas en los Estrados de esta Secretaría, con el fin de realizar el remate del bien \_\_\_\_\_, embargado en fecha \_\_\_\_\_, por lo que siendo las \_\_\_:\_\_\_ horas procedo a iniciar el acto de remate pasando lista de las personas que presentaron sus respectivas posturas como a continuación se efectúa:

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE

----- Acto seguido, de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo se procede a hacer saber a los interesados cuales de las posturas presentadas ante esta Secretaría de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo fueron calificadas como legales, quedando de la siguiente manera:

1. \_\_\_\_\_

----- A continuación, se concederán plazos sucesivos de 5 cinco minutos cada uno, a efecto de que las posturas que fueron calificadas como legales puedan ser mejoradas y se finque el remate al mejor postor. Habiendo transcurrido el tiempo concedido para los anteriores efectos sin haber existido mejora a las posturas legales, se procede a fincar el remate a favor del C. \_\_\_\_\_ quien tiene su domicilio en \_\_\_\_\_, lo anterior por haber sido la mejor oferta realizada. -----

----- En virtud de lo anterior, aplíquese el depósito constituido que acompañó el C. \_\_\_\_\_ a su escrito de postura mediante certificado de fecha \_\_\_\_\_ realizado ante \_\_\_\_\_ por un valor de \$\_\_\_\_\_

## Formato



correspondiente al 10% del valor fijado al bien en la convocatoria de remate. Así mismo, se le hace de su conocimiento al C. \_\_\_\_\_ que de conformidad con lo previsto por el artículo 227 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, cuenta con un término de 3 tres días siguientes a la presente fecha, para enterar en la caja de la Tesorería Municipal el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su respectiva postura, so pena, de perder el importe del depósito que hubiere constituido y en su caso se aplicará, por la Tesorería Municipal a favor de la Hacienda Pública Municipal, realizándose nuevas almonedas en la forma y plazos que se establezcan para tal efecto, lo anterior de conformidad con el numeral 224 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. -----

----- Sin otro punto en particular que tratar, y siendo las \_\_:\_\_ horas, se da por concluida la presente diligencia de remate, firmando al margen y al calce las personas intervinientes.-----

<p>C.P. JOEL SANTILLAN TREJO SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO</p>	<p>C. _____ EMBARGADO</p>
<p>C. _____ POSTOR/COMPRADOR</p>	<p>C. _____ TESTIGO</p>
<p>C. _____ TESTIGO</p>	

## Formato



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.

No. DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
CREDITO FISCAL No.: \_\_\_\_\_  
ACTA No.: \_\_\_\_\_

- - - - - Esta Secretaría de Tesorería y Administración del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, y, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 19 fracc. II, 100, 104 fraccs. I, II y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1º., 2, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo; 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo procede a realizar: - - - - -

- - - - - ACTA DE ADJUDICACIÓN - - - - -

- - - - - De conformidad con el Acta número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se procedió a llevar a cabo la diligencia de remate en subasta pública del bien \_\_\_\_\_ embargado al C. \_\_\_\_\_ dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con número de expediente \_\_\_\_\_ y número de crédito fiscal \_\_\_\_\_, iniciado en su contra por adeudo de impuesto predial, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 214 a 238 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, los cuales contienen las normas condiciones, requisitos y procedimientos que rigen el remate y la adjudicación de bienes rematados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y son de obligatorio cumplimiento para los interesados. A continuación, me permito relacionar el bien \_\_\_\_\_ objeto de adjudicación. - -

Folio de Inventario de Bienes Embargados/Adjudicado: \_\_\_\_\_  
Características del bien embargado.: \_\_\_\_\_  
Valor Base de la venta: \_\_\_\_\_

- - - - -Sobre el bien \_\_\_\_\_ anteriormente identificado, el C. \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, con número de folio \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, presentó POSTURA de fecha \_\_\_\_\_ por un valor de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.) suma de dinero que cubre el valor base de la venta, por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos estipulados en el Código Fiscal Municipal para el Estado de

## Formato



Hidalgo, y al haber sido la mejor oferta recibida por este bien \_\_\_\_\_, se procede a ADJUDICAR el bien anteriormente relacionado al C. \_\_\_\_\_, por un valor de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.). -----

No.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	FOLIO DE IDENTIFICACIÓN	F.I.B. EMBARGADO/ ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO

----- Toda vez que se han sido cubiertos los requisitos estipulados en el artículo 227 párrafo primero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal procede a entregar el bien adjudicado al C. \_\_\_\_\_, y a su vez, de conformidad con el párrafo segundo del mismo artículo otorga al deudor de nombre \_\_\_\_\_ un término de 5 cinco días para que haga entrega de los documentos que acrediten la propiedad de dicho bien debidamente endosados, y en caso de NO hacerlo servirá de título justificativo de la propiedad la copia certificada de la presente acta que aprueba la adjudicación, complementada con los respectivos recibos de pago. -----

----- En consecuencia de lo anterior, se firma la presente ADJUDICACIÓN de bien \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 201\_,- -----

ATENTAMENTE  
"CRECIENDO JUNTOS"  
SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.P. JOEL SANTILLAN TREJO

## Formato

SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN  
TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE No.: \_\_\_\_\_  
CRÉDITO FISCAL No.: \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se informa la aplicación del producto del remate.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_.

C. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 232 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, se le notifica que el producto del bien \_\_\_\_\_ rematado durante la diligencia de fecha \_\_\_\_\_ y adjudicado en fecha \_\_\_\_\_ por el C. \_\_\_\_\_, ha sido aplicado para el pago del crédito fiscal número \_\_\_\_\_, en el orden siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
1. GASTOS DE EJECUCIÓN	\$
2. RECARGOS Y MULTAS	\$
3. IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE MOTIVARON EL EMBARGO	\$
4. LOS VENCIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	\$
TOTAL	\$

De igual manera, se le notifica que no hay excedente a su favor del cual pueda solicitar la devolución correspondiente.

En virtud de lo anterior, el crédito fiscal número \_\_\_\_\_ que se determinó por concepto de adeudo de impuesto predial respecto de la cuenta predial \_\_\_\_\_, ha quedado cubierto en su totalidad.

Se anexa recibo original de pago impuesto predial del bien inmueble con número de cuenta predial \_\_\_\_\_ al corriente hasta el año 201\_.

ATENTAMENTE  
"CRECIENDO JUNTOS"  
SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.P. JOEL SANTILLAN TREJO

## Procedimiento 13

### “ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS”

## Procedimiento 13

### 13.1 Propósito del procedimiento

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, donde estipula que los Ayuntamientos de los municipios, elaboraran y aprobaran sus respectivos proyectos de leyes de ingreso para cada ejercicio fiscal.

### 13.2 Alcance

Por la naturaleza de este procedimiento es aplicable para la Administración Pública Municipal en cuanto a la recaudación del ingreso propio.

### 13.3 Responsabilidades

#### 13.3.1 Titular de la Secretaria de la Tesorería y Administración

Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones y toda clase de ingresos Municipales.

Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos municipal apegándose a los ordenamientos legales aplicables y proporcionando oportunamente los datos e informes necesarios para estos fines.

### 13.4 Políticas de Operación

El formato de la Ley de Ingresos deberá ser el que proporciona el Congreso del Estado, así como el Formato de Calendarización y Sumarización. Estos formatos no deberán sufrir modificación alguna.

La información que proporcionen las diferentes áreas generadoras de ingreso deberá estar fundada y motivada, para efecto de la incorporación de las mismas en la Ley de Ingresos.

### 13.5 Formatos

DI-I-FSR, DI-I-FCR, DI-I-FLI

### 13.6 Definiciones

No Aplica

## Procedimiento 13

### 13.7 Descripción de Actividades

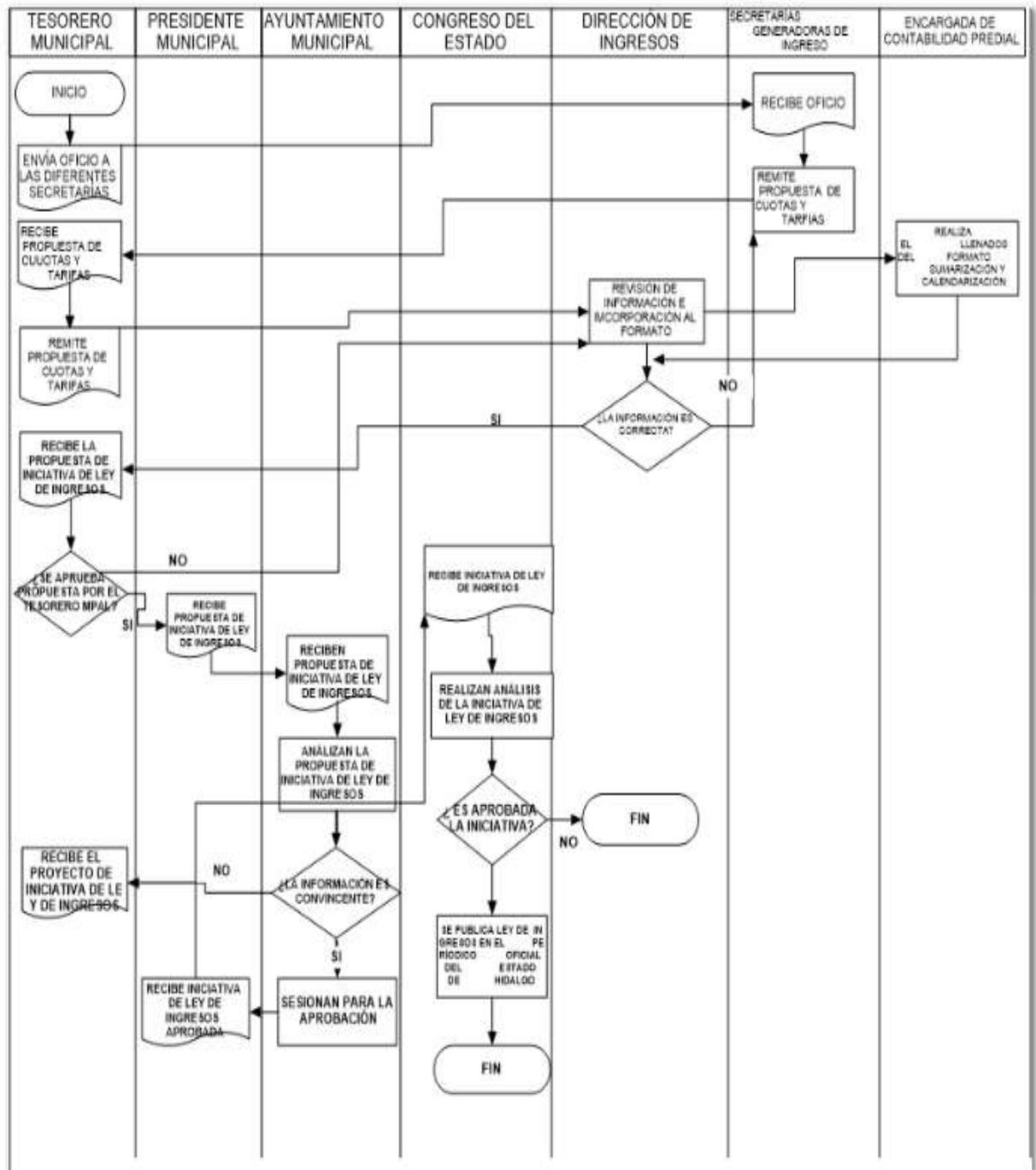
Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
1	Tesorero Municipal (TM)	Envía oficio a las diferentes Secretarías generadoras de Ingreso en el Municipio, para solicitar la propuesta de cuotas y tarifas vigentes para el ejercicio fiscal.	No aplica
2	Secretarías Generadoras de Ingreso (SGI)	Remiten a la Secretaría de la Tesorería y Administración la propuesta de cuotas y tarifas.	No aplica
3	TM	Remite la información recabada a la Dirección de Ingresos para el análisis correspondiente.	No aplica
4	Dirección de Ingresos (DI)	Revisión de la información remitida por el Tesorero Municipal para su incorporación al Formato establecido por el Congreso del Estado	DI-I-FLI
5	Encargado de Contabilidad Predial (ECP)	Realiza el llenado de los Formatos correspondientes.	DI-I-FSR DI-I-FCR
6	DI	Remite al Tesorero Municipal los 3 Formatos para su revisión.	No aplica
7	TM	Aprueba la información y la remite al Presidente Constitucional Municipal	No aplica
8	Presidente Municipal (PM) Y TM	El presidente Municipal y Tesorero Municipal remiten al Ayuntamiento Municipal a más tardar el día 15 de Octubre el proyecto de Iniciativa de Ingresos	No aplica
9	Ayuntamiento Municipal (AM)	La Comisión de Hacienda analiza la información establecida en el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos	No aplica
10	AM	Sesiona para la aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos	No aplica
11	AM	Ya aprobado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, se procede a las firmas correspondientes, antes del día 31 de Octubre del mismo año	No aplica
12	AM	El Ayuntamiento Municipal hace entrega del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos al Presidente Municipal	No aplica
13	PM	Remite el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos al Congreso del Estado para su revisión.	No aplica

## Procedimiento 13

Paso	Responsable	Descripción de actividades	Formato
14	Congreso del Estado (CE)	Realiza análisis del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos	No aplica
15	CE	Aprueba la Ley de Ingresos que estará vigente para el siguiente ejercicio fiscal	No aplica
16	CE	Publica la Ley de Ingresos	No aplica

FIN DEL PROCEDIMIENTO

## Flujograma



## Formato DI-I-FLI

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 20\_\_ el Municipio de \_\_\_\_ percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>I.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	0.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
<b>I.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>0.00</b>
1. Impuesto predial.	0.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	0.00
<b>I.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
<b>1. Derechos por servicios públicos:</b>	<b>0.00</b>
a. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
b. Derechos por servicios de agua potable.	0.00
c. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
d. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	0.00
e. Derechos por servicio y uso de panteones.	0.00
f. Derechos por servicio de limpia.	0.00
<b>2. Derechos por registro, licencias y permisos diversos:</b>	<b>0.00</b>
a. Derechos por registro familiar.	0.00
b. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	0.00
c. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	0.00
d. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas, motocicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
e. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajeren o expendan bebidas alcohólicas.	0.00
f. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y	0.00

## Formato DI-I-FLI

emisión de anuncios publicitarios.	0.00
g. Derechos por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	0.00
<b>3. Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología</b>	<b>0.00</b>
a. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	0.00
b. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	0.00
c. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
d. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	0.00
e. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
f. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
g. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
h. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	0.00
Derechos por supervisión de obra pública.	0.00
i. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00
j. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>4. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.</b>	<b>0.00</b>
a. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00
<b>5. Accesorios de Derechos.</b>	<b>0.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>III.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>
<b>1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:</b>	<b>0.00</b>
a. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	0.00
b. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
c. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
d. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
<b>2. Establecimientos y empresas del Municipio.</b>	<b>0.00</b>
<b>3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la</b>	<b>0.00</b>

## Formato DI-I-FLI

información.	
<b>III.2 PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
1. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
2. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
3. Capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
4. Bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.3 ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	0.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos de Ejercicios Fiscales anteriores.	0.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>V.1 PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>V.2 APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>1. Aportaciones del Gobierno Federal</b>	<b>0.00</b>
a. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	0.00
b. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	0.00

## Formato DI-I-FLI

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	—
2. Recitales	—
3. Conferencias	—
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	—
2. Fútbol profesional	—
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	—
2. Desfiles	—
3. Fiesta Patronal	—
4. Tardeadas, disco	—
5. Bailes públicos	—
6. Juegos mecánicos	—
7. Circos	—
8. Kermesse	—
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	—
10. Peleas de gallos	—
11. Carnaval	—
12. Variedad ocasional	—
13. Concierto	—
14. Degustaciones	—
15. Promociones y aniversarios	—
16. Música en vivo	—

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del \_\_%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \_\_\_ salarios mínimos, misma que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	

Doble clic para mostrar e

## Formato DI-I-FLI

Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del \_\_\_\_%, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 8.** El impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 106 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.** Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.** Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Servicio doméstico.</b>	
Toma sin medidor cuota fija.	---
Toma con medidor hasta 15 m <sup>3</sup> .	---
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de los 15 m <sup>3</sup> .	---
<b>Comercial.</b>	

## Formato DI-I-FLI

Toma sin medidor cuota fija.	—
Toma con medidor hasta 20 m <sup>3</sup> .	—
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de los 20 m <sup>3</sup> .	—
<b>Mediana industria.</b>	
Por el consumo de hasta 25 m <sup>3</sup> .	—
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de los 25 m <sup>3</sup> .	—
<b>Industrial.</b>	
Toma con medidor hasta 30 m <sup>3</sup> .	—
Por cada m <sup>3</sup> consumido después de 30 m <sup>3</sup> .	—

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable.</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Instalación al sistema de agua potable.	—

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

	<b>Cuota fija \$</b>
Costo de aparatos medidores.	—

**Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado.	—
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	—
Por la instalación al sistema de drenajes.	—

**Artículo 13.** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Uso de corraletas.</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día:</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	—
Aves de corral	—
Lepóridos	—
<b>Matanza de ganado.</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	—
Aves de corral	—
Lepóridos	—
<b>Inspección sanitaria por cabeza</b>	—
<b>Transportación sanitaria de carne</b>	—
<b>Refrigeración por día.</b>	—

## Formato DI-I-FLI

Quinto Canal completo.	---
14 canal de bovino.	---
14 canal de bovino.	---
Canal completo de porcino, ovino y caprino	---
15 canal de porcino, ovino y caprino	---
Cabeza de bovino, porcino y visceras.	---
Uso de básculas por usuario.	---
Otros servicios de rastro.	---
Resello de matanza de toros de lidia.	---
Resello de matanza en otros rastros.	---
Salida de pieles.	---
Lavado de vísceras (semanal).	---
Lavado de cabezas (semanal).	---
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario.	---
Salida de vísceras (semanal).	---
Fierros para marcar ganado y magüeyes	---
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magüeyes.	---
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magüeyes.	---

**Artículo 14.** Los derechos por servicios y uso de -iones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	---
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	---
Exhumación de restos.	---
Reinhumación en fosa, capilla o cripta.	---
Refrendos por inhumación.	---
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.	---
Permiso para la instalación o construcción de monumento.	---
Permiso para construcción de capilla individual.	---
Permiso para construcción de capilla familiar.	---
Permiso para construcción de gaveta.	---
Crematorio	---
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.	---
Otros servicios de panteones	---
Búsqueda de datos	---
Venta de Nicho o Rostero	---
Venta de Umas	---
Permiso para introducir vehículo automotriz	---

**Artículo 15.** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo solicitan para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 95 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

## Formato DI-I-FLI

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	—
En tambor: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	—
Renta y recolección en contenedor de 6 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	—
Renta y recolección en contenedor de 10 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	—

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladan sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en retrete sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	—
Camioneta concesionada	—
Camioneta pick up	—
Camioneta de 3.5 ton. de carga	—
Camión de volteo o rebón	—
Vehículo superior a doble rodada	—
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	—
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	—
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	—

Artículo 16. Los derechos por Registro del Estado Familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 87 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	—
Reconocimiento de hijo	—
Registro de matrimonio	—
Registro de defunción	—
Registro de emancipación	—
Registro de concubinatos	—
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extranjero	—
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa.	—
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina.	
Registro de matrimonios	—
Registro extemporáneo de nacimientos (Año venido).	—

## Formato DI-I-FLI

**Artículo 17.** Los derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas y procedimientos administrativos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar.</b>	
Certificación y expedición de copias.	—
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja).	—
Expedición de constancias en general.	—
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	—
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	—
Certificado de no adeudo fiscal.	—
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	—
Copia simple de documento digitalizado.	—

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

**Artículo 18.** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Cuota fija \$
Apertura	—
Renovación	—

**Artículo 19.** Los derechos por expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	—
Canje.	—
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	—
Canje.	—

## Formato DI-I-FLI

**Artículo 20.** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que analicen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Cuota fija \$
Apertura	—
Renovación	—

**Artículo 21.** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autoeportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina (Anual por m <sup>2</sup> )	—	—
En lona (Anual por m <sup>2</sup> )	—	—
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Bandas, toldos, marquesinas, picos, vidieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Azoteas, cornisas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Publicidad en elementos inflables por día	—	N/A
Vehículos por unidad (por año)	—	—
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	—	—
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> )	—	—
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	—	—
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	—	—
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	—	N/A
Publicidad en posters (300 piezas durante 1 mes)	—	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	—	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	—	N/A

## Formato DI-I-FLI

**Artículo 22.** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:



	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta ___:</b>	
Por apertura	—
Por renovación	—
Por cada ___ cajones adicionales	—
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta ___:</b>	
Por apertura	—
Por renovación	—
Por cada ___ cajones adicionales	—



**Artículo 23.** Los derechos del servicio de alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	—
Constancia de número oficial.	—
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	—
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	—
<del>Georeferenciación con GPS</del>	—

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	—
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	—
De 1 a 2 has.	—
De más de 2 a 5 has.	—
De más de 5 a 10 has.	—
De más de 10 a 20 has.	—
De más 20 a 50 has.	—
De más 50 a 100 has.	—
De más de 100 has.	—
	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación.</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	—

## Formato DI-I-FLI

De 151 a 250 m <sup>2</sup>	—	
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	—	
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	—	
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	—	
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	—	
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	—	
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	—	
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	—	<input type="checkbox"/>
<b>Por levantamiento topográfico en calle.</b>	<b>Cuota fija \$</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	—	
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	—	
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	—	
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	—	
	<b>Cuota fija \$</b>	
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales.	—	
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	—	
Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales	—	

**Artículo 24.** Por los derechos por el servicio de realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Realización de avalúos catastrales.	—
Expedición de avalúo catastral.	—
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	—
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	—
Por reposición de avalúo catastral vigente.	—

**Artículo 25.** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por expedición de constancias de uso de suelo.	—
	<b>Cuota fija \$</b>
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento.	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo.	

## Formato DI-I-FLI

<b>Uso residencial</b>		
Habitacional de urbanización progresiva.	---	
Habitacional económico.	---	
Habitacional popular.	---	
Habitacional de interés social.	---	
Habitacional residencial medio.	---	
Habitacional residencial alto.	---	
Habitacional campestre.	---	
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>		
Subdivisión sin alterar el uso.	---	
Subdivisión sin trazo de calles.	---	
Subdivisión con trazo de calles.	---	
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	---	
Fraccionamiento habitacional económico.	---	
Fraccionamiento habitacional popular.	---	
Fraccionamiento de interés social.	---	
Fraccionamiento de interés social medio.	---	
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---	
Fraccionamiento de tipo residencial alto.	---	
Fraccionamiento de tipo campestre.	---	<input type="checkbox"/>
<b>Uso comercial y de servicios</b>		
<b>Comercial.</b>		
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	---	
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---	
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---	
<b>Servicios.</b>		
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	---	
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---	
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---	
	<b>Cuota fija \$</b>	
<b>Uso industrial.</b>		
Microindustria.	---	
Pequeña industria.	---	
Mediana industria.	---	
Gran industria.	---	
	<b>Tasa fija</b>	
Primera prórroga de licencia de uso de suelo.	10% del valor de la licencia de uso de suelo.	
Prórroga posterior de licencia de uso de suelo.	50% del valor de la licencia de uso de suelo.	
La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.		
	<b>Cuota fija \$</b>	
Emisión de dictamen de impacto urbano.	---	

## Formato DI-I-FLI

Licencia de uso del suelo que genere impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados

	Cuota fija \$
Gasolinera.	---
Antena de telefonía celular	---
Centro comercial	---
Plaza comercial	---
Central de abastos.	---
Centros dedicados a cultos religiosos.	---
Hotel – Motel	---
Balneario	---
Terminal o base de auto transporte.	---
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	---
Estación de servicio (Gasolinera en carretera).	---
Bodega de cilindros de gas L.P.	---
Estación de gas de carburación.	---
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	---
Antenas de comunicación	---
Otros segregados.	---
Primera prórroga de licencia de uso de suelo segregados.	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prórroga posterior de licencia de uso de <u>suelo segregados</u>	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles.	---
Subdivisiones para vivienda de interés social.	---
Subdivisiones para vivienda de tipo medio.	---
Subdivisiones para vivienda tipo residencial.	---
Subdivisiones para industria y comercio	---
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto.	---
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	---
Fraccionamiento habitacional económico.	---
Fraccionamiento habitacional popular	---
Fraccionamiento habitacional de interés social.	---
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	---
Fraccionamiento campestre.	---

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de

## Formato DI-I-FLI

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

- |  |  |
|--|--|
| 1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio. |  |
| a) Ubicados en zona metropolitana, por lote  | ---  |
| b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote  | ---  |
| c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos  | 30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia. |
| d) Por fusión de predios.  | ---  |
| e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.   | ---  |
| f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.  | ---  |

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

- |   |  |
|---|--|
| 2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.                  | 8% del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización |
| a) <del>Relotificaciones</del> en subdivisiones o fraccionamientos                          | 30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.       |
| 3) Prórrogas.   |  |
| a). Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.   | 10% del valor de la licencia de uso                                    |
| b). Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos. | 50% del valor de la licencia   |

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	---

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.** Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se

## Formato DI-I-FLI

de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

<b>Casa habitación.</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.	---
Fraccionamiento habitacional económico.	---
Fraccionamiento habitacional popular.	---
Fraccionamiento habitacional de interés social.	---
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	---
Fraccionamiento campestre.	---
<input type="checkbox"/> <b>Comercial y/o de servicios</b>	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Comercial.</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	---
Fraccionamiento habitacional popular.	---
Fraccionamiento habitacional de interés social.	---
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	---
Fraccionamiento campestre.	---
<b>Servicios.</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	---
Fraccionamiento habitacional popular.	---
Fraccionamiento habitacional de interés social.	---
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	---
Fraccionamiento campestre.	---
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	---
Fraccionamiento habitacional popular.	---
Fraccionamiento habitacional de interés social.	---
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	---
Rural.	---
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico.	---
Fraccionamiento habitacional popular.	---
Fraccionamiento habitacional de interés social.	---
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	---
Rural.	---
<input type="checkbox"/>	
<b>Industriales.</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Microindustria.	---
Pequeña Industria.	---
Mediana Industria.	---

## Formato DI-I-FLI

Gran Industria.

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida:	Equivalencia de la etapa.
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros.	30%
Techado en muros existentes sin acabados.	15%
<b>Obra negra.</b>	<b>80%</b>
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos.	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material.	20%
Acabados.	40%

Cuota fija \$

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas.

—

Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.

—

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble.

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)

Residencial de interés social y popular

—

Interés medio y rural turístico.

—

Residencial alto, medio y campestre.

—

Edificios.

—

Edificios industriales.

—

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción.	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante.	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

## Formato DI-I-FLI

Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal)	-----
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal)	-----
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal)	-----



Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico)	Cuota fija \$
Renovación de licencia para autorización de demoliciones	-----
	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banquetas. (por m <sup>2</sup> )	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	-----
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento (por m <sup>2</sup> )	-----

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo (por metro lineal)	Cuota fija \$
	-----

Artículo 27. Los derechos por autorización de permisos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de permisos en obras de construcción (anual)	Cuota fija \$
Titulados con registro	-----
Permisos con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	-----
Refrendo del registro de permisos en obras para construcción (anual)	-----

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

## Formato DI-I-FLI

**Artículo 28.** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción.	Cuota fija \$ Con construcción.
a. Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	---	---
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	---	---
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	---	---
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	---	---
Fraccionamiento campestre.	---	---
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:</b>		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	---	---
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	---	---
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	---	---
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	---	---
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	---	---
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	---	---
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	---	---
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación:</b>		
Microindustria	---	---
Pequeña industria	---	---
Mediana industria	---	---
Gran industria	---	---

**Artículo 29.** Los derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	---
Revisión de documentos diversos.	---
Reposición de documentos emitidos.	---
Placa de construcción.	---
Aviso de terminación de obra.	---
Por entrega recepción de fraccionamientos.	---
Expedición de constancia de seguridad estructural.	---
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	---
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	---

**Artículo 30.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 31.** Los derechos por supervisión de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas pagarán el equivalente al 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

## Formato DI-I-FLI

**Artículo 32.** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 154 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentre en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

+	Cuota fija \$
<b>Habitacional.</b>	
Habitacional de urbanización progresiva.	---
Habitacional económico	---
Habitacional popular	---
Interés social	---
Interés medio	---
Residencial medio	---
Residencial alto	---
Agropecuarios (granjas familiares)	---
Turístico	---
Campesino	---
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial.</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	---
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---
<b>Servicios.</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción.	---
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción.	---
<b>Industrial.</b>	
Industrial ligera.	---
Industrial mediana	---
Industrial Pesada	---
<b>Especeadas</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y traveso de combustibles fósiles	---
Plantas de asfalto	---
Almacenamiento y traveso de sustancias químicas	---
Rastro.	---
Cenitales.	---
laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	---
Desarrollo comerciales.	---
Desarrollo turístico.	---
Desarrollo recreativo.	---
Desarrollo deportivo.	---
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	---
Reuso de agua residual tratada y no tratada	---
Construcción y operación de instalaciones y refectorios sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	---
Granjas agrícolas, avícolas y actividades agropecuarias	---

## Formato DI-I-FLI

Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	—
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	—
Por reposición de diagnóstico ambiental.	—
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental.	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular.	—
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal.	—

**Artículo 33.** El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.** El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	—
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	—
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	—
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	—

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

**Artículo 35.** Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	—
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	—
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	—
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	—
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	—
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	—
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	—

## Formato DI-I-FLI

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

La venta de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Honorable Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

Los capitales y valores del municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	—
Copia certificada	—
Disco compacto	—
Copia de planos	—
Copia certificada de planos	—

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del municipio.

VIII.- Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

## Formato DI-I-FLI

**Artículo 37.** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.** El municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

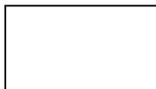
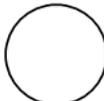
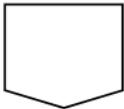
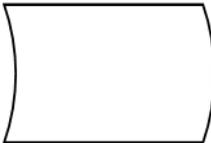
### ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.-** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.





## Simbología ANSI para Diagramas de Flujo

Simbología	Nombre	Descripción
	Inicio o término	Señala donde inicia o termina un procedimiento
	Actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
	Decisión	Indica las opciones que se puedan seguir en caso de que sea necesario tomar caminos alternativos.
	Conector	Mediante el símbolo se pueden unir, dentro de la misma hoja, dos o más tareas separadas físicamente en el diagrama de flujo, utilizando para su conexión el número arábigo; indicando la tarea con la que se debe continuar.
	Conector de página	Mediante el símbolo se pueden unir, cuando las tareas quedan separadas en diferentes páginas; dentro del símbolo se utilizará un número arábigo que indicará la tarea a la cual continua el diagrama.
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe, elabora o envía
	Flujo	Conecta símbolos, señalando la secuencia en que deben realizarse las tareas.
	Proceso	Indica el procedimiento de la información

## Respaldo Jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal, artículo 26, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio, y el Eje 1 “Tulancingo Integro, Ciudadano e Innovador” del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020. Se realiza el presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Ingresos, de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo.



Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Administración 2016-2020